



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 25 de noviembre de 2022

Número 273

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -
Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 5
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del
Patronato Municipal del Real Alcázar de Sevilla 5
Convenio Colectivo de la empresa Cementos Portland
Valderribas S.A. con vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de
diciembre de 2024. 7
Convenio Colectivo de la empresa Persan, S.A. con vigencia del
1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024 19

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Convocatoria de subvenciones para 2022, líneas 1, 2 y 4. 34
- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal. 34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10 (refuerzo externo): autos 666/22 35
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 152/22 35

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Superior
Veterinario. 36
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de la plaza de Auxiliar de Inspección de Tributos . 38
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria
para la provisión de la plaza de Técnico Superior Analista
Informático 39
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Medio
de Extinción de Incendios perteneciente a la oferta pública de
empleo extraordinaria 40

Bases específicas para la provisión de la plaza de Profesor de la Banda de Música (clarinete) perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	42
Bases específicas para la provisión de la plaza de Maestro perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria.	44
Bases específicas para la provisión de 106 plazas de Trabajador Social pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	46
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Agente de Igualdad perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria.	48
Bases específicas para la provisión de 3 plazas de Técnico Superior Economista pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	50
Bases específicas para la provisión de 3 plazas de Ingeniero Técnico Forestal pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	52
Bases específicas para la provisión de 37 plazas de Educador pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria.	54
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria.	56
Bases específicas para la provisión de 2 plazas de Técnico Medio Analista Programador pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria.	57
Bases específicas para la provisión de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial (rama electricidad) perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	59
Bases específicas para la provisión de 6 plazas de Arquitecto Técnico pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	61
Bases específicas para la provisión de 7 plazas de Ingeniero Técnico Industrial pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	63
Bases específicas para la provisión de 4 plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	65
Bases específicas para la provisión de 16 plazas de Técnico Medio Ayudante de Biblioteca pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria.	67
Bases específicas para la provisión de 4 plazas de Ayudante Técnico Sanitario pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	69
Bases específicas para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior Licenciado en el Área de Humanidades pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria.	71
Bases específicas para la provisión de la plaza de Médico Especialista en Análisis Clínicos perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	72
Bases específicas para la provisión de 32 plazas de Psicólogo pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria.	74
Bases específicas para la provisión de 9 plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	76
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior de Participación Ciudadana perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	78
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Analista Informático perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria.	80
Bases específicas para la provisión de 5 plazas de Arquitecto Superior pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	82
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Biólogo perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	83

Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	85
Bases específicas para la provisión de 4 plazas de Agente de Desarrollo Local pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	87
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Medio Agente de Desarrollo Local perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	89
Bases específicas para la provisión de 2 plazas de Técnico Medio en Estadística pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	91
Bases específicas para la provisión de 3 plazas de Técnico Superior Licenciado en Pedagogía pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	92
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Químico perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	94
Bases específicas para la provisión de 4 plazas de Diplomados en Empresariales pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	96
Bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico Superior Sociólogo perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria	98
Bases específicas para la provisión de 9 plazas de Técnico Medio en Relaciones Laborales pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	100
Bases específicas para la provisión de 8 plazas de Veterinario pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	102
Bases específicas para la provisión de 3 plazas de Ingeniero Técnico Agrícola pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria	104
— Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal	106
— Aznalcóllar: Acuerdo de adhesión	106
— Badolatosa: Bases de las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	107
— Brenes: Organización del gobierno municipal	112
— Nombramientos de la Junta de Gobierno Local	113
— Nombramiento de Tenientes de Alcalde	113
— Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión de la plaza de Monitor Ocupacional	113
— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos	117
— Pilas: Expediente de modificación de créditos	118
— Modificación de las bases de las ayudas para autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	118
— La Puebla del Río: Expedientes de modificación presupuestaria	119
— La Rinconada: Bases reguladoras de la campaña «Navidad en La Rinconada» en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	120
— La Roda de Andalucía: Encomienda de gestión	123
— Santiponce: Innovación urbanística	127
— El Saucejo: Corrección de errores	136
— Utrera: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento	136
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificación de créditos	136
— Bases para la provisión de la plaza de Trabajador Social y de la plaza de Monitor Cultural pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización	138
— Bases de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir 37 plazas vacantes	153

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de la zona del Poblado: Convocatoria de junta general ordinaria	278
— Comunidad de Regantes del «Canal de Isla Mínima»: Convocatoria de junta general ordinaria	279
— Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria de junta general ordinaria	279
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	280

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 KVA a 160 KVA y adecuación en CD 20.634 «FCA. término» ref.: P-7968M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Carretera A-351.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 KVA a 160 KVA y adecuación en CD 20.634 «FCA. término» Ref.: P-7968M.

Término municipal afectado: Osuna (Sevilla).

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.

Presupuesto: 7295.59 euros.

Referencia: R.A.T: 112782 Exp.: 288006.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8112-P

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Patronato Municipal del Real Alcázar (personal laboral).

Expediente: 41/01/0245/2022.

Fecha: 28 de octubre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Muñoz León.

Código: 41003512012002.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Patronato Municipal del Real Alcázar de Sevilla (Código 41003512012002), interpretando determinados artículos del referido Convenio (artículos 13, 24, 31).

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Patronato Municipal del Real Alcázar de Sevilla (Código 41003512012002), interpretando determinados artículos del referido Convenio (artículos 13, 24, 31).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

PATRONATO REAL ALCÁZAR COMISIÓN PARITARIA

Acta 2.ª reunión 2018. 7 de junio de 2018

En la ciudad de Sevilla en el día, hora y lugar que se indican, se reúnen las personas que se mencionan con el fin de tratar los asuntos que más abajo se relacionan:

Por la Dirección (1).

Doña Isabel Rodríguez Rodríguez. Directora Real Alcázar.

Por la Parte Social: (2).

Don Domingo Ávila Buiza. (Delegado de Personal USO).

Don Antonio Muñoz Rodríguez. (Delegado de Personal CCOO).

Secretaría Comisión Paritaria.

Doña María Pedrosa Carrera. Técnico Servicio Patronato Real Alcázar.

Día: 7 de junio de 2018.

Hora: 12.00 horas.

Lugar: Sala de Juntas.

Patronato Real Alcázar de Sevilla.

Primero: Aprobar acta y firmar, si procede, de la sesión anterior.

Se procede a la aprobación firma acta sesión 15 de mayo de 2018.

Acuerdos.

Segundo: Interpretación del art. 13 del Convenio Colectivo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, en lo referente a las categorías laborales, en concreto, Anexo II del BOP nº 285 de 11 de diciembre de 2010, conforme a lo acordado en la Comisión Negociadora de 26 de abril de 2010.

Negociación y acuerdos.

Se acuerda la siguiente interpretación, de los criterios establecidos en los arts. 24 y 31 del Convenio Colectivo, en la ordenación de categorías combinando grupo-grado-categoría y que será de aplicación inmediata una vez se apruebe y firme acta de esta sesión.

Grupos-grado	Subgrupos		
	Técnico	Administración	Mantenimiento
II grado	Jefe Ngdo. Actividades		
III grado		Jefe Ngdo. Administrativo-Adj. Sección	Jefe Obrero
III grado	Ténico Aux Actividades		Capataz
IV grado		Jefe Grupo Aux. Admtvo. / Aux. Admtvo.	Of 1.ª (Jardinero Mantenimiento-Albañil)
IV grado	Jefe Grupo Porteros Vigilantes / Portero		Of 2.ª (Jardinero Mantenimiento-Albañil-Fontanero)
V grado	Peón		Peón

Por otro lado respecto el Capítulo V, Situaciones de Personal;

Artículo 24. *Trabajos de superior categoría.*

A través de la Comisión de Servicios se nombrará para trabajos de superior categoría por la Dirección a aquellos trabajadores capacitados de las categorías inmediatamente inferiores existentes en el servicio del oficio cuya vacante se produzca.

Se acuerda la siguiente interpretación:

A través de la Comisión de Servicios se nombrará para trabajos de superior categoría por la Dirección a aquellos trabajadores capacitados de las categorías inmediatamente inferiores existentes del mismo subgrupo cuya vacante se produzca.

Si no se cubriera por personal propio se acudirá a la contratación externa atendiendo el siguiente orden:

1. Bolsa en vigor del PRA.
2. Bolsa en vigor del Ayuntamiento (Servicio Recursos Humanos) cuyo perfil se corresponda con la categoría del puesto objeto de la convocatoria de Comisión de Servicio PRA.
3. Caso que el Ayuntamiento no disponga de esa categoría, excepcionalmente podrá acudir a la lista de candidatos propuestos por el SAE que hayan participado y superado los procesos de selección llevados a cabo por el PRA según el orden de puntuación obtenido (de mayor a menos puntuación), correspondientes al perfil y categoría de la Comisión de Servicio relativa a la convocatoria.
4. Solicitud de candidatos al SAE.

Artículo 31. *Promoción interna.*

El Organismo Autónomo facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un puesto inferior a otro de nivel superior. El trabajador deberá, para ello, poseer un nivel de conocimientos superiores, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el puesto inmediatamente inferior, así como reunir los requisitos y superar la pruebas que para cada caso establezca el patronato del Real Alcázar.

Se acuerda la siguiente interpretación:

El Organismo Autónomo facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un puesto inferior a otro de nivel superior. El trabajador deberá, para ello, poseer un nivel de conocimientos superiores, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el puesto inmediatamente inferior, así como reunir los requisitos y superar la pruebas que para cada caso establezca el patronato del Real Alcázar.

Cuando se mencione la categoría Oficial 1.^a se entenderá que incluye todos los oficios (jardinería, mantenimiento y albañilería actualmente).

Cuando se mencione la categoría Oficial 2.^a, se entenderá que incluye todos los oficios (jardinería, mantenimiento, albañilería y fontanería actualmente).

En cuanto a los requisitos relativos a las categorías que deberán cumplir los trabajadores de cara a la Promoción interna, teniendo en cuenta la ordenación acordada:

Grupos-grado	Subgrupos		
	Técnico	Administración	Mantenimiento
II grado	Jefe Ngdo. Actividades		
III grado		Jefe Ngdo. Administrativo-Adj. Sección	Jefe Obrero
III grado	Técnico Aux Actividades		Capataz
IV grado		Jefe Grupo Aux. Admtvo. / Aux. Admtvo.	Of 1. ^a (Jardinero Mantenimiento-Albañil)
IV grado	Jefe Grupo Porteros Vigilantes / Portero		Of 2. ^a (Jardinero Mantenimiento-Albañil-Fontanero)
V grado	Peón		Peón

Los trabajadores podrán presentarse a la promoción interna en los siguientes supuestos:

1. Dentro del mismo subgrupo; categoría igual o inmediatamente superior existente. En ambos casos, respecto del subgrupo mantenimiento se entenderá de cualquier oficio.
2. En subgrupo distinto, categoría igual o inmediatamente superior existente en cualquiera de los subgrupos.

Ruegos y preguntas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 14.00 h.

La Directora del Real Alcázar. Fdo: Isabel Rodríguez Rodríguez. Los Delegados de Personal. Fdo: Antonio Muñoz Rodríguez
Fdo: Domingo Ávila Buiza.

34W-7136

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Cementos Portland Valderribas S.A. Fábrica de Alcalá de Guadaira (Sevilla). 2021-2024.

Expediente: 41/01/0235/2022.

Fecha: 28 de octubre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Raúl Carrillo Martínez.

Código: 41000602011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Cementos Portland Valderribas S.A. (Código 41000602011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Portland Valderribas S.A. (Código 41000602011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

PREÁMBULO

Este Convenio está concertado por las representaciones de empresa y personas trabajadoras, estando ambas legitimadas por sus representantes y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación al centro de trabajo de Alcalá de Guadaíra que actualmente tiene establecido la empresa «Cementos Portland Valderrivas, S.A.» en el municipio de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Queda comprendida toda persona que, por medio de contrato verbal o escrito, esté al servicio de la Empresa, sin distinción de la modalidad de contrato.

Se exceptúan del presente Convenio, el personal al que se refiere el art. 2 número 1, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores, así como también quién voluntariamente esté excluido o se excluya.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Artículo 4. *Revisión salarial.*

4.1 Se establece:

Año 2021: 2,5%.

Año 2022: 3,5%.

Año 2023: 2,5%.

Año 2024: 2,5%.

4.2 Los incrementos salariales del personal que devenga el «Complemento Ad Personam» se limitarán a los porcentajes anuales que indica la tabla anterior.

4.3 Los referidos incrementos serán aplicables a todos los conceptos salariales durante la vigencia del convenio, a excepción del salario grupo, que ya se encuentra actualizado en las tablas salariales del art. 16.

4.4 Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, si el IPC Medio acumulado desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024 excediera el 11%, se aplicará a partir del 1 de enero de 2025 una revisión técnica al alza sobre todos los conceptos salariales, que en ningún caso excederá el 14%.

4.5 Dado que las tablas salariales del artículo 16 contemplan unos incrementos superiores al citado 14%, la revisión salarial prevista en el apartado anterior se aplicaría únicamente el personal que percibe el «Complemento Ad Personam», sobre todos los conceptos salariales devengados.

4.6 En el supuesto de que procediese realizar la revisión del punto anterior, no dará lugar al pago de atrasos.

Artículo 5. *Complemento ad personam.*

Como condición beneficiosa, es un derecho adquirido cuyo importe individualizado consolida cuantías devengadas por conceptos extintos.

El personal de plantilla que, con anterioridad a la firma de este Convenio venía percibiendo un «Complemento Ad Personam», continuará haciéndolo en los mismos términos y condiciones que hasta la fecha. Así mismo, el personal que devenga «Complemento Ad Personam» consolidará los referidos incrementos anuales del art. 4.1 de convenio.

Artículo 6. *Denuncia del convenio.*

La denuncia por acuerdo adoptado por empresa, o por las personas trabajadoras deberá formularse por escrito con un mes de antelación a la fecha de vencimiento de este Convenio, haciendo constar en él los puntos sobre los que se pretende basar la revisión.

Artículo 7. *Negociación de nuevo convenio.*

Si las conversaciones que requieran tal negociación se prolongasen por tiempo que excediese de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación, sin perjuicio de los efectos en cuanto a retroactividad que se originen tras el acuerdo de un nuevo Convenio.

Artículo 8. *Compensación y absorción.*

Las variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos que pudieran sobrevenir por imperativo legal, jurisprudencial, ordenanzas laborales, convenios sindicales, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa durante la vigencia de este Convenio, se entenderán absorbibles y compensables, salvo que globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad a este Convenio superen el nivel de este. Tal y como recoge el acta final de negociación de Convenio, cualquier acuerdo de Convenio más beneficioso y aplicable a este centro alcanzado en negociación colectiva en otras fábricas de Cementos Portland Valderrivas, S.A, también se aplicará en la de Alcalá de Guadaíra.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieron por los imperativos y causas citadas.

Artículo 9. *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en cómputo global. Si por autoridad laboral o judicial, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, no aceptara algunos de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

CAPÍTULO II

*Jornada, vacaciones, licencias y permisos*Artículo 10. *Jornada.*

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para toda la plantilla equivalente a 1.732 horas anuales para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El personal que venía disfrutando de una jornada inferior hasta el año 2015, consolidada en acuerdo de 10 de noviembre de 2016, mantendrá dicha jornada como derecho adquirido.

Las personas trabajadoras de turno 4 tienen establecida su jornada laboral en el cuadrante de trabajo carácter anual. El turno que trabaje el 29 de febrero dispondrá de 1 día de reducción de jornada por ajuste de cuadrantes, los cuáles son calculados en ciclos de cinco años.

Artículo 11. *Vacaciones.*

11.1 Duración. Se concreta su duración en 22 días laborables por año.

11.2 Organización. Antes del 31 de marzo de cada año la Empresa confeccionará con el visto bueno del Comité de Empresa, un cuadro de vacaciones para toda la plantilla incluida en este Convenio, a excepción del personal que preste sus servicios en Turno 4, que, además, tendrá una quincena de vacaciones estivales distinta cada año por rotación, y fijada en cuadrante.

11.3 Solicitudes.

11.3.1 Cada persona trabajadora comunicará su petición de vacaciones estivales antes del 15 de marzo a su responsable de departamento.

11.3.2 Las vacaciones, reducciones de jornada y/o asuntos propios en fechas concretas de festivos, celebraciones, viajes planificados, etc... distintas de las estivales, serán consensuadas dentro de cada departamento.

11.3.3 Para el resto de las solicitudes, se hará con un mínimo de 10 días de antelación, generándose acuse de recibo con fecha, firma y hora, además de contestación en un máximo 7 días.

11.4 Ajuste de calendario. El personal de Turno 4, dispondrá de 16 horas de asuntos propios a cuenta de sus vacaciones y 36 horas de libre disposición no recuperables como ajuste de calendario. El disfrute deberá preavisarse con 10 días para prever su sustitución.

11.5 Días de libre disposición.

El colectivo no adscrito a Turno 4 dispondrá de 24 horas de libre disposición informadas con la suficiente antelación para poder prever su sustitución sin generación de coste extra. La Empresa pondrá los medios a su alcance para que, en la medida de lo posible, se disfruten dichas horas en el período estival.

11.6 Días inhábiles. Para el colectivo no sujeto a ningún turno continuo rotativo, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como inhábiles, o bien el día anterior o posterior en caso de ser festivo alguno de los dos primeros. En caso de ser necesaria la expedición de cemento y/o clinker se aplicará lo referente al artículo 17.8 sobre Fiesta Local.

Artículo 12. *Licencias y permisos retribuidos.*

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Plan de Igualdad del Grupo Cementos Portland Valderrivas y se incluirá la concesión de dos días de licencia retribuida por boda, bautizo o primera comunión de familiar de primer grado.

CAPÍTULO III

*Sistema de grupos profesionales*Artículo 13. *Sistema de grupos profesionales.*

1. El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores define para la existencia del Grupo Profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

2. Todas las personas trabajadoras del Grupo Cementos Portland Valderrivas del negocio Cemento, serán adscritos a un determinado Grupo Profesional.

3. Los factores que influyen en la clasificación profesional de las personas trabajadoras incluidos en la presente clasificación de Grupos Profesionales, son los que se definen en este apartado, todos ellos según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:

- Conocimientos. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento o experiencia adquiridos, así como, la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.
- Iniciativa. Se deberá valorar el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.
- Autonomía. Factor para cuya valoración se deberá sopesar la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.
- Responsabilidad. Se deberá tener en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.
- Mando. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta:
 - El grado de supervisión y gestión de tareas.
 - La capacidad de interrelación.
 - Naturaleza del colectivo.
 - Número de personas sobre las que ejerce el mando.
- Complejidad. La valoración del presente aspecto estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en las tareas o puesto encomendado.

Artículo 14. *Cuadro de grupos profesionales.*

<i>Grupo profesional</i>	<i>Puesto</i>
1	Según definición art.15 de este convenio
2	Según definición art.15 de este convenio
3	Encargado /a de Expedición Operador/ a de Sala de Control Analista A Jefe/a de Equipo Delineante A Gestor/a A Técnico de Automatización o Instrumentación
4	Gestor B Eléctrico/a A Mecánico A Técnico de Laboratorio B Gruista-Palista Basculista Conductor/a de Maquinaria Pesada
5	Eléctrico/a B Mecánico/a B Gestor /a C Técnico de Laboratorio C Vigilante de Maquinaria A Operario/a Expediciones Vigilante de Maquinaria A/Quebrantador Conductor/a de Maquinaria Ligera Almacenero/a
6	Eléctrico/a C Mecánico/a C Auxiliar Administrativo Auxiliar Laboratorio Vigilante de Maquinaria B Auxiliar Producción

Artículo 15. *Clasificación de grupos profesionales.*

GRUPO 1

Se incluyen en este Grupo Profesional 1, todas aquellas tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se encuadran dentro del Grupo Profesional 1 todos aquellos puestos cuyas responsabilidades principales entre otras son las siguientes:

- Organización y supervisión de las tareas y procesos complejos del Grupo Cementos Portland Valderrivas según normas generales recibidas de un mando superior, con ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de personas trabajadoras.
- Supervisión y dirección de parte de un proceso, o grupo de servicios.
- Tareas técnicas con alto grado de complejidad y cualificación, a desarrollar según normas generales recibidas de un mando superior.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.—Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes, equiparados por la empresa y/o con experiencia de al menos 4 años consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

GRUPO 2

Se incluyen en este Grupo Profesional 2 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución autónoma, que requieren alto grado de iniciativa y capacitación por parte de las personas, quienes son los responsables de su ejecución, y conllevando la supervisión en caso de ser oportuno de un responsable. Por analogía son asimilables a las siguientes actividades entre otras:

- Realizar las tareas técnicas complejas de su área de responsabilidad, llevando a cabo la ejecución de las soluciones necesarias en cada caso, según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- Gestionar los recursos técnicos y humanos necesarios para resolver cualquier incidencia o avería de la planta que permita la continuidad de la actividad productiva, supervisado el trabajo del personal a su cargo.
- Organizar, dirigir y supervisar la actividad de otros empleados de categoría inferior y participar en su formación.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.—Técnico Superior con al menos 2 años de experiencia o Técnico Medio con al menos 4 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO 3

Se incluyen en este Grupo Profesional 3 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución con alto grado de autonomía, que requieran iniciativa y capacitación por parte de las personas, comportando así su responsabilidad, conllevando supervisión de su responsable en caso de ser oportuno.

- Tareas técnicas que suponen la supervisión, según normas generales recibidas de un mando superior, de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio, oficina u otra área.
- Ejecutar los diferentes procesos del Grupo que sin estar relacionados con la producción directamente, tienen incidencia en la correcta gestión de la empresa. Todo ello, pudiendo organizar y supervisar la actividad de otros operarios con capacitación para la observación, supervisión y resolución de incidencias mecánicas, eléctricas, de automatización, en el marco de unas instrucciones generales.
- Trabajos de delineación siguiendo instrucciones generales, con cierto grado de autonomía y capacidad de resolución para cuestiones propias de su formación.
- Tareas relacionadas con la investigación, tareas de control de calidad de los productos y procesos de producción, realizar e interpretar ensayos complejos para verificar que se cumplen las especificaciones normativas y de control interno.
- Controlar el funcionamiento continuo y coordinado del proceso productivo, pudiendo dirigir y supervisar la actividad de los operarios en las fases del proceso.
- Ejecutar procesos administrativos complejos del área de dependencia, aplicando las normas y procedimientos definidos, así como el control de la documentación.
- Tareas propias de instrumentación, verificación y calibración de equipos específicos, en Taller y/o Laboratorio.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.—Ingeniero Técnico o equivalente sin experiencia o Técnico Superior con al menos 2 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO 4

Se incluyen en este Grupo Profesional 4 todas aquellas actividades relacionadas con el proceso productivo o gestión de la empresa que requieran un grado medio de autonomía y dentro de un marco de instrucciones precisas.

- Tareas administrativas, técnicas, de organización, laboratorio (control de calidad), de ejecución práctica, mecánicas, eléctricas, etcétera...desarrolladas con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad, todo ello bajo supervisión.
- Despacho de pedidos, de mercancías y distribución con registro en libros o terminales al efecto, de movimiento diario, todo ello bajo supervisión.
- Reparar averías en las instalaciones, analizando con las herramientas afines en base a normas fijadas y, reflejando en partes o plantillas las causas de las mismas para proponer acciones que eviten su repetición.
- Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga o arrastre.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.—Bachillerato o Técnico Superior sin experiencia o, Técnico medio con al menos 2 años de experiencia o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

GRUPO 5

Se incluyen dentro de este Grupo Profesional 5 todas aquellas actividades que se ejecutan con un alto grado de dependencia, con instrucciones muy específicas de profesionales con mayor grado de cualificación. Pueden requerir esfuerzo físico y un período de adaptación.

- Trabajos elementales administrativos, de producción, expedición, de mantenimiento (eléctricos o mecánicos), almacén y laboratorio, según indicaciones establecidas y bajo supervisión.
- Conducción de maquinaria no pesada.
- Tareas de recepción, comprobación, ordenación y colocación de mercancías con la capacitación adecuada, bajo indicaciones definidas.

Dicho Grupo asume cualquier otra función del Grupo que se define a continuación.

Formación mínima.—Bachillerato, Técnico o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

GRUPO 6

Se incluyen dentro de este Grupo Profesional 6, aquellas tareas rutinarias que se ejecutan con total grado de dependencia, que requieren esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

- Tareas de aprendizajes y elementales administrativas, laboratorio, de producción o mantenimiento (eléctricas o mecánicas).
- Tareas sin cualificación de limpieza industrial.

Formación.—Bachillerato o técnico, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

CAPÍTULO IV**Salarios y retribuciones****Artículo 16. Salarios grupo.**

Se establece un Salario Grupo anual sin incluir el resto de los conceptos dividido en 15 pagas de acuerdo con la siguiente tabla:

	2021	2022	2023	2024
GRUPO 1	29.731,52	33.463,04	33.463,04	37.194,56
GRUPO 2	27.768,32	31.036,64	31.036,64	34.304,96

	2021	2022	2023	2024
GRUPO 3	25.112,32	27.184,64	27.184,64	29.256,96
GRUPO 4	22.804,00	24.048,00	24.048,00	25.292,00
GRUPO 5	21.317,44	22.554,88	22.554,88	23.792,32
GRUPO 6	19.350,00	20.101,76	20.101,76	20.852,64

Tabla está extraída del Plan de Viabilidad firmado el 1 de febrero 2019 entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores, cuya vigencia se extiende hasta 2028.

Además, el VI Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero de 17 de mayo de 2022, establece como salario mínimo garantizado en jornada ordinaria y por todos los conceptos para 2021 la cantidad de 20.300 €, la tabla anterior únicamente incluye el salario grupo sin conceptos.

Durante la vigencia del anterior convenio y a la fecha de firma de éste, no hay plantilla encuadrada en los grupos 1, 2 y 6 de la tabla anterior, sin perjuicio de que pudieran acceder a futuro.

16.1 Cambio de Grupo Profesional. Cualquier cambio de puesto de trabajo que implique cambio de Grupo Profesional según las tareas a desempeñar, llevará parejo el de su remuneración.

16.1 a) Mediante un suplido que compense la diferencia salarial entre el grupo inferior y el superior en caso de situaciones puntuales, entendiéndose como tales, aquellas cuyo % de jornada dedicado a tareas del grupo superior, supere a las tareas realizadas en su grupo habitual.

16.1 b) Mediante la consolidación del grupo superior cuando se lleven realizando suplidos el tiempo estipulado que marca la normativa legal.

Artículo 17. *Pluses y conceptos salariales.*

17.1 Tabla de pluses de turno. La siguiente tabla fija los importes de los pluses relacionados con el trabajo en turnos continuos rotativos, definidos a continuación de la tabla, y en la sección de horarios del Anexo I de este Convenio.

TURNOS	2021	2022	2023	2024	Retribución
PT4	24,26 €	25,79 €	27,32 €	28,85 €	Por jornada efectiva
PT3	17,53 €	18,94 €	20,35 €	21,77 €	
PT2	4,52 €	4,75 €	4,98 €	5,22 €	
PT2 Exped.	10,88 €	11,46 €	12,01 €	12,60 €	
Noche Extra	15,11 €	16,66 €	18,21 €	19,76 €	
Sábado/Fest. Extra	35,69 €	39,39 €	43,09 €	46,79 €	
Nocheb.Navidad/NocheV AñoNuevo	200,00 €	206,00 €	210,12 €	214,32 €	Anual
Turno 4 Compensación Convenio. Cantidad Anual	50,00 €	101,50 €	153,53 €	206,60 €	

17.1.1 Plus Turno 4. «PT4».

Percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 por jornada fijada en el cuadrante de trabajo, incluidos los días de vacaciones, asuntos propios, licencia retribuida y descansos compensados, y excluidas las visitas médicas y ausencias no justificadas, todas aquellas personas que estén empleadas en turno rotativo de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo.

17.1.2 Plus Turno 3. «PT3».

Percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 por jornada fijada en el cuadrante de trabajo, incluidos los días de vacaciones, asuntos propios, licencia retribuida y descansos compensado, y excluidas las visitas médicas y ausencias no justificadas, todas aquellas personas que estén empleadas en turno rotativo de mañana y tarde, de lunes a domingo.

17.1.3 Plus Turno 2. «PT2».

Percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 por jornada fijada en el cuadrante de trabajo, incluidos los días de vacaciones, asuntos propios, licencia retribuida y descansos compensado; y excluidas las visitas médicas y ausencias no justificadas, todas aquellas personas que estén empleadas en turno rotativo de mañana y tarde, de lunes a viernes.

17.1.4 Plus Turno 2 Expedición. «PT2 Exp.».

Se percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 por jornada en turno rotativo de mañana y tarde de lunes a viernes. El importe de este turno es superior al del art. 17.3 ya que incluye una compensación por trabajar en turno de noche cuándo así fuera necesario por cuestiones de producción y venta.

17.1.5 Plus Turno Extra.

Percibirán el importe de PT4, PT3 o PT2 según corresponda, de la tabla del art.17.1, quién realice puntualmente una jornada en cualquiera de esos turnos, y la misma sea a mayores de su cuadrante anual, tanto si es personal de turno como de jornada.

17.1.6 Plus Turno Noche Extra.

El personal que preste servicio en horario distinto a Turno 4 y Turno 2 Exp., que realice puntualmente el turno de noche, es decir de 23 h a 07 h, percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 por noche efectivamente trabajada.

Únicamente corresponderá su abono al personal de Turno 4 y Turno 2 Exp., cuando sean noches a mayores previstas en su cuadrante en el caso del Turno 4 o bien, sean noches que superen las 73 previstas en cómputo anual para el personal de Turno 2 Expedición.

17.1.7 Plus de Sábados, Domingos y Festivos Extra.

El personal no asignado a turno continuo rotativo, que preste sus servicios un sábado, domingo o festivo, percibirá el importe de la tabla del art. 17.1 referente a este concepto, por cada sábado, domingo o festivo efectivamente trabajado.

Únicamente corresponderá su abono al personal de algún turno continuo rotativo, cuando sean sábados/domingos/festivos a mayores de lo previsto en su cuadrante de turno.

17.1.8 Turno 4 Compensación Convenio.

Para compensar la disposición horaria del colectivo del Turno 4, se crea durante la vigencia de este convenio un concepto que retribuya anualmente esta cuestión según tabla art. 17.1.

Artículo 17.2. Plus Bocadillo.

Los quince minutos de descanso para el personal en jornada continuada, se considerará como de tiempo efectivo de trabajo. En los puestos de trabajo ocupados por el personal que trabaja a turnos continuados, si no pudieran disfrutar este descanso, percibirán el importe correspondiente a un cuarto de hora de salario ordinario. Tendrá el valor de un cuarto de hora de su jornada ordinaria.

El personal Operador de Sala de Control, debido a la variedad de funciones en el proceso productivo, percibirá el plus bocadillo durante todas las jornadas efectivas de trabajo por la menor posibilidad de disfrutar el descanso de 15 minutos. Se exceptúa de esta situación, a aquellos Operadores/as de Sala que se encuentren en formación, cuyo abono deberá previamente ser validado por el responsable de producción.

Artículo 17.3. Plus de Retén.

Todas aquellas personas que formen parte de un equipo de retén definido en el Anexo I Punto 3 de este convenio, percibirán un plus de 147,60 € mensual por la consideración de retén. Excepcionalmente será percibido por los operadores de sala pendientes de entrada a turno durante el cuadrante de turno 4 de verano de 2022.

Artículo 17.4. Pluses Nochebuena, Nochevieja, Navidad y Año Nuevo.

Todas las personas que presten servicio la noche del 24 y 31 de diciembre y/o la mañana del 25 de diciembre y del 1 de enero, percibirán 200 € por jornada efectiva trabajada.

Artículo 17.5. Plus de Sustitución.

El personal que entre a sustituir en un turno distinto al suyo, percibirá la cantidad de 12 € por jornada efectiva de sustitución. Este plus es incompatible con el Plus de Retén y el Plus de Doblaje.

Artículo 17.6. Plus de Maquinista y Servicios Generales de Cantera.

El personal de plantilla que realice tareas con Maquinaria Pesada, tanto en Servicios Generales como en Cantera, percibirá la cantidad mensual de 49,57 €. Dicho importe será prorrateado a quién lo realice de manera puntual por jornada efectiva de trabajo.

Artículo 17.7. Plus Reparación de Horno.

En caso de paro de horno, el personal que se dedique a tareas distintas a las habituales de su puesto de trabajo, primordialmente limpieza y mantenimiento de la instalación motivadas por el paro, con la acreditación de dichos trabajos por su responsable inmediato, percibirán la cantidad de 16,25 € por jornada efectiva realizando dichas labores.

Artículo 17.8. Plus de Fiesta Local.

Percibirán 200 € por día efectivo, más un día de descanso a acordar su disfrute con la Empresa, la plantilla de los departamentos de Báscula y Expedición que por necesidades de ventas de cemento y/o Clinker, trabaje en festivo local oficial del municipio de Alcalá de Guadaira. Si el festivo local cae en sábado, se percibirá únicamente este plus de Fiesta Local y el día de descanso.

Artículo 18. Plus compensatorio.

Se crea un plus de igual valor para todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio que tendrá el valor anual equivalente al 0,5% de la masa salarial total del año anterior de la plantilla de convenio. Pagadero mes a mes en nómina. Se incrementará todos los años de la vigencia de este Convenio con el mismo porcentaje de la masa salarial y su subida porcentual anual.

Artículo 19. Horas extraordinarias.

Tendrán carácter de hora extraordinaria aquellas que excedan de la jornada ordinaria. Podrán ser remuneradas o compensadas. Se establece el valor de la hora extraordinaria para la vigencia de este Convenio en la siguiente tabla:

Precio Hora Extraordinaria				
GRUPO PROFESIONAL	2021	2022	2023	2024
Grupo 1	24,92	27,10	29,10	30,70
Grupo 2	23,34	25,40	26,90	28,60
Grupo 3	21,69	23,43	25,17	26,91
Grupo 4	20,40	22,13	23,86	25,60
Grupo 5	19,20	21,02	22,84	24,65
Grupo 6	17,42	19,32	21,08	22,92

Artículo 20. Gratificación de ventas.

Se establece una Gratificación de Ventas que se abonará en la segunda decena del mes de febrero del año siguiente al de su devengo, en proporción a las ventas de cemento y Clinker que salgan de la fábrica de Alcalá de Guadaira durante el año de devengo.

Para el cálculo de las ventas de cada ejercicio:

- A las toneladas vendidas como consecuencia de salidas de Clinker o cemento se les aplicará el coeficiente de 1.
- A las toneladas vendidas como consecuencia de entradas de Clinker o cemento se les aplicará el coeficiente de 0,8.

En el caso de las entradas, no se aplicarán estos coeficientes hasta alcanzar una producción de 800.000 Tm. de Clinker, salvo que por avería de las instalaciones la producción no permita abastecer la demanda del mercado. En este caso, se deberá descontar de las toneladas antes referenciadas las no producidas por estas averías.

El importe de esta gratificación se calculará conforme a la tabla del anexo 3 de este Convenio.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias se establecen en:

- a) Paga de Beneficios. Abono el 10 de marzo y devengo del año completo anterior al de abono.
- b) Paga de Verano. Abono el 10 de junio y devengo del primer semestre del año de abono.
- c) Paga de Navidad. Abono el día 10 de diciembre y devengo del 2.º semestre del año de abono.

Las tres anteriores consistirán en 30 días de Salario Grupo más Complemento Ad Personam.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones

Artículo 22. *Complemento por enfermedad o accidente.*

Se abonará el 100% del Salario Grupo y los conceptos remuneratorios recogidos en los Artículos 17.1, 17.3 y 17.6 siempre que el absentismo se encuentre por debajo de los límites de ocho días por empleado/a y año. Si durante dos meses seguidos se sobrepasa el citado límite, serán retenidos los conceptos de dichos artículos 17.1, 17.3 y 17.6 durante los quince primeros días de baja y si, no obstante, esta medida, se mantuviera por encima de estos límites, la Empresa contará con el apoyo que necesite de sus empleados/as para ir tomando progresivamente las medidas que estime oportunas para mantener éste por bajo de los límites de 8 días por empleado/a y año. Cuando se vuelva a estar por debajo de este índice durante dos meses se volverá a complementar desde el primer día con todos los pluses arriba citados. Las horas perdidas por visitas médicas, se abonarán normalmente mientras el índice está por debajo de los ocho días por empleado/a y año. En caso contrario se abonarán de acuerdo con la Ley.

Toda retención que haga la Empresa obligadamente deberá ir a incrementar un fondo que se crea para premiar al final de año a todos los empleados/as que hayan faltado menos de 7 días al año. No se considerarán incluidas en estos 7 días las licencias por boda, nacimiento de hijo, y muerte de cónyuge, hijos, padres o hermanos del empleado. Todos los meses se obtendrá el saldo de retenciones acumulado que se abonará el 30 de enero de cada año.

Como medidas para combatir el absentismo indebido se estipula lo siguiente:

- A) La Empresa ampliará a toda la plantilla lo concedido en el artículo 22 de este convenio en el caso de que el límite de absentismo marcado en el párrafo 1.º de este artículo no sobrepase, como al absentismo promedio de la plantilla durante los 12 meses anteriores al 31 de agosto del año actual.
- B) Igualmente la empresa podrá citar, para reconocimiento médico obligado, a los enfermos que estime oportuno, y en todo caso, tras más de 3 meses de baja por enfermedad o accidente, deberá someterse a reconocimiento médico previo a su incorporación.
- C) En caso de baja por accidente de trabajo, se percibirá desde el primer día de baja el 100% de la remuneración del mes anterior a la baja, es decir, salario y pluses que correspondan.

Artículo 23. *Premio de asistencia.*

Se establece un premio de 294 € trimestrales a abonar en las nóminas de enero, abril, julio y octubre, para las personas trabajadoras que no hayan faltado más de dos días a su puesto de trabajo en el trimestre que se esté computando. No se tendrán en cuenta para el cálculo las licencias retribuidas recogidas tanto en este Convenio, como en el Plan de Igualdad y el Estatuto de los Trabajadores, ni tampoco las bajas por enfermedad catalogada como grave por el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Se abonará en aquellos accidentes de trabajo, que, tras petición del Comité de Seguridad y Salud y valoración de las partes, lo consideren oportuno.

Artículo 24. *Seguro de vida y accidentes.*

La Empresa mantiene en vigor una Póliza de Seguro de Vida Colectivo que cubre las situaciones de fallecimiento, fallecimiento por accidente de trabajo, fallecimiento por accidente de circulación e incapacidad permanente en las cantidades de 12.020€, 24.040 €, 36.060,73€ y 18.030,36 € respectivamente.

24.1 Actualización.

Desde el 1 de enero 2023 y durante la vigencia de convenio, importes y coberturas quedarán como sigue:

- 30.000 euros, en caso de fallecimiento.
- 42.000 euros, en caso de fallecimiento por accidente.
- 40.000 euros, en caso de Incapacidad Permanente.

Artículo 25. *Formación seguridad e higiene.*

25.1 Con el objetivo de alcanzar la mayor profesionalización y motivación posible de la plantilla, se realizarán cursos de formación sobre capacitación, seguridad, salud, desarrollo y habilidades, para todo el personal, independientemente al puesto de trabajo que ocupe.

25.2 En materia de Prevención de Riesgos Laborales, se realizará formación en seguridad, así como campañas sobre riesgos y protección de la salud. Al inicio del primer contrato laboral, la nueva incorporación recibirá formación inherente al puesto de trabajo, así como sobre aspectos básicos de Seguridad y Salud en la fábrica: tipo de instalaciones y maquinaria, lugar de trabajo, principales funciones, puestos con los que se interrelaciona, etc.

25.3 La formación inherente al puesto de trabajo, tanto de capacitación como de seguridad, será obligatoria realizarla.

25.4 Con carácter general, toda la formación se realizará dentro de la jornada de trabajo, en caso de que por necesidades de ésta se realizase fuera de horario, la empresa compensará en tiempo de descanso las horas formativas, así como los gastos personales que hubiera generado asistir a la formación.

Artículo 26. *Regalo de navidad.*

La Empresa abonará a cada persona de plantilla la cantidad 51 € anuales, en concepto de Regalo de Navidad. Dicha suma se hará efectiva en la nómina del mes de noviembre.

Artículo 27. *Ayuda escolar.*

Como ayuda de la Empresa en la compra de material escolar previo al comienzo de curso, quienes tengan descendientes legales de primer grado con edades comprendidas entre los 3 y 18 años inclusive, recibirán en la nómina de agosto 100 € por cada uno de ellos. No aplicará el criterio de edad si los descendientes son discapacitados legalmente reconocidos.

Artículo 28. *Ayuda discapacidad.*

Se establece una ayuda económica de 1.317,14 € al año por cada descendiente legal de primer grado con una discapacidad reconocida por los Organismos Sanitarios competentes en materia de Seguridad Social. La ayuda se abonará en la nómina de junio.

Artículo 29. *Premio de nupcialidad y natalidad.*

Se abonará un premio de 173,55 € a cada empleado/a que contraiga matrimonio legal, así como por cada nacimiento o adopción de hijo/a, en la nómina del mes en la que se produzca el hecho causante.

Artículo 30. *Jubilación.*

30.1 Ayuda Jubilación. El personal de plantilla con antigüedad anterior al 1 de enero de 2003, que renunció expresamente al Plan de Pensiones instaurado en agosto de dicho año, percibirá una ayuda de jubilación de 18.030,36 € si causa baja por jubilación ordinaria en la Empresa sin haber recibido ninguna compensación económica por parte de la Empresa.

30.2 Jubilación Parcial. Previa comunicación a la Empresa con una antelación de 3 meses para prever su sustitución podrá acogerse a la jubilación parcial el personal que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente en la fecha de solicitud. A la firma del presente convenio son de aplicación el art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, así como los definidos en el RD 1131/2002 de 31 de octubre.

30.2.1. Prevalencia Plan Viabilidad. El punto anterior no será de aplicación hasta que se produzca la última salida efectiva del Plan de Viabilidad de 1 de febrero de 2019 suscrito entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores.

30.2.2. Posibilidad de licencia retribuida. Las personas trabajadoras accederán a la jubilación parcial en el porcentaje igual al que marque la ley, y la Empresa podrá otorgar con carácter individual en base a las necesidades del departamento dónde preste sus servicios el jubilado parcial, un permiso retribuido igual al porcentaje de jornada en el que debería prestar sus servicios hasta el cumplimiento de la edad que le permita acceder a la jubilación ordinaria.

30.2.3. Relevista. El contrato del trabajador o trabajadora relevista será indefinido.

Artículo 31. *Préstamos.*

31.1 Préstamo reintegrable.

Se establece un fondo de 50.000 euros para la concesión de préstamos reintegrables, cuyas condiciones para la concesión serán las siguientes:

- Podrá solicitar un préstamo reintegrable todo aquel personal fijo que no se encuentre sujeto a descuento por anticipo de nómina o préstamo reintegrable de empresa en el momento de la solicitud.
- Que hayan transcurrido 6 meses desde la cancelación del último préstamo reintegrable concedido.
- El importe máximo de este anticipo será de 4.500 euros a reintegrar en los 24 meses siguientes a su concesión, es decir, treinta pagas.

Los préstamos reintegrables no devengarán intereses durante este período y además, se crea una comisión para la concesión de los anticipos integrada por dos representantes del Comité y dos de la Empresa.

31.2 Préstamo Vivienda.

Se incorpora al presente Convenio, como Anexo III, un reglamento de préstamo de vivienda dónde se regula, el cual, para el convenio en vigor, tiene un fondo de 127.200 €.

Artículo 32. *Plan de pensiones.*

Cementos Portland Valderrivas, S.A. tiene constituido un Plan de Pensiones del sistema de empleo, que se rige por el Reglamento del Plan de Pensiones de Cementos Portland Valderrivas, S.A., estando recogido en él, tanto las aportaciones del personal adscrito como de la Empresa, para el centro de trabajo de Alcalá de Guadaira, el establecido dentro del Reglamento como Subplan 4.

Para ser partícipe, bastará con ser empleado o empleada de plantilla en el centro de Alcalá de Guadaira, con un año de antigüedad en su contrato y manifestar a la Empresa su voluntad de adhesión. La primera aportación que realice la Empresa tendrá lugar en el año natural siguiente al alta del partícipe.

CAPÍTULO VI

Materia sindical y representación

Artículo 33.

Las personas que integran el Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas, pudiendo establecerse un cómputo anual, a tenor de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores. Este crédito horario podrá acumularse, sin rebasar las horas máximas en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los delegados Sindicales si los hubiere.

Las ausencias de representantes del Comité de Empresa y delegados sindicales serán preavisadas al departamento de Recursos Humanos por escrito por con un mínimo de 24 horas de antelación, salvo imposibilidad manifiesta que deberá justificarse seguidamente.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 34. *Interpretación de este convenio.*

Cualquier duda de interpretación será resuelta por la Comisión Paritaria de 8 miembros – cuatro por parte de la Empresa y cuatro por parte de la representación legal de la plantilla- que los seleccionará para cada caso concreto. De no haber acuerdo en la interpretación, se buscará un arbitraje oficial.

Artículo 35. *Promoción de la plantilla.*

La Empresa comunicará a la plantilla la existencia de vacantes para promociones internas en los tablones de anuncios del centro de trabajo, correo electrónico, así como por la intranet de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Cualquier proceso que surja será llevado a cabo teniendo en cuenta la formación, conocimientos, capacitación e idoneidad para el puesto, siendo potestad de la Empresa la elección de los mejores candidatos y candidatas, dentro de las facultades organizativas y de dirección que le son propias, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades a todas las candidaturas sin distinción de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica protegida por Ley.

Artículo 36. *Materia de igualdad.*

La Empresa dispone a la fecha de firma del presente Convenio, de su II Plan de Igualdad, negociado y acordado con la representación legal de los trabajadores en base al RD 902/2020, dónde se establecen medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva.

Artículo 37. *Incidente de no readmisión.*

La Empresa reconoce que nunca ha usado del incidente de no readmisión en el supuesto de despido declarado judicialmente improcedente, y se compromete a no hacerlo tampoco en el futuro.

ANEXO I

Horarios, turnos, régimen de trabajo

1. *Horarios.*

<i>Ubicación/Departamento</i>	<i>Horario/Turno</i>	<i>Días/Ciclo</i>
Laboratorio, Taller (excepto mecánicos y eléctricos de turno), Almacén, Oficina Técnica, Oficina Mantenimiento Predictivo, Retén	7h a 15h	Lunes a viernes
Producción	Turno 4	Lunes a domingo
Cantera/Quebrantadora	Turno 3	Lunes a domingo
Báscula	Turno 2 Báscula	Lunes a viernes
Expedición/Servicios Generales	Turno 2 Expedición	Lunes a viernes
Oficinas	8:00 a 17:15. 1 octubre a 30 mayo (-1h comida)	Lunes a jueves
	8:00 a 14:30. 1 octubre a 31 mayo	Viernes
	8:00 a 15:00. 1 junio a 30 septiembre	Lunes a viernes

2. *Turnos.*

Con al menos 30 días de antelación a su aplicación, Empresa y Comité de Empresa firmarán y publicarán los cuadrantes todos los turnos continuos rotativos. Se hace constar en este punto, que durante el año 2022 y solamente valido para este año, se consensuó un cuadrante a 12h para los meses de verano, de afectación a varios puestos de trabajo.

2.1 Turno 4. Ciclo rotativo, de 7h a 15h, 15h a 23h y 23h a 7h de lunes a domingo. Salvo que se disponga otra cosa en cuadrante firmado con el Comité de Empresa, cada ciclo estará formado por 6 días de trabajo efectivo y 4 descansos.

2.2 Turno 3. Ciclo rotativo de 7h a 15h y 15h a 23h de lunes a domingo. Salvo que se disponga otra cosa en cuadrante firmado con el Comité de Empresa, cada ciclo estará formado por 6 días de trabajo efectivo y 3 descansos.

2.3 Turno 2. Ciclo rotativo de 7h a 15h y de 15h a 23h. Este turno se realizará de lunes a viernes, con sábados, domingos y festivos de descanso. Siendo de 6h a 14h y de 14h a 22h para el personal de Báscula.

2.4 Turno 2 Expedición. Ciclo rotativo de 7h a 15h y de 15h a 23h. Este turno se realizará de lunes a viernes, con sábados, domingos y festivos de descanso. Se diferencia del Turno 2 anterior, en que por circunstancias de producción y/o ventas se les podrá requerir trabajar en el turno de noche, compensado según indica el art. 17.1 de este convenio sobre Plus Turno 2 Expedición.

3. *Equipo de retén.*

3.1 Formará parte del Equipo de Retén, quién con horario de jornada, esté disponible para entrar a turno rotativo en caso de producirse una ausencia dentro de su departamento, y así esté comunicado a su responsable; percibiendo los pluses que correspondan, en idénticas condiciones y horarios que el trabajador sustituido, con la salvedad de las vacaciones.

3.2 Este colectivo percibirá mensualmente el Plus Retén, aunque no sustituyan ningún turno, percibiendo en descanso o de manera remunerada el exceso de horas trabajadas, establecidas en 40h semanales.

3.3 De no transcurrir 12h de descanso entre su jornada ordinaria y la siguiente, se compensarán aquellas que resten hasta las 12h, de manera retribuida, en descanso realizando una jornada menor, o bien, acumulado para posterior disfrute.

3.4 La empresa podrá decidir siempre que su sistema de trabajo lo permita, que el retén no sustituya alguna de las ausencias que se produzcan, basándose en causas organizativas o productivas, como puede ser que el trabajador que venga trabajando en una avería, continúe en la misma.

3.5 Existirán dos retenes por cada uno de los departamentos siguientes: mantenimiento eléctrico, mantenimiento mecánico. Serán nombrados formalmente y comunicado a cada departamento.

4. *Relevos en turno.*

4.1 Los empleados que trabajan a turno rotativo deberán esperar al trabajador encargado de darle el relevo en su puesto de trabajo.

4.2 Cuando la Empresa no tenga constancia con el tiempo suficiente para prever la sustitución del personal de turno continuo rotativo que requiera relevo, podrán darse una de estas dos situaciones:

- La persona saliente de turno se verá obligada a permanecer en su puesto de trabajo durante al menos 4h, incorporándose con la misma antelación de 4h el siguiente relevo de manera voluntaria. Percibiendo tanto el trabajador saliente como quién anticipa su jornada, 30€ en concepto de doblaje, junto con los pluses, horas extras o compensadas que se trabajen, las cuáles serán descansadas dentro de los 3 meses siguientes a su realización.
- La persona saliente continuará su jornada otras 8h, percibiendo la cantidad de 60€ en concepto de doblaje, junto con los pluses, horas extras o compensadas que se trabajen, las cuáles serán descansadas dentro de los 3 meses siguientes a su realización.
- La Empresa está obligada a velar por el descanso de su plantilla, por lo que ninguna de las dos situaciones anteriores podrá darse con el mismo trabajador más de 2 veces al mes.
- No se abonarán los importes de los artículos 3.1.a) y 3.2.b) si el doblaje de turno estuviese previsto con antelación, en cuyo caso será considerado una sustitución.

ANEXO II

Tabla gratificación de ventas de 2020 de abono en feb. 2021

Tn x 1.000	500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1.000	1.050	1.100	1.150	1.200
GRUPO 3	206,64	297,55	388,46	479,38	570,31	661,22	752,16	843,08	933,99	1.024,91	1.062,41	1.115,83	1.206,75	1.388,59	1.458,95
GRUPO 4	179,91	259,08	338,24	417,39	496,56	575,72	654,89	734,04	813,20	892,37	925,02	971,52	1.050,68	1.209,00	1.278,06
GRUPO 5	167,66	241,42	315,19	388,98	462,74	536,52	610,28	684,05	757,82	831,58	862,01	905,35	979,12	1.126,65	1.195,41
GRUPO 6	114,44	168,75	220,30	271,89	323,45	375,00	426,57	478,13	529,69	581,26	602,53	632,82	684,38	787,51	839,06

Cantidades en toneladas x 1000. Importes en euros (€)

Se crea una bolsa, para un reparto posterior, por cada tonelada vendida que supere las 1.200.000 toneladas y hasta un tope de 1.600.000 toneladas a razón de 0,2142 euros/tonelada. Obtenida la cifra total, ésta se repartirá entre todas las personas trabajadoras en función de las horas ordinarias que cada uno haya trabajado. Para calcular la parte que le corresponde a cada persona se sumarán todas las horas ordinarias trabajadas por el total de la plantilla en el año anterior; seguidamente se dividirá el total de la bolsa entre el total de horas, dando como resultado el valor de una hora Ordinaria; a cada persona le corresponderá el resultado de multiplicar el valor de una hora ordinaria por el total de horas trabajadas por dicha persona. La suma de la cantidad que le Corresponde a cada persona según su grupo profesional más el resultado individual de la bolsa será el total de la Paga de Ventas a abonar.

ANEXO III

Reglamento préstamo de vivienda fábrica Alcalá de Guadaira

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1. «Cementos Portland Valderrivas, S.A.», en adelante «La Empresa», regula por el presente Reglamento el régimen de concesión de préstamos a sus trabajadores incluidos en Convenio Colectivo, cuyo destino será la adquisición de primera vivienda o mejora de la misma, siempre que sea la vivienda habitual, de conformidad a lo pactado en el artículo 31.2 del vigente Convenio Colectivo 2021 – 2024.

Artículo 2. Los préstamos que la Empresa conceda a su plantilla habrán de ser destinados necesariamente, a la adquisición, construcción o mejora de sus viviendas habituales. En ningún caso, su destino será para segundas viviendas, negocios, locales comerciales, viviendas de ocio, multipropiedades vacacionales o cualquier tipología de vivienda que no sea la habitual y propia.

Artículo 3. Casos.

3.1 Adquisición de Vivienda, para lo cual, los trabajadores/as deberán justificar:

3.1.1 Que la vivienda se halle totalmente terminada y en condiciones de ser inmediatamente habitada por el solicitante del préstamo, o bien que lo estará en un plazo máximo de seis meses, con excepción de que la promotora sea una cooperativa de viviendas, en cuyo caso el plazo máximo podrá ampliarse hasta un año. En estos dos últimos casos, el trabajador podrá percibir cantidades a cuenta del préstamo para atender a los pagos, también a cuenta, del precio del inmueble, que le fueren exigidos por los promotores.

3.1.2 Que esté libre de arrendatarios u ocupantes o arrendada al peticionario del préstamo.

3.1.3 Que esté libre de toda carga o que, teniéndola, a juicio de la Empresa, exista margen suficiente entre el importe de la carga y el valor real de la vivienda para que pueda garantizarse hipotecariamente a tenor de lo preceptuado en el Artículo 11 de este Reglamento.

3.2 Construcción de vivienda. Los trabajadores/as que deseen construir una vivienda sobre solar propio, o de su cónyuge, deberán acreditar la propiedad del terreno libre de cargas o gravámenes, así como las licencias legales oportunos y el proyecto técnico si existiera.

3.3 Mejora de vivienda habitual. Para el caso de que el préstamo se destine a mejorar la vivienda habitual, deberá acreditarse mediante presupuesto inicial, y finalmente mediante factura, el importe de dicha mejora.

CAPÍTULO II. CONDICIONES

Artículo 4. Cuantía.

En cada caso la cantidad a prestar será equivalente como máximo a la que, supuesta su amortización en el plazo que se fije según el artículo 6 de este Reglamento, implique una cifra anual por cancelación de principal más pago de intereses no superior al importe del 15% de los haberes anuales totales brutos del/la prestatario/a, con un límite en todo caso de 18.000 euros para el importe total del préstamo.

Artículo 5. Plazo.

El plazo de amortización será fijado en cada caso por la Empresa, teniendo en cuenta para ello las disponibilidades en cada circunstancia y las peticiones pendientes, así como las circunstancias especiales que concurran en las peticiones, siendo norma llegar como máximo hasta los 10 años.

El plazo máximo de amortización podrá ser reducido a instancias del beneficiario, anticipando pagos con la consiguiente reducción de intereses.

Artículo 6. Interés.

El interés que devengarán los préstamos será el 70% del interés legal del dinero, fijado en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 7. Estructura devolución.

Las devoluciones procedentes de los préstamos que se concedan con arreglo a este Reglamento se llevarán a una cuenta diferenciada de las cantidades que correspondan a intereses y de las que se apliquen a amortizar el préstamo. Tanto las cantidades correspondientes a intereses, como las correspondientes a amortización, podrán ser destinadas a otros préstamos, pero en ningún caso, la cantidad total prestada podrá ser superior al saldo de la suma de intereses obtenidos y capital destinado al fondo.

El capital del préstamo, incrementado con el importe de los intereses, se distribuirá entre el número de mensualidades que comprenda el plazo de amortización convenido, determinando así la cantidad líquida que mensualmente ha de ser satisfecha por el beneficiario y que resultará igual y constante. La Empresa le descontará cada mes, de la suma de sus haberes líquidos, la cantidad correspondiente. El reembolso se iniciará a partir del mes siguiente a la concesión definitiva del préstamo.

Artículo 8. *Baja en la Empresa.*

En caso de que cualquier trabajador al que se le haya concedido un préstamo, deje de prestar servicios en Cementos Portland Valderrivas, deberá devolver la cantidad pendiente de amortizar, así como los intereses devengados y no pagados. A estos efectos, el/la prestatario/a deberá contratar una póliza de seguros situando a la Empresa como beneficiaria para poder reembolsar tanto el capital como los intereses pendientes en caso de baja definitiva en la misma.

Artículo 9. *Seguro de vivienda.*

El trabajador prestatario se obligará a tener asegurada la vivienda contra el riesgo de incendios y a pagar puntualmente las primas del Seguro. La póliza del Seguro habrá de ser aprobada previamente por la Empresa y en ella se estipulará la subrogación de esta en los derechos del asegurado, para caso de siniestro, mientras estuviere en vigor el préstamo. Una copia de la Póliza de Seguro y los recibos de las primas que pague el asegurado, se unirán al expediente del préstamo.

Artículo 10. *Condición de personal de plantilla.*

Serán condiciones obligatorias para la concesión de Préstamo del presente reglamento, ser personal de plantilla adscrito a Convenio Colectivo, así como:

- a) Tener contrato fijo, con una antigüedad reconocida en nómina de al menos 1 año.
- b) Que la vivienda de la que se trate esté enclavada en la población donde la persona peticionaria preste sus servicios o en un término municipal próximo, con el que existan facilidades de comunicación que permitan la asistencia diaria al trabajo.
- c) Justificar la necesidad de la vivienda que se propone adquirir, construir o la necesidad de la ampliación o mejora la suya habitual.

Artículo 11. No podrá solicitar este préstamo aquella persona que tenga pendiente de amortización cualquier préstamo reintegrable o anticipo de nómina con la Empresa.

Artículo 12. Para la concesión de los préstamos, se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Quién por motivos de fuerza mayor, salubridad o extrema necesidad, ostente una vivienda inadecuada a sus necesidades personales y/o familiares.
- 2.º Quién se vea obligado a desalojar la vivienda que ocupe por alguna causa legal.
- 3.º Quién tenga a su cargo más de dos familiares, careciendo de vivienda propia o arrendada, convivan con otras personas en régimen de subarriendo o de pensión.

En los 3 casos anteriores, se justificará documentalmente cualquiera de los motivos, siendo la antigüedad en la Empresa en primer lugar y la edad de la persona solicitante en segundo lugar, los factores que establezcan la preferencia en caso de concurrencia de situaciones.

Artículo 13. *Los prestatarios vendrán obligados:*

- a) A no ceder, arrendar ni gravar la vivienda, sin autorización por escrito de la Empresa.
- b) A no enajenarla sin el reembolso previo o simultáneo del préstamo que la Empresa le hubiere concedido.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14. La persona que aspire a la concesión de un préstamo deberá dirigir la pertinente solicitud a la Dirección de la Empresa en la que hará constar:

- Sus circunstancias personales y las razones en las que funda su petición.
- Las de los familiares que con él convivan y tenga a su cargo.
- La cuantía del préstamo que solicita.
- La situación y características principales de la vivienda que pretende adquirir construir o mejorar.
- El nombre y dirección del propietario que se la ofrezca en venta, o en su caso el constructor.
- El precio de compra de la vivienda, o presupuesto de mejora.

Artículo 15. En el caso de que le sea concedido el préstamo quedará sometido a las normas de este Reglamento y así se le hará saber al destinatario de este.

Artículo 16. La Dirección de la Empresa podrá recabar de los peticionarios que completen los datos consignados en sus instancias, si los considera insuficientes, y aporten los documentos y demás medios probatorios que justifique la petición.

Artículo 17. Cada solicitud será objeto de un expediente, sobre las circunstancias alegadas por el solicitante para pretender la concesión del préstamo.

Artículo 18. Admitida la solicitud y habiendo cantidad disponible en el fondo para atenderla, se señalará al solicitante un plazo de seis meses para formalizar la operación. Transcurrido este plazo, la concesión del préstamo quedará automáticamente caducada, salvo en casos de fuerza mayor que estén justificados a juicio de la Empresa. Caducada una solicitud, no podrá formularse nueva petición, hasta pasado un mes.

Artículo 19. En caso de no haber cantidad disponible en el Fondo, las solicitudes guardarán turno de preferencia, de acuerdo con los grupos establecidos, debiendo ser informados de este extremo a los interesados.

Artículo 20. *Competencia para la concesión.*

Los préstamos serán concedidos por la Dirección de la Empresa, con arreglo a las normas de este Reglamento y cumpliendo con las formalidades requeridas en cada caso.

CAPÍTULO IV. CANCELACIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 21. *Cancelación voluntaria.*

El préstamo y la póliza que lo garantice se cancelarán normalmente, cuando hayan sido satisfechas todas las anualidades que, para la amortización del capital y pago de intereses, se hubieren fijado en el contrato.

Se cancelarán, igualmente, en el caso de que la persona prestataria, antes del vencimiento del plazo estipulado, anticipase el reembolso del capital pendiente de amortización.

Artículo 22. *Cancelación forzosa.*

La Empresa podrá dar por vencido el préstamo y exigir de la persona prestataria el pago de la parte del capital no amortizado y de los intereses corridos y no satisfechos, en los casos siguientes:

- a) Si el/la prestatario/a dejase de habitar la vivienda o la cedere o subarrendare, en su totalidad o en parte sin autorización expresa de la Dirección de la Empresa.
- b) Si después de formalizado el préstamo, se descubriera que el/la prestatario/a había falseado en su declaración los hechos que hubo de alegar para obtenerlo.
- c) Si el/la prestatario/a no cumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo, con arreglo al contrato de préstamo e hipoteca.
- d) Cuando el/la prestatario/a cause baja en la Empresa.

Artículo 23. *Casos especiales.*

Si la persona prestataria fuese trasladada a población distinta de aquella en que radique la vivienda, podrá a su elección, enajenarla o arrendarla. En el caso de que opte por la venta, deberá reembolsar previa o simultáneamente a la Empresa la totalidad de la deuda: capital del préstamo e intereses.

Artículo 24. En los casos de excedencia forzosa, pago directo por incapacidad temporal, y en cualquier otro de licencia sin sueldo, la persona prestataria no estará obligada a la cancelación del préstamo mientras dure cualquiera de estas situaciones, siempre que abone puntualmente a la Empresa las mensualidades exigibles por la cuota de amortización del capital, o intereses, con arreglo al contrato.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN Y ÁMBITO

Artículo 25. La Empresa entregará mensualmente la situación de los préstamos al delegado del Comité de Empresa designado por éste junto con la situación de la bolsa de préstamos reintegrables del artículo 31.1 del Convenio Colectivo de la Fábrica de Alcalá.

Artículo 26. Este Reglamento será aplicable a todo el personal de convenio de la fábrica de Alcalá de Guadaira que reúna las condiciones expresadas en este reglamento.

Artículo 27. La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento compete, exclusivamente a la Dirección de la Empresa.

34W-7131

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Persan, S.A.

Expediente: 41/01/0205/2022.

Fecha: 28 de octubre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Pablo Luis Camacho Acha.

Código: 41001932011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Persan, S.A. (Código 41001932011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Persan, S.A. (Código 41001932011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

ACTA

En la ciudad de Sevilla, a las 12:00 horas del día 3 de agosto de 2022 se reúnen (presencial y telemáticamente) las personas que se relacionan, quienes integran la Comisión Deliberadora designada para la revisión y establecimiento del Convenio Colectivo entre la empresa Persán, S.A. y sus trabajadores y trabajadoras.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para convenir, estando legitimados las y los representantes de los trabajadores al concurrir en todos la cualidad de miembros del Comité de Empresa.

El objeto de la reunión, que se celebra en los locales del centro de trabajo, sito en C/ Pino Albar nº 2 es la de proceder a la firma del Convenio Colectivo de ámbito de Empresa que sustituye al que con el mismo ámbito estuvo vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2020.

Asistentes.

Por la empresa:

Don Ricardo Sánchez Montañés.
Don Pablo Camacho Acha.
Don Juan Luis Borrega Garrido.

Por los trabajadores y trabajadoras:

Don Agustín Jiménez Jiménez.
Don Juan Manuel Melguizo Robles.
Don David Badillo Orozco.
Don Manuel Paredes Labrado.
Don Antonio José Ruiz Hidalgo.
Don José Ramón Cabas Jarana.
Don Pablo López Jiménez.
Don José Ignacio Hidalgo Montoya.
Don José Antonio de la Rosa Heredia.
Don Carlos Cobacho Guzmán.
Don David Jesús Moral Salas.
Don Julián Santos Gómez.
Don Manuel Narbona Pérez.

Suplentes:

Doña Aurora Gómez Tenorio.
Don Miguel Ángel Barrios Bobadilla.
Don Antonio Calle Montero.

Delegados Sindicales:

Don César Personal López (CC.OO.).
Don José Luque Carranza (UGT).

A tal efecto se da lectura por el Presidente del Comité al texto articulado del Convenio Colectivo que se establece y que ha sido deliberado y acordado en reuniones periódicas mantenidas por las dos partes a tal fin. Una vez leído y considerándolo de conformidad con lo acordado y con la mayoría absoluta de los Representantes de los Trabajadores se procede a la firma del referido Convenio Colectivo por la Representación de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores, en quintuplicado ejemplar, quedando cada parte en posesión de una copia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión en lugar y fecha indicadas, firmándose asimismo el presente acta por todos los asistentes.

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1.º *Partes.*

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado entre la representación de la Empresa Persán, S.A., y la representación del Comité de Empresa del centro de Trabajo afectado por estos acuerdos.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de las trabajadoras y los trabajadores fijos de plantilla y eventuales del centro de trabajo que la Empresa Persán, S.A. tiene en Sevilla, factoría de C/ Pino Albar nº. 2, excepto el personal de alta dirección, personal comercial, personal técnico titulado y delegaciones comarcales.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

Las normas que se establecen por el presente Convenio tendrán una vigencia de cuatro años, contados a partir del día 1 de Enero de 2021, terminando su duración el día 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 4.º *Denuncia y prórroga del Convenio.*

El Convenio podrá prorrogarse por años naturales de no ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de la prórroga en su caso, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta tanto se logre un nuevo acuerdo.

Artículo 5.º *Unidad y vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Caso de haber imperativo legal que no permitiera alguno de sus artículos, ambas representaciones habrán de reunirse obligatoriamente para su revisión y acuerdo.

Artículo 6.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán globalmente y en cómputo anual, la totalidad de los ingresos percibidos con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna en los mismos.

Se respetarán igualmente aquellas otras condiciones singulares más beneficiosas que no sean de carácter salarial, como las referentes a jornada, descanso, vacaciones, etc...

CAPÍTULO II *Organización del trabajo*

Artículo 7.º *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la Empresa, que adoptará la estructuración de servicios y funciones que en cada momento considere conveniente, establecerá los sistemas de racionalización, mecanización, automatización y control que estime oportuno, todo esto con la participación de las y los representantes legales de los trabajadores, con objeto de lograr una óptima productividad.

La Empresa facilitará a sus trabajadoras y trabajadores la enseñanza y/o normas de procedimiento oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 8.º *Asignación de tareas.*

1. Es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la legislación vigente y las condiciones acordadas en el presente Convenio, la distribución del personal en los distintos puestos de trabajo y la asignación de las tareas correspondientes a los mismos sin discriminación ni menoscabo de la dignidad humana, debiendo las trabajadoras y los trabajadores cumplir las obligaciones concretas de sus puestos, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia, así como a las órdenes e instrucciones de sus superiores en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

2. Para el establecimiento de un sistema de rendimiento en base a primas e incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambios de métodos de trabajo, será preceptiva la intervención del Comité de Empresa, y su implantación estará sujeta a los siguientes puntos:

- Limitar hasta el máximo de doce semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.
- Finalizado el período de experimentación y en el plazo máximo de quince días, será preceptivo el informe razonado, expresando la conformidad o desacuerdo del Comité de Empresa, quienes para su asesoramiento podrán recabar informes y comprobaciones de los sistemas por parte de los técnicos expertos que crean oportunos.
- En el plazo de diez días después de recibir el escrito razonado del Comité de Empresa, ésta decidirá sobre la implantación definitiva del nuevo sistema de control de trabajos e incentivos, sin perjuicio de que aquellos presenten reclamación ante el organismo laboral competente.
- Exponer en los lugares de trabajo la especificación de las tareas designadas a cada puesto, así como de las tarifas aprobadas, de forma sencilla y clara.
- Cuando las necesidades de explotación lo aconsejen, podrá ser establecido el trabajo por tareas, destajo y otros incentivos, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 9.º *Calificación y clasificación de los puestos de trabajo.*

Normas generales.

La determinación del Grupo Profesional de calificación que a cada puesto corresponda y su promoción, se realizará por la aplicación del método de valoración de puestos de trabajo empleado por la Empresa. La calificación de los puestos de trabajo es un procedimiento para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción de la persona que ocupe el puesto.

Es facultad de la Empresa el estudio, calificación y revisión de puestos de trabajo en la misma, lo que se realizará a través de sus correspondientes servicios de organización y la participación de las y los representantes legales de los trabajadores, mediante la Comisión de Valoración.

Artículo 10.º *Comisión de Valoración.*

Se crea una Comisión de Valoración con la función de entender en todos los problemas que hagan referencia a la valoración de los puestos de trabajo.

Dicha comisión estará constituida por cuatro miembros en representación de las trabajadoras y trabajadores, que serán designados en forma proporcional a los resultados obtenidos por los sindicatos que componen el Comité de Empresa.

Artículo 11.º *Cambio de valoración de puesto de trabajo.*

En el supuesto de que algún productor o productora considere lesionados sus intereses económicos, por estimar que su puesto de trabajo es susceptible de una mayor valoración, formulará su reclamación por escrito ante las y los representantes de los trabajadores de la Comisión de Valoración de puestos de trabajo, indicando los motivos en que se basa su petición, entregando dicha comisión, en el plazo de cinco días, copia a la oficina de personal.

En el plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación, la Comisión de Valoración referida en el artículo 10.º realizará la revisión del expediente, notificando el resultado al interesado.

Artículo 12.º *Trabajo de grupo profesional superior.*

La trabajadora o el trabajador que desempeñe trabajos de un grupo profesional superior, pero no proceda legal o convencionalmente el reconocimiento de dicho grupo profesional superior, se le abonará la diferencia existente de todos los conceptos retributivos entre ambos grupos profesionales.

Esta diferencia se abonará por días u horas efectivas trabajadas en dicha situación.

Artículo 13.º *Movilidad de carácter formativo.*

La Empresa podrá con carácter formativo destinar a trabajadores y trabajadoras, previo acuerdo con estos y el Comité de Empresa, en lo referente a período de formación y demás condiciones específicas de cada puesto, a realizar trabajos de grupo profesional superior por el tiempo preciso para adquirir el grado de formación que requiera el puesto a cubrir, no estando obligada la Empresa al abono de la diferencia retributiva de grupo profesional durante este período.

En el supuesto de que la trabajadora o el trabajador no supere el período de adaptación acordado, continuará con su anterior grupo profesional y remuneración.

Artículo 14.º Grupos Profesionales.

Se establecen cinco Grupos Profesionales.

Grupo profesional 1. Criterios generales.

Realiza las funciones de integración, coordinación y supervisión de la ejecución de tareas múltiples con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un grupo amplio de colaboradores con gran repercusión en la producción, así como la organización y programación de turnos, coberturas y toma de decisiones sobre situaciones no previstas. Grado de responsabilidad alto. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido importante de actividad intelectual y de dirección de personas.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes. Requiere amplia y dilatada experiencia y conocimientos teórico prácticos de diversos procesos productivos de la fábrica.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes: Responsable de área de envase, Maestro de Torre, etc.

Grupo profesional 2. Criterios generales.

Realiza trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa y razonamiento, asumiendo, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas. Requieren elevados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con total grado de autonomía y con responsabilidad sobre la producción en su área de influencia. Es el referente técnico de su sección. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos. Coordina y supervisa personal del mismo o de inferior grupo profesional y realiza asimismo funciones y tareas propias de su formación y experiencia.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Realización de controles de calidad de acuerdo a procedimientos internos establecidos con coordinación y supervisión de personas del mismo o de inferior grupo profesional.
- Tareas de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.
- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de instalaciones de fabricación cuyo manejo sea complejo, y con alto impacto sobre el proceso productivo.
- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación del proceso logístico en su globalidad: ingreso de palets a silo, operaciones en primera planta, expediciones, etc.
- Tareas administrativas que requieran alto grado de iniciativa y coordinación y supervisión de trabajadores del mismo o inferior grupo profesional.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes: Controlador de muelle de expediciones, Supervisor electromecánico, supervisor de fabricación de líquidos, oficial de planta de torre, responsable de PSD, etc.

Grupo profesional 3. Criterios generales.

Realiza funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren elevados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con un grado de autonomía alto y con responsabilidad sobre la producción en su área de influencia. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos. Puede supervisar personal del mismo o de inferior grupo profesional.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado, fabricación y/o paletizado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones automáticas y manuales múltiples (alimentación de materiales, ajustes, cambios de formatos, interacción con scadas, etc.), dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.
- Realización de controles de calidad de acuerdo a procedimientos internos establecidos.
- Tareas de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.
- Tareas administrativas que requieran alto grado de iniciativa.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Coordinador de línea de envasado, Electromecánico de mantenimiento, Analistas de calidad, Operarios de Fabricación de líquidos, Operario de balanzas, etc.

Grupo profesional 4. Criterios generales.

Realiza funciones en tareas concretas y determinadas que exigen práctica y especialidad, con alto grado de complejidad con incidencia limitada sobre el proceso productivo. Grado de responsabilidad medio. Sin mando directo sobre personal del mismo o distinto grupo profesional, realiza funciones de carácter técnico (en oficinas técnicas, laboratorios, instalaciones productivas, etc.), realizando trabajos con una cierta supervisión, con la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control, tales como pantallas, scadas, escáneres, lectores, pc, etc.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Actividades de almacén y de tareas de carga, descarga, apilamiento, distribución y acopio a las distintas zonas productivas, con ayuda de elementos mecánicos (carretillas, apiladores, trilaterales, etc.) que impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable de la sección.

- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado y/o paletizado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones automáticas y manuales múltiples (alimentación de materiales, ajustes, cambios de formatos, etc.), u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.
- Realización de operaciones de análisis y / o formulación sencillas, cuyos resultados sean de fácil comprobación, bajo instrucciones específicas y control directo; toma y preparación de muestras para análisis, con preparación del material necesario; seguimiento con instrucciones precisas de procesos analíticos realizados en laboratorios o plantas piloto.
- Trabajos elementales y/o de ayuda en tareas de administración.
- Realización de controles de calidad básicos.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional, acreditaciones de manejo de maquinaria o conocimientos equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Carretilero, encajador, estuchador, analista, almacenero, etc.

Grupo profesional 5. Criterios generales.

Realiza funciones en tareas concretas y determinadas que exigen cierta práctica y especialidad, pero que no tienen un alto grado de complejidad. Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente de esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica, con la posible utilización de elementos periféricos básicos de sistemas de información y control, tales como lectores, pantallas, botoneras y escáneres.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Actividades manuales en fabricación, envasado y /o acondicionado.
- Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- Operaciones de carga y descarga manuales, de alimentación a la líneas de producción y / o envasado, con o sin ayuda de elementos mecánicos simples.
- Operaciones de limpieza, aun utilizando maquinaria a tal efecto.
- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional o conocimientos equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Peones de envase y fabricación y roturas. Operarios de servicios generales y limpieza. Basculista.

Artículo 15.º Categorías de acceso.

Se establece dentro de cada grupo profesional una categoría de acceso para aquellos trabajadores de nuevo ingreso hasta tanto alcancen el conocimiento, la destreza y la especialización que el desempeño de las funciones de su grupo profesional requiera.

El periodo de adaptación requerido para cumplir los requisitos de cualificación profesional en la empresa es de 24 meses, alcanzándose a los 12 meses la fase de capacitación. Se establece una retribución equivalente al 60% de la correspondiente a cada grupo profesional durante el proceso de adaptación y del 80% durante el proceso de capacitación.

CAPÍTULO III

Ingreso y ascensos del personal

Artículo 16.º Ingresos.

Cuando por necesidad de la Empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo, la Dirección lo comunicará a los miembros del Comité de Empresa indicando el número de puestos a cubrir, modalidad del contrato y duración, todo ello con sujeción estricta a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 17.º Ascensos.

Los ascensos del personal se efectuarán conforme al artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La Empresa propondrá al Comité de Empresa los ascensos que pretenda realizar, ya sea por vacante o por necesidades del servicio.
- b) La Dirección y el Comité de Empresa fijarán de mutuo acuerdo las condiciones objetivas que se requieran para efectuarse los mismos.
- c) La empresa publicará en el tablón de anuncios con una antelación de quince días, los puestos a cubrir y condiciones que se requieran para los mismos, pudiendo optar a dicha convocatoria todas las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo y vacaciones

Artículo 18.º Jornada de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para todo el personal será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales, computándose para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 un total de 1.756 horas efectivas anuales, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que sobre este particular tenga establecida la Empresa en algunas secciones.

— Calendario laboral.— La Dirección y el Comité de Empresa establecerán conjuntamente el calendario laboral, en el que se incluirán las fiestas nacionales y locales, la distribución del período de vacaciones y aquellos puentes que el proceso de producción permita.

Artículo 19.º Vacaciones.

El personal disfrutará anualmente de un período de vacaciones retribuidas cuya duración se fija en treinta días naturales.

A efectos del disfrute de vacaciones se tomará como fecha la del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El personal que entre a prestar sus servicios en la Empresa, durante el transcurso del año, disfrutará las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

La retribución del período de vacaciones comprende: salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puestos de trabajo según lo percibido en el último mes completo por la trabajadora o el trabajador.

La fijación del período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Comité, con sujeción a las siguientes normas:

1. El mutuo acuerdo se deberá alcanzar antes del día 31 de enero de cada año, bien entendido que si en esa fecha no se alcanzara el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Preferentemente se fijarán como fecha de disfrute los meses de julio y agosto.
3. Se intentará conseguir la máxima igualdad de oportunidades a la hora de fijar el disfrute, concediéndose preferencia a la trabajadora o al trabajador con hijos o hijas en edad escolar.
4. Ambas partes podrán fijar de común acuerdo que el período de disfrute se divida en dos partes.
5. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden tres meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.
6. La Empresa publicará el cuadrante de vacaciones de Verano y Navidad antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 20.º *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo que en cada caso resulte del número de horas a la semana fijadas en el art. 18 de este Convenio.

Estas horas se abonarán con el incremento del 75% sobre el salario que correspondiera a cada hora ordinaria.

La Empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensará las horas extraordinarias con tiempo equivalente de descanso retribuido incrementado en un 75%, de común acuerdo entre empresa y trabajadora o trabajador.

La Dirección de la Empresa pasará mensualmente nota al Comité de Empresa, con información de quienes la realizan y el número de ellas.

CAPÍTULO V *Retribuciones*

Artículo 21.º *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal comprendidas en el presente Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

- a) Salario de grupo profesional.
- b) Participación en beneficios.
- c) Plus de turno.
- d) Complemento de trabajo nocturno.
- e) Plus de turno abierto.
- f) Gratificaciones extraordinarias.

El pago del salario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, percibiéndose anticipos a cuenta en cantidades fijas según grupos profesionales, que representará aproximadamente el 50% de sus retribuciones mensuales.

El mismo se realizará dentro de la jornada laboral de cada turno.

La Empresa podrá efectuar el pago mediante talón, transferencia o domiciliación bancaria.

Artículo 22.º *Salario grupo profesional.*

Los salarios de grupo profesional para el año 2021 serán los establecidos en la tabla del Anexo II.

Los salarios de grupo profesional de la tabla Anexo II se verán incrementados provisionalmente para los años 2022, 2023 y 2024 con el 4,5%, 2% y 2%, respectivamente.

Los porcentajes citados anteriormente se aplicará también a los conceptos retributivos de los artículos 29 «Ayuda económica para estudios», apartado d), y apartado becas de estudios; 32.1 «Plus de vinculación y estímulo en el trabajo»; 38 «Discapacitados y discapacitadas» y 39 «Natalidad».

Artículo 23.º *Participación en beneficios.*

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio percibirán mensualmente y en las gratificaciones extraordinarias por el concepto de participación en beneficios el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo III sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente establecido en la tabla Anexo II.

Artículo 24.º *Plus de turno.*

Cuando por la naturaleza de las materias primas a emplear, por razones técnicas o por acumulación de trabajo no pueda interrumpirse éste durante las veinticuatro horas del día, se establecerán tres turnos de ocho horas de duración. Este personal percibirá por el concepto de plus de turno, el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo IV sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos.

La cantidad correspondiente a cada trabajadora o trabajador por este concepto se calculará según la siguiente fórmula: el Salario de Grupo Profesional mensual, establecido en el Anexo II del presente convenio para cada grupo profesional, se multiplicará por el porcentaje establecido para cada grupo profesional en el anexo IV y la cantidad resultante hay que multiplicarla por doce, debiendo dividirse el resultado de la operación anterior entre el número de días del año que resulte de restar a los días naturales de cada año, todos los sábados y domingos del año, y ese resultado final sería el que habría que abonar todos los días a cada trabajadora o trabajador que trabaje a tres turnos.

Este plus sólo se devengará los días efectivamente trabajados a tres turnos, por lo que no se devengará ni los días que no se trabaje ni los que se trabaje en régimen distinto al de tres turnos.

Para que todos resulten afectados en proporción justa, se modificará el turno de cada semana fijándose la rotación que permita a todos participar en el mismo.

El trabajador conocerá con una semana de antelación su turno de trabajo. Si se produjeran modificaciones en el turno anunciado no se verá penalizado a los efectos de percibir el plus de turno que le hubiera correspondido por el turno comunicado inicialmente.

Artículo 25.º Complemento de trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se encuentre establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, percibirán por el concepto de plus de trabajo nocturno, el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo IV sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias en el periodo de tiempo indicado.

Este complemento se regulará con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho periodo más de una hora sin exceder de tres, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas y en proporción al importe resultante según grupos profesionales establecidos en la tabla Anexo IV y de conformidad con el cálculo diario establecido en el párrafo anterior.
- b) Si las horas trabajadas exceden de tres, se abonará con el complemento correspondiente al de toda la jornada, se hallen o no comprendidas en dicho periodo.
- c) Queda excluido del percibo del complemento de trabajo nocturno el personal que se encuentre trabajando a turno, al ser incompatible el plus de turno con este plus.

Artículo 26.º Plus de turno abierto y por modificación eventual del horario de trabajo.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que trabajen solamente por la mañana o por la tarde o a tres turnos, que por necesidades del servicio, con modificación de su horario habitual de trabajo, pasen a desempeñar esporádicamente trabajos en régimen de turnos rotativos abiertos (dos turnos cualquiera que sea su horario sin cubrir el turno de noche) percibirán en tanto permanezcan en dicha situación, un complemento por este concepto, según el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo V sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Igualmente se abonará a aquellos trabajadores o trabajadoras que presten como horario habitual de trabajo el sistema de dos turnos rotativos.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario adelantar o retrasar la entrada o salida del trabajo modificando el horario habitual del mismo, se percibirá el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo V sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Estas modificaciones del horario de trabajo se realizarán siempre previa comunicación y de acuerdo con las representantes y los representantes legales de los trabajadores. La comunicación de la modificación del horario deberá hacerse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Este complemento es incompatible con el percibo del plus de turno del artículo 24 del presente Convenio.

Artículo 27.º Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias cuyo devengo es el siguiente:

1. Gratificación extraordinaria de junio: Desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año al que corresponda su pago.
2. Gratificación extraordinaria de diciembre: Desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año al que corresponda su pago.

El abono de las gratificaciones extraordinarias se realizará del siguiente modo: la primera antes del día 30 de junio y la segunda en los cinco primeros días de diciembre de cada año.

El importe de cada una de estas gratificaciones estará comprendido por los siguientes conceptos:

1. Una mensualidad del Salario de Grupo Profesional según la tabla Anexo II.
2. Una mensualidad del concepto participación en beneficios conforme al cálculo establecido en el artículo 23.
3. Una sexta parte de lo percibido en los seis meses anteriores al devengo de cada gratificación extraordinaria por los conceptos de pluses de puesto de trabajo a los que se refieren los artículos 24, 25 y 26 del presente Convenio.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que durante el semestre anterior a las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre hubieran realizado trabajos de grupo profesional superior conforme a lo establecido en el artículo 12, percibirán la sexta parte de los abonos realizados por este concepto.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, percibirá las gratificaciones reseñadas prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 28.º Revisión salarial.

Para los años 2022, 2023 y 2024 la subida pactada en el artículo 22 del presente Convenio se revisará hasta el IPC real, si al 31 de diciembre de cada uno de estos años la variación interanual del IPC real del mes de diciembre de cada uno de estos años registrara un incremento superior a los porcentajes de subida aplicados provisionalmente para dichos años.

El incremento de salarios que en su caso proceda de esta revisión salarial anual se aplicará a partir de la nómina de enero (pagadera el 15 de febrero de cada año) de los años 2023, 2024 y 2025. Asimismo, en la misma fecha se abonarán con carácter retroactivo los conceptos retributivos salariales dejados de percibir durante el año anterior.

La revisión salarial prevista en este artículo se aplicará también a los conceptos retributivos de los artículos 29 «Ayuda económica para estudios», apartado d), y apartado becas de estudios; 32.1 «Plus de vinculación y estímulo en el trabajo»; 38 «Discapacitados y discapacitadas» y 39 «Natalidad».

CAPÍTULO VI

*Retribuciones no salariales*Artículo 29.º *Ayuda económica para estudios.*

Se establece una ayuda económica para estudios en favor de empleados o empleadas, e hijos o hijas de éstos, siempre que acrediten que se les está proporcionando formación docente y profesional, tanto en centros estatales como no estatales y para las enseñanzas que se relacionan a continuación:

75% del importe del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada, para: segundo ciclo de educación infantil de 3 a 6 años inclusive.

50% del importe del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada:

- a) Guarderías Jardín de Infancia: exclusivamente para hijas o hijos de productores / as de 2 y 3 años, siempre que asuman personal y exclusivamente la custodia de los hijos y de las hijas y sus ingresos sean los únicos a percibir por su familia.
- b) Enseñanza Primaria y Secundaria (E.S.O.): de 6 a 15 años inclusivos.
- c) Por cada hija o hijo sin limitación de edad, matriculado en centro de reeducación de discapacitadas y discapacitados o asimilados.
- d) Asimismo se establece el abono de 5,36 euros por hija o hijo y mes, para aquellos productores o productoras que acrediten fehacientemente tener matriculados a sus hijos o hijas en colegios nacionales. Esta cantidad se irá incrementando anualmente con el mismo porcentaje de subida que se pacte en convenio.

El importe de matriculación y libros, será abonado por la empresa, en su totalidad previo justificantes correspondientes.

Becas de estudio.

Los trabajadores y las trabajadoras en activo, podrán solicitar este beneficio para ellos y para sus hijas e hijos menores de veinticinco años que cursen estudios a nivel F.P., Bachillerato y Enseñanza Universitaria.

La cuantía de la beca F.P. y Bachillerato será de 299,74 euros anuales.

En el caso de estar matriculado en centro privado se percibirá el 50% del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada.

Las trabajadoras y los trabajadores que cursen estudios de F.P. en centros privados, percibirán el 50% del importe del recibo mensual durante el primer año de cada ciclo y el 100% en los años siguientes. Estos porcentajes se abonarán sólo y exclusivamente por el concepto de enseñanza reglada.

La cuantía de la beca para la Enseñanza Universitaria así como para los demás centros universitarios será el importe abonado en concepto de matrícula incrementado con el 50% de ésta.

Para la obtención de estas becas, regirán las siguientes condiciones:

1. Haber aprobado en el curso académico anterior, al menos las asignaturas necesarias para pasar al curso inmediatamente superior.
2. Presentación de los documentos necesarios que acrediten la inscripción en el curso para el que se ha matriculado.

La inexactitud de los documentos presentados será sancionada con la nulidad de la beca en el mismo año que tal hecho se produzca, más el reintegro de la cantidad que pudiera habersele concedido.

E.S.O.

Se crea una beca especial para el personal de la Empresa que estudia E.S.O., consistente en 84,13 euros. Dicha beca se dará sólo por una vez y para tener derecho a ella habrá de justificar que se está matriculado en dicho curso. Además la Dirección de la Empresa se reserva el llevar un control de las evaluaciones del curso y en caso de no terminar el mismo podrá exigir el reintegro de dicha beca.

Artículo 30.º *Cesta de Navidad.*

La entrega de la cesta de Navidad, se efectuará conforme a lo regulado en el acuerdo firmado el 12 de noviembre de 1999 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 31.º *Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.*

En los casos de baja por enfermedad, acreditados mediante la oportuna baja del médico, se complementará a todos los trabajadores y las trabajadoras, tanto fijos como eventuales a partir de la fecha de la baja, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

Para el supuesto concreto de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, acreditada mediante baja médica, salvo el primer proceso en el año, la garantía se extenderá a partir del cuarto día de la baja, éste incluido, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

Esta compensación no excederá de 50 días al año.

Si la baja por enfermedad se prolongase más de 50 días, la Comisión al efecto, decidirá si continúa la compensación y en qué cuantía.

En los casos de baja por accidente de trabajo, se completará a partir de la fecha en que comienza a percibir las prestaciones económicas por la Entidad Aseguradora, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puesto de trabajo.

Artículo 32.º *Plus de vinculación y estímulo en el trabajo*

1. Las trabajadoras y los trabajadores fijos que se encuentren en activo al cumplir los 60 años, percibirán por una sola vez, un premio en metálico en las cuantías siguientes: 753,73 euros para los que hubieren prestado 15 años de servicio en la Empresa. 1.130,62 euros para los que hubieren prestado 20 años de servicio en la Empresa, 1.509,79 euros para los que hubieren prestado 25 años de servicio en la Empresa y 2.261,20 euros para los que hubieren prestado 35 años de servicio en la Empresa.

Estas cantidades se irán incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Igualmente, este mismo colectivo de trabajadoras y trabajadores que se encuentren en activo al cumplir los 60 años, percibirán por una sola vez un premio en metálico consistente en el abono del importe de una mensualidad del Salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puesto de trabajo, por las cantidades y según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de los Anexos II, III, IV y V.

En cuanto al cálculo por el concepto de pluses de puesto de trabajo a los que se refieren los artículos 24, 25, y 26 del presente convenio, su abono se realizará proporcionalmente al tiempo de permanencia en los mismos durante los seis meses anteriores a su devengo.

2. De permanencia: se establecen tres premios de permanencia en el trabajo a favor de aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan, 20, 30 y 40 años de permanencia en la empresa, consistente cada uno de ellos en el abono del importe de una mensualidad de Salario de grupo profesional y participación en beneficios, según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de los Anexos II y III, respectivamente.

Artículo 33.º *Licencias.*

La trabajadora o el trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica en días naturales.

- a) Matrimonio de la trabajadora o del trabajador: 15 días.
- b) Fallecimiento del cónyuge o hijos o hijas: cuatro días.
- c) Operación quirúrgica con anestesia general, enfermedad o accidente graves u hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días (en caso de incineración estos días podrán dividirse para asistir a este acto).
- d) Fallecimiento de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad: un día.
- e) Operación menor con anestesia local, de cónyuge o hijos o hijas: un día.
- f) Matrimonio de hijos o hijas, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos: un día (el de la celebración de la ceremonia).
- g) Primera comunión de hijas o hijos: un día.
- h) Nacimiento de una hija o hijo: tres días (de los que al menos dos sean laborables, a estos efectos el sábado no se considerará laborable).
- i) Traslado del domicilio habitual: un día.
- j) Las trabajadoras y los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a un permiso retribuido con la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes o pruebas en el centro correspondiente, debiendo presentar las justificaciones fehacientes de su realización.
- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- l) Por la exhumación de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 horas.

Los apartados b y c podrán ampliarse hasta tres días más cuando la trabajadora o el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. Caso de duda sobre la gravedad del caso a que se refiere el apartado c), decidirá el servicio médico de empresa.

La mujer trabajadora tendrá derecho, en el supuesto de parto a un período de descanso laboral de 16 semanas, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hija o hijo a partir del segundo.

Las trabajadoras, por lactancia de una hija o hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijas o hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La trabajadora o el trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un discapacitado o discapacitada físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo 37 del E.T., corresponderá a la trabajadora o al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora o el trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.

Artículo 34.º *Excedencia.*

La trabajadora o el trabajador fijo, con una antigüedad al menos de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años y no inferior a doce meses, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna.

Dicha excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía, y perderá sus derechos. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la trabajadora o el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa. El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima a un mes antes de la finalización del período de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos. La trabajadora o el trabajador que pase a situación de excedencia en virtud del art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a ser readmitido en su puesto de trabajo inmediatamente después que haya cesado la causa de la excedencia. Dará lugar a excedencia especial, la enfermedad o accidente una vez transcurrido el período de incapacidad temporal y su prórroga.

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hija o hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos e hijas darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, las trabajadoras y los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la trabajadora o el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o grupo equivalente.

No obstante, cuando la trabajadora o el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las trabajadoras y los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 35.º *Visitas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad la trabajadora o el trabajador precise la asistencia a consultorio médico, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, un máximo de tres horas, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo y si precisare dentro de la misma jornada otra visita médica, le será igualmente abonado, previo justificante de esta consulta. Asimismo, la trabajadora o el trabajador que en horas de trabajo se encontrase enfermo y previa visita a nuestro servicio médico éste dispusiera su ausencia del trabajo, le será abonada la jornada completa, y en el caso de ser enviado a consulta médica le serán abonadas un máximo de 3 horas correspondiente a la visita de consultorio médico.

CAPÍTULO VII *Previsión social*

Artículo 36.º *Riesgos profesionales.*

En los casos de enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo, y siempre que ello determine la declaración de Incapacidad Permanente Total de la trabajadora o del trabajador por parte del INSS, u Organismo Oficial correspondiente, Persán, S.A. se obliga a asegurar, expresado en Euros, y en función de la edad de aquellos, los siguientes capitales:

Hasta 40 años	132.436
41 años	125.391
42 años	123.513
43 años	121.634
44 años	119.756
45 años.	104.718
46 años	102.840
47 años	100.961
48 años	99.083
49 años	97.204
50 años	63.109
51 años	58.600
52 años	54.468
53 años	49.959
54 años	45.075
55 años o más	11.459

Los referidos capitales, se incrementarán anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Para tener derecho a la percepción de los referidos capitales, las trabajadoras y los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo, han de reunir conjuntamente los siguientes requisitos:

A.– Haber computado 6 años de cotización en Persán, S.A., solo para el supuesto de Enfermedad Profesional.

B.– Que el proceso de Incapacidad que origine el reconocimiento de la Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo, se haya iniciado durante la vigencia del contrato de trabajo con Persán, S.A.

Persán, S.A. se obliga a concertar un seguro colectivo para garantizar el pago de los capitales antes referidos.

Las trabajadoras y los trabajadores que en la actualidad se encuentran en situación de Invalidez, que perciban el complemento fijado en la anterior redacción del artículo 40 del Convenio Colectivo del año 2001, quedarán en la misma situación que hasta este momento tenían, respetando la Empresa sus coberturas.

Artículo 37.º *Defunción.*

Se establece una ayuda por fallecimiento de una trabajadora o trabajador de la empresa a favor de sus familiares y por los conceptos y cantidades que a continuación se indica:

1. Si el fallecimiento se produce como consecuencia de Accidente de Trabajo, y declarado como tal por el Organismo oficial correspondiente, Persán, S.A. se obliga a concertar a su cargo un seguro colectivo a favor de las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio Colectivo, estableciéndose un Capital Asegurado de 24.040,48 Euros, único para todo el personal.
2. Si el fallecimiento se produce por causa distinta a la referida en el apartado anterior, se establecen las cantidades que a continuación se indican:
 - A. Hasta 6 años de servicio: 2 meses de salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.
 - B. De 6 a 14 años de servicio: 4 meses de salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.
 - C. De 14 años en adelante: 6 meses de salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

El abono de estas mensualidades se efectuará según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de Anexos II, III, IV y V.

El orden de prelación de los familiares beneficiarios de esta prestación, salvo que el trabajador o trabajadora especifique otro orden, será el siguiente: Cónyuge, hijas o hijos menores de edad, padres, hijas o hijos mayores incapacitados que vivieran a cargo del fallecido y hermanas o hermanos solteros menores de edad que vivieran a su cargo.

En caso de que por cualquier circunstancia la Compañía Aseguradora, o el Consorcio de Compensación de Seguros, no hiciera frente a las cantidades que legalmente se les reconocen a los trabajadores o trabajadoras/ beneficiarios para cualquiera de las contingencias recogidas en las pólizas del arts. 36.º y 37.º, o se negara injustificadamente al reconocimiento de cualquier derecho recogido en el ámbito del presente acuerdo sobre externalización de cantidades, la Empresa Persán, S.A. hará frente a las contingencias previstas.

En el supuesto de que por cuestiones de tipo legal las primas de los citados seguros, hubiera que imputarlas a los trabajadores o trabajadoras/ beneficiarios, la Empresa compensará el coste derivado de dicha imputación, a los citados trabajadores o trabajadoras.

Artículo 38.º *Discapacitadas y discapacitados.*

La empresa concederá a las trabajadoras y a los trabajadores con hijas o hijos discapacitadas o discapacitados, reconocidos como tales por el I.A.S.S. la cantidad de 198,10 euros mensuales. Esta cantidad se irá incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Artículo 39.º *Natalidad.*

Se establece una ayuda de 132,25 euros por el nacimiento de cada hija o hijo. Esta cantidad se irá incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

CAPÍTULO VIII *Seguridad y salud laboral*

Artículo 40.º *Seguridad y Salud.*

Se observarán las normas sobre Salud Laboral contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1.995 y aquellos Reglamentos que la desarrollen.

Delegadas y Delegados de Prevención.—Las Delegadas y los Delegados de Prevención serán elegidos por y entre las y los Representantes Legales de las trabajadoras y los trabajadores, tal y como se establece en el art. 35 de la L.P.R.L.

El tiempo utilizado por las Delegadas y los Delegados de Prevención, para el desempeño de las funciones previstas en la Ley 31/95 cuando éstos sean a la vez representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización de crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del art. 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Dirección de la Empresa, así como a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del art. 36 de la L.P.R.L.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador o de la trabajadora derivado del puesto de trabajo, éste podrá recurrir a los Delegados o Delegadas de Prevención y éstos informarán del riesgo con carácter de urgencia al Comité de Seguridad y Salud, quien propondrá las medidas oportunas para su desaparición.

A las Delegadas y a los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuviesen acceso, como consecuencia de su actuación.

Comité de Seguridad y Salud.—Al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la L.P.R.L., existe un Comité de Seguridad y Salud Laboral que reunirá como mínimo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el reglamento que posteriormente la desarrolla.

Artículo 41.º *Uniforme de trabajo.*

La Empresa vendrá obligada a dotar al personal empleado en tareas de producción o mantenimiento de dos uniformes de trabajo al año, prendas éstas cuyas características se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario, y a la estación del año, viéndose éste obligado a la conservación y limpieza de los mismos. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud colaborarán en la elección de dichas prendas.

La propiedad de estos uniformes corresponderá a la Empresa, que para su reposición podrá exigir la previa entrega de los usados. Si en el transcurso de lo previsto se deterioraran por su uso, serán repuestos por el Departamento de Seguridad.

Se fija la fecha de entrega de los uniformes de verano e invierno en el 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente.

Artículo 42.º *Capacidad disminuida.*

Todos aquellos trabajadores y trabajadoras que por accidente de trabajo, enfermedad profesional y/o enfermedad común, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida tendrán derecho preferente para ocupar los puestos de trabajo más aptos, en relación a sus condiciones, que existan en la Empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto y previo conocimiento del Comité de Empresa.

Artículo 43.º *Protección a la maternidad.*

Las trabajadoras en situación de embarazo, tendrán derecho a la protección que para su estado marca el art. 26 de la L.P.R.L.

Artículo 44.º *Reconocimientos médicos.*

En cumplimiento de lo estipulado en el capítulo tercero de la L.P.R.L. artículo 22, la Empresa garantizará a las trabajadoras y a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, para ello facilitará a sus empleados los reconocimientos médicos anuales específicos a cada puesto de trabajo.

CAPÍTULO IX

Acción sindical

Artículo 45.º *Sindicatos.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores y las trabajadoras afiliados o afiliadas a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o trabajadora o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación a actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a sus afiliados o afiliadas a fin de que sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados puedan insertar comunicaciones a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección.

Los sindicatos o centrales que posean una afiliación superior al 15% de la plantilla de la Empresa, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado o delegada sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo, acto seguido, al citado delegado o delegada su condición de representante del sindicato, a todos los efectos.

El delegado o delegada sindical deberá ser trabajador o trabajadora en activo de la plantilla de la Empresa y preferentemente miembro del Comité.

Artículo 46.º *Funciones de los delegados o delegadas sindicales.*

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados y afiliadas del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud, y Comité paritario de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley que el Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores en general y a los afiliados y a las afiliadas del sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

- a. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados y afiliadas al sindicato.
- b. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadoras o trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción de la Empresa que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores y de las trabajadoras.
- c. La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados y afiliadas, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados y afiliadas al sindicato y a los trabajadores y trabajadoras en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado o la delegada, un tablón de anuncios dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores y trabajadoras.

8. En materia de reuniones, en cuanto al procedimiento se refiere, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. Los delegados y delegadas ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

10. Cuotas Sindicales. A requerimiento de los trabajadores o las trabajadoras afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador o trabajadora interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como la entidad a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa.

Artículo 47.º Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades conseguidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

1. Ser informados por la Dirección de la Empresa:
 - A. Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa y sobre la evolución y situación de la producción y ventas de la Empresa.
 - B. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios.
 - C. Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
 - D. En función de la materia en que se trate:
 - a. Sobre la implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias. Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - b. Sobre fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - c. El empresario facilitará al Comité de Empresa los modelos de contratos de trabajo que habitualmente utiliza, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, ante la autoridad laboral competente.
 - d. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, en especial en supuestos de despido.
 - e. En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.
2. Ejercer una labor de vigilancia en las siguientes materias:
 - A. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.
 - B. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - C. Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo en el trabajo de la Empresa.
3. Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de las trabajadoras y de los trabajadores o de sus familiares.
4. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la Empresa.
5. Se reconoce al Comité de Empresa, capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
6. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados A y C del punto 1 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.
7. El Comité velará, no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías:

- a. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador o de la trabajadora en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado o Delegada del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa, en el supuesto de despido de algún miembro del Comité de Empresa, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador o trabajadora optase por ella.
Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores y trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- b. No podrán ser discriminados o discriminadas en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.
- c. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral y social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normal legal vigente al efecto.
- d. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.
- e. En cualquier centro de trabajo en el que el Comité o los Delegados del personal lo soliciten se establecerán con periodicidad anual sistemas de acumulación de las horas sindicales de los distintos delegados o delegadas o miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal autorizado.

Artículo 48.º Elecciones Sindicales.

En materia de elecciones sindicales, se acuerda la posibilidad de establecer un colegio único de electores y elegibles, siempre que, previo al momento de la celebración de las elecciones sindicales, se constate que se dan las circunstancias legales para que sea de aplicación dicho colegio único.

CAPÍTULO X
Régimen disciplinario

Artículo 49.º *Clasificación de las faltas.*

Las trabajadoras y los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 50.º *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una trabajadora o un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 51.º *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo que produzca deterioro leve de éste.
2. Las discusiones por asuntos ajenos al trabajo, riñas o juegos dentro de las dependencias de la empresa. Si tales actos produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
3. Utilizar maquinarias o herramientas para las que no se está autorizado.
4. Conducir vehículo de la empresa sin autorización.
5. No comunicar con carácter previo o, en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las faltas de puntualidad al trabajo siempre que excedan de dos durante el plazo de un mes, con retrasos superiores a cinco minutos en cada una de ellas en el horario de entrada.
9. Falta de aseo o limpieza personal.
10. El abandono del servicio sin causa justificada aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
11. Fumar en lugares donde estuviese prohibido, considerándose falta grave si es reincidente.
12. No utilizar el uniforme entregado por la empresa. Si es reincidente se considerará como falta grave.

Artículo 52.º *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al trabajo en el período de un mes, con retrasos superiores a cinco minutos en cada una de ellas en el horario de entrada.
2. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en la maquinaria y materiales, cuando se derive perjuicio para la empresa.
3. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo que no repercuta gravemente en el mismo.
4. No entregar a la empresa en el plazo reglamentario para ello, ejemplares correspondientes de los partes de baja, alta y de confirmación en la Incapacidad Temporal o Maternidad, cuando de ello se derive perjuicio para la empresa.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. El abandono del centro de trabajo sin permiso.
7. Faltar al trabajo más de un día y menos de cuatro en el período de un mes sin causa justificada.
8. La desobediencia a sus superiores en cuanto a los métodos de trabajos establecidos. Si ello implicase riesgo de accidente para el trabajador o para la trabajadora, para otras personas o de daño para las instalaciones, se considerará falta muy grave.
9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
10. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas, equipos de protección individual y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
11. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada.
12. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto a los superiores, compañeros o compañeras y subordinados, así como a los familiares de los respectivos. Si es reincidente se considerará falta muy grave.
13. La reincidencia en falta leve con exclusión de la puntualidad.

Artículo 53.º *Faltas muy graves.*

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración en faltas graves en el plazo de tres meses.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o el robo tanto a sus compañeros o compañeras de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
3. Causar desperfectos en materias primas, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. Causarse voluntariamente lesiones para simular un accidente de trabajo o simular un accidente de trabajo para hacer valer como tal las lesiones causadas en accidente no laboral.
5. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar información de la misma.
6. La trasgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo.
7. El abuso de autoridad. Aquel o aquella que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección de Empresa.

Artículo 54.º *Sanciones.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo máximo de quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La anulación de notas desfavorables en los expedientes personales, de las faltas leves, graves y muy graves, tendrán lugar a los seis meses, al año y a los dos años respectivamente de la notificación de la sanción al interesado o interesada.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

La comisión de bajas, según el artículo 31 del Convenio estará constituida por tres miembros en representación de las trabajadoras y trabajadores, que serán designados en forma proporcional a los resultados obtenidos por los sindicatos que componen el Comité de Empresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no previsto o regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda: Comisión Paritaria. Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria de seguimiento para las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del Convenio durante la vigencia del mismo, y estará compuesta por los siguientes señores:

Por los trabajadores y las trabajadoras:

Don David Badillo Orozco.
Don José Antonio de la Rosa Heredia.
Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité de Empresa.

Por la empresa:

Don Antonio Somé Carrillo.
Don Ricardo Sánchez Montañés.
Don Fernando Parra Caballos.
Don Pablo Camacho Acha.

Las dudas que se susciten en la aplicación del Convenio se resolverán en el seno de la Comisión Paritaria, y en caso de divergencia, los componentes de esta Comisión acordarán el organismo competente para resolver el asunto. Caso de discrepancia en la elección del organismo competente, se acudirá a la Jurisdicción Social.

Tercera: Plan de Igualdad. Con el objetivo de dar efectivo cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes han negociado un Plan de Igualdad en fecha 5 de noviembre de 2010 en los términos previstos en dicha ley. Así mismo se comprometen en el plazo de seis meses desde la firma de la presente a actualizar dicho plan.

Sevilla a 3 de agosto de 2022.

ANEXO I

Meses	Anticipos	Liquidación
Marzo	25/02/21	14/04/21
Abril	30/03/21	13/05/21
Mayo	29/04/21	14/06/21
Junio	28/05/21	14/07/21
Julio	29/06/21	12/08/21
Agosto	29/07/21	14/09/21
Septiembre	30/08/21	14/10/21
Octubre	29/09/21	12/11/21
Noviembre	28/10/21	14/12/21
Diciembre	29/11/21	13/01/22
Enero-22	30/12/21	14/02/22
Febrero-22	28/01/22	14/03/22

ANEXO II

Tabla de salario grupo profesional (mensualidad)

Grupo profesional 1	1.920,80 €
Grupo profesional 2	1.753,78 €
Grupo profesional 3	1.586,74 €
Grupo profesional 4	1.419,72 €
Grupo profesional 5	1.252,69 €

ANEXO III

Participación en beneficios (porcentaje)

Grupo profesional 1	5,00%
Grupo profesional 2	5,00%
Grupo profesional 3	5,20%
Grupo profesional 4	5,40%
Grupo profesional 5	5,60%

ANEXO IV

Plus de turno y nocturnidad (porcentaje)

Grupo profesional 1	12,40%
Grupo profesional 2	12,50%
Grupo profesional 3	13,10%
Grupo profesional 4	13,50%
Grupo profesional 5	13,60%

ANEXO V

Plus de turno abierto (porcentaje)

Grupo profesional 1	5,00%
Grupo profesional 2	5,00%
Grupo profesional 3	5,20%
Grupo profesional 4	5,40%
Grupo profesional 5	5,60%

34W-7125

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resoluciones de la Presidencia, por las que se aprueban la Concesión definitiva de la Convocatoria de subvenciones para la anualidad 2022, de las líneas 1, 2 y 4 del Área de Cohesión Social e Igualdad

<i>N.º resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Línea</i>
8178/2022	14/11/2022	Líneas 1 y 2. Destinada a Asociaciones de Mujeres y al Colectivo LGTBI para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el respeto a la diversidad 2022
8211/2022	14/11/2022	Línea 4. Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla

Las resoluciones están disponibles en el tablón de edictos electrónico del portal provincial de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7548

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 8330/22, de 17 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Veterinaria correspondiente a la OEP-2018 (turno libre), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por resolución de la Presidencia número 8330/22 de 17 de noviembre, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

— Doña Victoria Casar Espinosa; DNI:***1755**

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7566

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220007865.

Procedimiento: 666/2022. Negociado: RE.

De: Don Agustín Sánchez Rojas.

Contra: Mersant Vigilancia, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 666/2022, seguidos a instancia de Agustín Sánchez Rojas frente a Mersant Vigilancia S.L., y Fogasa se ha dictado sentencia el día 17 de diciembre de 2015.

Se pone en conocimiento de Mersant Vigilancia, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Mersant Vigilancia, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7220

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 152/2022. Negociado: R.

N.º Rg.: 2414/2022.

N.I.G.: 4109143220220039140.

De: Pablo Ortega Guerra.

Contra: Francisco Javier Delgado Jiménez.

Don Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 152/2022, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 11 de octubre de 2022.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 152/22 R, seguidos contra Francisco Javier Delgado Jiménez nacido en Sevilla el día 13 de noviembre de 1976, hijo de Francisco y Mercedes con DNI n.º 28.643.551 H en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente,

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Delgado Jiménez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 16 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fue requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

Deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Alcampo en la cantidad de 5,98 euros.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Delgado Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia,

6W-7540

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria para proveer 6 plazas de Técnico Superior Veterinario/a.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer 6 plazas de Técnico Superior Veterinario/a, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelve:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 6 plazas de Técnico Superior Veterinario/a, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Fijar el día 19 de diciembre de 2022 a las 17:00 horas, para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 6 plazas de Técnico Superior Veterinario/a de esta corporación, que tendrá lugar en el Hogar Virgen de los Reyes ubicado en la C/ Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, (Sevilla).

Cuarto: Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO/A

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitido/as:

Número admitido	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***6952**	VAZQUEZ JIMENEZ, ALMUDENA
2	***5666**	VEGA GARCIA, ALBERTO
3	***7360**	VILLALOBOS CASILLAS, MARIA EVA
4	***0679**	ZALDIERNAS RUIZ, MARIA CARMEN
5	***5164**	ZAMORANO ÁLVAREZ, DÉsirÉE
6	***7030**	ALEJO MARTINEZ, MARIA
7	***0546**	ARROYO DURÁN, SARA
8	***9067**	ASENCIO MONTEAGUDO, JAVIER
9	***3732**	BECERRA SÁNCHEZ, MARÍA
10	***2953**	BEGOÑA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
11	***2343**	BELLIDO YEBENES, LAURA
12	***0145**	BERSABE HERRERA, ELIA MARIA
13	***8577**	BERZAL MARTÍNEZ, MARÍA
14	***1446**	BURGOS MARTIN, MARIA
15	***0147**	CABALLERO URBANO, MANUEL
16	***6810**	CABRERA MUNUERA, PABLO
17	***6277**	CALVO FERNÁNDEZ BABIANO, TERESA
18	***4633**	CALVO JIMENEZ, BLANCA
19	***8926**	CANDUELA TARDIO, VICTOR
20	***1735**	CASTILLA GONZÁLEZ, DOLORES
21	***2519**	CHACON BELTRAN, MARIA
22	***7588**	CHICA RAMIRO, CARMEN MARIA
23	***7320**	CHICANO GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO
24	***2402**	CLAROS PARDO, ALBERTO
25	***6935**	COLMENERO FERNANDEZ, ROSA
26	***3586**	CRUZ CANO, NOELIA
27	***2603**	CUESTA SANCHEZ, ANTONIO JESUS
28	***3472**	DAMIÁN AGUILAR, MARÍA LOURDES
29	***5364**	DE BEDOYA SAYAGO, FRANCISCO JAVIER
30	***0017**	DEL PRADO SÁNCHEZ, MARTA
31	***8623**	DELGADO GENTO, MARIA ARACELI
32	***4114**	DIAZ MORANO, NOELIA
33	***0874**	DORADO MARTIN, ESPERANZA
34	***8709**	ESTEO ALCALA, MARIA VICTORIA
35	***5606**	ESTEVEZ ESTEVEZ, ANA
36	***8829**	FERNANDEZ DOMINGUEZ, VICENTE MARCOS
37	***7914**	FERNANDEZ MONGE, INMACULADA MARIA
38	***4946**	FRANCO CORDERO, RAMÓN

<i>Número admitido</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
39	***4152**	FUENTES ARAGON, JENIFER
40	***9308**	GARCIA BARRENA, RAUL
41	***5306**	GARCÍA COLLADO, SERGIO
42	***4073**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
43	***5423**	GARCIA ROBLES, ANDREA ANASTASIA
44	***3458**	GARCIA TOVAR, PAOLA CAROLINA
45	***8643**	GARCIA VIDAL, MARIA JOSE
46	***9993**	GARCIA-ESCRIBANO SANCHEZ, FATIMA
47	***4742**	GERONA TORREBEJANO, MARÍA
48	***3885**	GILABERT FERRE, BEATRIZ
49	***3174**	GOMEZ RODRIGUEZ, LAURA MARIA
50	***4587**	GOMEZ-MILLAN DEL VILLAR, LUCIA
51	***2089**	GONZALEZ BAYARD, SIMON
52	***3854**	GONZALEZ GUZMAN, CLAUDIA
53	***4492**	GONZALEZ MOYA, ANTONIO BENITO
54	***7483**	GUTIERREZ PEREZ, MARIA JOSE
55	***3472**	GUTIERREZ SORIANO, BEATRIZ
56	***9533**	GUTIERREZ-RAVE LABOURDETTE, MARIA LOURDES
57	***2580**	HERAS UREÑA, ALICIA DE LAS
58	***8784**	JARA BIEDMA, AURELIO
59	***2405**	JIMENEZ BEDMAR, NAZARET
60	***3481**	LUCENA GUZMAN, RUBEN
61	***7528**	MALDONADO LLORDEN, BEATRIZ
62	***3016**	MARÍN LÓPEZ DE LERMA, MARTA
63	***1589**	MÁRQUEZ LÓPEZ, PALOMA MILAGROSA
64	***3243**	MARTIN CARRELLAN, ANGEL MARIO
65	***5041**	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, EVA
66	***4086**	MATA SÁNCHEZ, ÁLVARO
67	***9219**	MATOS MORENO, GEMA
68	***0962**	MENA RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
69	***3438**	MOLINA CALLEJÓN, MARÍA DEL MAR
70	***1541**	MOLINA MORANT, ROCIO
71	***5273**	MOLINA POLO, SILVIA
72	***7974**	MORALES CABRERA, BEATRIZ
73	***2755**	MORALES OCAÑA, PATRICIA
74	***3388**	MUÑOZ AGUADO, SILVIA
75	***8032**	MUÑOZ GOMEZ, ISABEL
76	***9062**	MURILLO BARDON, AGUSTIN ALFONSO
77	***2498**	NÚÑEZ TAMAYO, LUCÍA
78	***3849**	OLIVARES BLANCO, LOURDES
79	***4623**	ORTEGA BERNETE, MARÍA DEL CARMEN
80	***2054**	ORTEGA CARRIÓN, GERARDO
81	***0397**	ORTIZ RAMOS, RUTH MARIA
82	***4148**	PADIAL VERA, ROCIO
83	***8969**	PALOMO MENA, NOELIA
84	***6964**	PARRA MACIAS, MARTA
85	***3820**	PEÑARANDA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES
86	***4060**	PEREYRA MORENO, MARIA ESTRELLA
87	***2894**	PÉREZ PASCUAL, JOSÉ FRANCISCO
88	***3234**	PEREZ SALGUERO, PABLO
89	***4658**	PICAZO MARÍN, DARÍO
90	***5197**	PIQUERAS ESTEPA, JAIME
91	***5983**	PONCE PONCE, FRANCISCO JAVIER
92	***1552**	PORRAS RONDA, MARIA DEL CARMEN
93	***7831**	PRADAS RODRIGUEZ, MARIA BELEN
94	***6370**	PRADOS SILES, ISABEL MARIA
95	***5838**	RAMOS FUENTES, LUCIA DE LOS ANGELES
96	***3998**	RODRIGUEZ DEL POZO, FRANCISCO JESUS
97	***5373**	RODRIGUEZ SOLERA, SARA
98	***4452**	ROJAS SERRANO, MARÍA
99	***2622**	ROMERO MARTÍNEZ, SAMUEL MANUEL
100	***8993**	RUIZ GÁLVEZ, MARÍA DE LAS MERCEDE
101	***5541**	RUIZ MOLINA, ELENA
102	***8103**	RUIZ MORAGON, MARINA

Número admitido	D.N.I.	Apellidos y nombre
103	***1521**	RUIZ SANTANA, CONCEPCION
104	***2071**	SALGUERO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
105	***9814**	SANCHEZ COLLADO, JUSTO GERMAN
106	***7383**	SÁNCHEZ LUQUE, ANTONIO
107	***1688**	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO ALBERTO
108	***6104**	SÁNCHEZ-MIGALLÓN MUÑOZ, ALEJANDRO
109	***7958**	SANTOS LOBATO, JOSE LUIS
110	***7321**	SEGURA ZALAMEA, ELISA
111	***6664**	SUAREZ RAMIREZ, MARIA
112	***6401**	TEJO ARRIBAS, LAURA
113	***2111**	TERESA MARTÍN, ESTEBAN
114	***2649**	TRILLO PAJARIÑO, JAVIER

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superior en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	No aportar la titulación exigida o equivalente, o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.

D.N.I.	Apellidos, nombre	Motivo exclusión
***0536**	BRIALES MARTÍN, MARIANA	4, 5
***9642**	CUESTAS MOLINA, INÉS	2
***6356**	DEL VALLE VÁZQUEZ, MARIA ESTRELLA	4
***1073**	DIAZ BUENO, MARIA AMPARO	2
***8287**	FERNANDEZ NEVADO, MARIA LUCIA	1, 2, 3
***9694**	FERNANDEZ POLO, RAQUEL	2
***2389**	FLORES DOMINGUEZ-RODIÑO, JAIME	4
***1040**	FRANCO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	4
***3610**	GARCÍA LINEROS, JUAN ANTONIO	4
***4830**	GIL MOSCOSIO, MERCEDES	5, 4
***3778**	GONZALEZ GUERRA, MARIA	2
***5046**	GONZALEZ VERA, MARINA	2
***5602**	GUTIERREZ MORENO, ANTONIO	2
***9813**	MADUEÑO GUIASADO, RAFAEL JUAN	4
***1321**	MARTIN ALVAREZ, ANA	2, 5
***9307**	MOTA VARGAS, FRANCISCO JAVIER	4

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7521

SEVILLA

Convocatoria para proveer 1 plaza de Auxiliar Inspección de Tributos.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 plaza de Auxiliar Inspección de Tributos de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de Auxiliar Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Fijar el día 15 de diciembre de 2022 a las 15:30 horas, para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 1 plaza de Auxiliar Inspección de Tributos de esta corporación, que tendrá lugar en el Hogar Virgen de los Reyes ubicado en la C/ Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, (Sevilla).

Cuarto: Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web de esta Corporación.

ANEXO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE AUXILIAR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

Relación de personas admitidas y excluidas
Turno libre

Admitido/as:

<i>Núm. admitidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***7026**	VALLADARES LUNA, MARÍA DOLORES
2	***0237**	ZAMORANO CORNEJO, MARÍA DEL ROCÍO
3	***4410**	ACEBES OSUNA, JOSÉ MANUEL
4	***2344**	CANSINO BAREA, MARÍA ISABEL
5	***7910**	DAZA ROMERO, MARÍA JOSÉ
6	***8050**	DÍEZ MAZO, MARIO
7	***8038**	GARCÍA HERMOSO, AMELIA
8	***3180**	GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA DEL ROCÍO
9	***7836**	GONZÁLEZ GIRÁLDEZ, MARÍA ISABEL
10	***0566**	LEYVA ROYO, BLANCA
11	***0288**	LIZANA CORTÉS, CARMEN MARÍA
12	***4602**	LUQUE RUIZ, ESTHER MARÍA
13	***6513**	MARTÍNEZ BLANCO, MÓNICA
14	***5173**	PAZ BARRIOS, MARÍA LUISA
15	***4691**	PÉREZ RAMOS, ANTONIO PASTOR
16	***6110**	POZO VELÁZQUEZ, RAFAEL
17	***7099**	RODRÍGUEZ HURTADO, CONSOLACIÓN
18	***4964**	SALAS GARRIDO, NIEVES ISABEL
19	***8971**	SANTANA TRUJILLO, MARÍA ISABEL
20	***5932**	TRIGUEROS SAGRADO, JAIME

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
1	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
2	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
3	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
4	No justifica abono de tasas.
5	No aportar la titulación exigida o equivalente, o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.
6	No justifica exención familia numerosa.
7	No aporta DNI en vigor.

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos exclusión</i>
***9079**	AGUILAR RODRÍGUEZ, CAROLINA	4
***9408**	BELLIDO SORIA, ÁNGELA ESTHER	4
***4619**	BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO	4
***6873**	DURÁN PEDRERA, CRISTINA	1, 2
***7535**	FERNÁNDEZ CONEJERO, ISABEL	1, 2, 3
***7093**	LORA LEÓN, MARÍA DEL PILAR	4
***9527**	MARTÍN MORILLO-VELARDE, RODRIGO	2
***2143**	MEDINA VARO, ANDRÉS	4, 5, 7
***3811**	PEREJÓN CARVAJAL, SILVIA	2
***4546**	RIOJA MÍGUEZ, DAVID	1
***8685**	SALINAS IÑIGO, RAFAEL MARÍA	5»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7530

SEVILLA

Convocatoria para proveer 1 plaza de Técnico Superior Analista Informático.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 plaza de Técnico/a Superior Analista Informático de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de Técnico/a Superior Analista Informático de este Ayuntamiento, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Fijar el día 19 de enero de 2023 a las 17:00 horas, para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 1 plaza de Técnico Superior Analista Informático de esta corporación, que tendrá lugar en el Hogar Virgen de los Reyes ubicado en la C/ Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, (Sevilla).

Cuarto: Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ANALISTA INFORMÁTICO

Relación de personas admitidas y excluidas

Turno libre

Admitido/as:

Núm. admitidos	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***1470**	VALENCIA COLADO, PABLO
2	***5909**	VALLEJO GATO, MIGUEL ÁNGEL
3	***9083**	VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ROCIO
4	***2638**	BALLESTEROS AINSA, IRENE
5	***1749**	CANO PONCE, JUAN CARLOS
6	***5120**	CEBALLOS BENITO, MARIA DOLORES
7	***2264**	FERNANDEZ PRESA, PEDRO
8	***8903**	GALLARDO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
9	***5457**	GAMBERO GARCIA, FRANCISCO JOSE
10	***5337**	GARCIA ALVAREZ, VENANCIO ANTONIO
11	***0583**	GARCIA CAMACHO, FRANCISCO ANTONIO
12	***5481**	GARCÍA ROMERO DE LA OSA, JOSÉ ANDRÉS
13	***1275**	GOMEZ MARTIN, JESUS
14	***2345**	JIMENEZ MASOT, ANTONIO JUAN
15	***9020**	MARTIN RODRIGO, DANIEL
16	***3056**	MARTINEZ CIRRE, CRISTINA
17	***3120**	RAMOS RIVAS, JORGE
18	***8952**	REQUEJO PUENTE, JOSE CARLOS
19	***0111**	SÁNCHEZ MUÑOZ, LUIS MANUEL

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
2	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
3	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
4	No justifica abono de tasas.
5	No aportar la titulación exigida o equivalente, o en su caso, resguardo de liquidación de tasas para la expedición de la misma.
6	No justifica exención familia numerosa.
7	No aporta DNI en vigor.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivos exclusión
***1175**	CACERES VAZQUEZ, ARMANDO	5
***6009**	CAMINO BUENO, CARLOS ROBERTO	7
***9781**	LEAL PAZ, DAVID	2, 3, 5
***0938**	LUQUE BAILON, CARMEN	4, 5, 7»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7531

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Medio de Extinción de Incendios.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Técnico/a Medio de Extinción de Incendios.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso. Titulación: Diplomatura Universitaria, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Técnico/a Medio/a de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura Universitaria, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio/a de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio/a de Extinción de Incendios en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Don Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Don José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Doña Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Don José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Doña Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Doña M. Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Paz García-Patiño Mercado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Doña Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Administrativa del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7541

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Profesor/a Banda de Música Clarinete del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PROFESOR DE LA BANDA DE MÚSICA (CLARINETE) DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Profesor/a Banda de Música (Clarinete).

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Profesor/a Superior de Música en la especialidad de clarinete.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a de la Banda de Música (clarinete) del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos especiales, Clase Técnico/a Superior, Categoría Profesor/a de la Banda de Música (clarinete) del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Profesor/a Superior de Música en la especialidad de clarinete.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 85 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Profesor/a de la Banda de Música (especialidad clarinete) en el ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,354167 puntos por mes y hasta un máximo de 85 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Profesor/a de la Banda de Música (especialidad clarinete) en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0885417 puntos por mes y hasta un máximo de 21,25 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Profesor/a de la Banda de Música (clarinete), o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 15 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 15 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 5 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Profesor/a de la Banda de Música (clarinete) convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 116, de 22 de mayo de 2001 (5 plazas de diversas especialidades, clarinete entre ellas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 14 de octubre de 2010.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 18, de 24 de enero de 2011 (15 plazas de diversas especialidades, entre ellas clarinete). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 5 de mayo de 2015.De los/as aspirantes a tales procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 21,25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 21,25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7544

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 9921 de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Medio/a Maestro/a del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MAESTRO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Maestro/a.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura o Grado en Magisterio.

Tasas derechos examen: 29,37 €

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Maestro/a del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Maestro/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Magisterio.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Maestro/a en el ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Maestro/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7545

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 106 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 106 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Trabajador/a Social.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 106.

Plazas turno libre: 100.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 6.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 106 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reservan seis plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexo documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 85 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,354167 puntos por mes y hasta un máximo de 85 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Trabajador/a Social en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0885417 puntos por mes y hasta un máximo de 21,25 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Medio Trabajador/a Social los servicios prestados como Técnico/a Medio Educador/a, Técnico/a Superior Psicólogo/a, Técnico/a Superior Sociólogo/a, o Técnico Superior Pedagogo/a, plazas todas ellas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Medio Trabajador Social en la plantilla y en la RPT del ayuntamiento de Sevilla.

- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico/a Medio Trabajador/a Social, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 20 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 15 puntos.
- b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 5 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Técnico/a Medio Trabajador/a Social convocados por el ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193, de 21 de agosto de 2000 (8 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2002.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2003 (17 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 7 de marzo de 2006.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.

- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 21,25 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 21,25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7546

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR AGENTE DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Agente de Igualdad.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Agente de Igualdad en el ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Agente de Igualdad en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a la plaza de Técnico/a Agente de Igualdad los servicios prestados como interino en plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Participación Ciudadana, Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local o de Técnico/a Superior Economista, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Agente de Igualdad en la plantilla y en la RPT del ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7547

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Técnico/a Superior Economista del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Economista.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 3.

Plazas turno libre: 3.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Economista del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Economista del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Economista en el ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Economista en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
En ningún caso se computarán como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Economista los servicios prestados como interinos/as en puestos reservados a cuerpos de habilitación nacional.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Economista los servicios prestados como Técnico/a superior licenciado en Derecho, Técnico/a de Administración General o Técnico/a de Participación Ciudadana, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Economista en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico Superior Economista, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Técnico/a Superior Economista convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 198, de 27 de agosto de 2002 (3 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes el día 1 de febrero de 2005.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Sexta. *Orden de valoración* El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7550

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 9922 de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ingeniero/a Técnico Forestal.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a medio

Número: 3.

Plazas turno libre: 3.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Ingeniero/a Técnico Forestal o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en laales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ingeniero/a Técnico Forestal del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico Forestal o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal los servicios prestados como Ingeniero/a Técnico Agrícola, plaza nitidamente diferenciada de las de Ingeniero/a Técnico Forestal en la plantilla y en la RPT del ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 37 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 37 PLAZAS DE EDUCADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Educador/a.
Subgrupo: A2.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico/a Medio.
Número: 37.
Plazas turno libre: 35.
Plazas reservadas a personas con discapacidad: 2.
Procedimiento de Selección: Concurso.
Titulación: Diplomatura universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 37 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reservan dos plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Educador/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Educador/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Medio Educador/a los servicios prestados como Técnico/a Medio Trabajador/a Social, Técnico Medio Maestro/a, Técnico/a Superior Psicólogo/a, Técnico/a Superior Sociólogo/a, o Técnico/a Superior Pedagogo/a, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Medio Educador/a en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.

- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico/a Medio Educador/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
- Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
- Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Técnico/a Medio Educador convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193, de 21 de agosto de 2000 (2 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 21 de noviembre de 2002.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo ordinario celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos ordinarios futuros.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior Ingeniero/a Industrial.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura en Ingeniería Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Técnico/a Superior Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura en Ingeniería Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva M^a Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7553

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico Medio Analista Programador del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO ANALISTA PROGRAMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Analista Programador.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 2.

Plazas turno libre: 2.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Analista Programador del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Analista Programador del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Grado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Analista Programador en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Analista Programador en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7554

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 9923 de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Medio Ingeniero/a Técnico/a Industrial Electricidad del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (RAMA ELECTRICIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ingeniero/a Técnico Industrial (Electricidad).

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) u otro que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) los servicios prestados como Ingeniero/a Técnico Industrial, plaza nítidamente diferenciada de las de Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad) en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7555

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 6 plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Arquitecto/a Técnico.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 6.

Plazas turno libre: 5.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Arquitecto/a Técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Arquitecto/a Técnico del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Arquitecto/a Técnico del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plaza discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La plaza reservada para el turno de discapacidad que no sea cubierta por los/las aspirantes de dicho turno se acumulará a las del turno libre. Igualmente, pasará a cubrirse por el turno libre la vacante reservada al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a Técnico u otro que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Arquitecto/a Técnico en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,291667 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Arquitecto/a Técnico en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,072917 puntos por mes y hasta un máximo de 17,5 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Arquitecto/a Técnico, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 10 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Arquitecto/a Superior convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193, de 21 de agosto de 2000 (3 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 21 de noviembre de 2002.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 190 y 3, de 18 de agosto de 2003 y de 5 de enero de 2004 (2 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 30 de enero de 2006.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 198 y 264, de 27 de agosto de 2019 y de 13 de noviembre de 2020 (2 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 15 de octubre de 2022.De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,5 puntos.

Séptima. *Orden de valoración* El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7559

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 9924 de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Técnico/a Medio/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ingeniero/a Técnico Industrial.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 7.

Plazas turno libre: 6.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Ingeniero/a Técnico Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 7 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ingeniero/a Técnico Industrial del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La plaza reservada para el turno de discapacidad que no sea cubierta por los/las aspirantes de dicho turno se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasará a cubrirse por el turno libre la vacante reservada al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico Industrial u otro que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial los servicios prestados como Ingeniero/a Técnico Industrial (rama electricidad), plaza nítidamente diferenciada de las de Ingeniero/a Técnico Industrial en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Ingeniero/a Técnico Industrial convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 198 y 264, de 27 de agosto de 2019 y de 13 de noviembre de 2020 (4 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes ha tenido lugar en octubre de 2022.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Séptima. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7560

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en Medicina y Cirugía del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Licenciado/a en Medicina y Cirugía.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 4.

Plazas turno libre: 4.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura en Medicina y Cirugía o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Licenciado/a en Medicina y Cirugía del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Licenciado/a en Medicina y Cirugía del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes* Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Licenciado/a en Medicina y Cirugía en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Licenciado/a en Medicina y Cirugía en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.En ningún caso se computará como experiencia para acceder a la plaza de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía los servicios prestados en la plaza de Médico (especialista en análisis clínicos), dado que se trata de una plaza nitidamente diferenciada de la de Licenciado/a en Medicina y Cirugía tanto en la plantilla como en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico Superior Licenciado/a en Medicina y Cirugía, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Licenciado/a en Medicina y Cirugía convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 190 y 3, de 18 de agosto de 2003 y de 5 de enero de 2004 (4 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 10 de octubre de 2005.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7562

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 16 plazas de Técnico/a Medio Ayudante/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 16 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO AYUDANTE/A DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ayudante/a de Biblioteca.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a medio.

Número: 16.

Plazas turno libre: 15.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 16 plazas de Técnico/a Medio Ayudante/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ayudante/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La plaza reservadas para el turno de discapacidad que no sea cubierta por los/las aspirantes de dicho turno, se acumulará a las del turno libre. Igualmente, pasará a cubrirse por el turno libre la vacante reservada al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Medio Ayudante/a de Biblioteca en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio Ayudante de Biblioteca en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Séptima. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso.

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño Mercado funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7563

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Ayudante/a Técnico Sanitario/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AYUDANTE/A TÉCNICO SANITARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ayudante/a técnico Sanitario/a.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 4.

Plazas turno libre: 4.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura o Grado en Enfermería, Ayudante/a Técnico Sanitario/a o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Ayudante/a Técnico Sanitario/a del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ayudante/a Técnico Sanitario/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Enfermería, Ayudante/a Técnico Sanitario/a o equivalente.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Ayudante/a Técnico Sanitario en el ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Ayudante/a Técnico Sanitario/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Ayudante/a Técnico Sanitario/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Ayudante/a Técnico Sanitario/a convocado por el ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 190 y 3, de 18 de agosto de 2003 y de 5 de enero de 2004 (18 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 10 de abril de 2006.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a Área de Humanidades del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN EL ÁREA DE HUMANIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades.

Subgrupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 2.

Plazas turno libre: 2.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Doctor, Licenciatura o Grado en cualquiera de las ramas o especialidades del Área de Humanidades.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Licenciado/a en el Área de Humanidades del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado/a o Grado en alguna de las ramas o especialidades del Área de Humanidades.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades los servicios prestados como interino en plazas de Técnico Superior Sociólogo/a, Técnico Superior en Participación Ciudadana, o de Técnico/a Superior Pedagogo/a, plazas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7568

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Médico/a Especialista en Análisis Clínicos del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Médico/a Especialista en Análisis Clínico.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura en Medicina y Cirugía o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Médico/a especialista en análisis clínico del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Médico/a especialista en análisis clínico del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Médico/a especialista en análisis clínico en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Médico/a especialista en análisis clínico en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a la plaza de Médico/a especialista en análisis clínico los servicios prestados en la plaza de Técnico/a Superior Licenciado/a en Medicina y Cirugía, dado que se trata de una plaza nítidamente diferenciada de la de Médico/a especialista en análisis clínico tanto en la plantilla como en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7570

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 32 plazas de Psicólogo/a, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 32 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Psicólogo/a.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 32.

Plazas turno libre: 29.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 3.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 32 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reservan tres plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Psicología o equivalente.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Psicólogo/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Psicólogo/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico Superior Psicólogo/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Técnico Superior Psicólogo/a convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:

 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 196, de 24 de agosto de 2000 (2 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes el día 21 de noviembre de 2002.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Séptima. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7571

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 9 plazas de Licenciado/a en Derecho, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN DERECHO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Licenciado/a en Derecho.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Plazas turno libre: 8.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 9 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Licenciado/a en Derecho del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Reserva de plaza discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La plaza reservadas para el turno de discapacidad que no sea cubierta por los/las aspirantes de dicho turno, se acumulará a las del turno libre. Igualmente, pasará a cubrirse por el turno libre la vacante reservada al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado/a o Grado en Derecho o equivalente.

Sexta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Licenciado/a en Derecho en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Licenciado en Derecho en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computarán como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho los servicios prestados como interinos/as en puestos reservados a cuerpos de habilitación nacional.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho los servicios prestados como interino en plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Participación Ciudadana, de Letrado/a de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales o Jurídicas, plazas todas ellas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Séptima. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7572

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior de Participación Ciudadana, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior en Participación Ciudadana.
Subgrupo: A1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico/a Superior.
Número: 1.
Plazas turno libre: 1.
Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.
Procedimiento de Selección: Concurso.
Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.
Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior en Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Técnico/a Superior en Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado/a o Grado en Derecho o equivalente.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior en Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior en Participación Ciudadana en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computarán como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior en Participación Ciudadana los servicios prestados como interinos/as en puestos reservados a cuerpos de habilitación nacional.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior en Participación Ciudadana los servicios prestados como interino en plazas de Técnicos de Administración General, de Técnico Superior Licenciado/a en Derecho, de Técnico/a Superior Economista, de Técnico/a Superior Sociólogo o de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior en Participación Ciudadana en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

36W-7573

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior Analista Informático, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ANALISTA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior Analista Informático.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Analista Informático del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Técnico/a Superior Analista Informático del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexo documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Analista Informático en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Analista Informático en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 5 plazas de Arquitecto/a, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE ARQUITECTO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Arquitecto/a Superior.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración.

Especial Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 5.

Plazas turno libre: 5.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 35,18 €

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 85 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,354167 puntos por mes y hasta un máximo de 85 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Arquitecto/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0885417 puntos por mes y hasta un máximo de 21,25 puntos.
- La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico Superior Arquitecto/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 15 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 15 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 5 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Arquitecto/a Superior convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 196, de 24 de agosto de 2000 (3 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 30 de enero de 2006.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 190 y 3, de 18 de agosto de 2003 y de 5 de enero de 2004 (3 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el día 30 de enero de 2006.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.

- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 21,25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 21,25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7575

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Biólogo/a, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR BIÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/A Superior Biólogo/a.
Subgrupo: A1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico/a Superior.
Número: 1.
Plazas turno libre: 1.
Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.
Procedimiento de Selección: Concurso.
Titulación: Licenciatura o Grado en Biología o equivalente.
Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Biólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Técnico/a Superior Biólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en Biología o equivalente.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Biólogo/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Biólogo/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Biólogo/a los servicios prestados como interino en plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía o licenciado en Medicina (especialidad análisis clínico), de Técnico Superior Químico/a o de Técnico Superior Veterinario/a, plazas todas ellas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Biólogo/a en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7576

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza Técnico/a Superior Ciencias Sociales y Jurídicas, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Doctor, Licenciatura o Grado en cualquiera de las ramas o especialidades de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plazas de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctorado, Licenciado/a o Grado en alguna de las ramas o especialidades de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.En ningún caso se computarán como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas los servicios prestados como interinos/as en puestos reservados a cuerpos de habilitación nacional. En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas los servicios prestados como interino en plazas de Técnicos de Administración General, Técnico Superior Licenciado/a en Derecho, de Letrados, de Técnico/a Superior Sociólogo/a, de Técnico/a Superior en Participación Ciudadana o de Técnico/a Superior Economista, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7577

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Agente de Desarrollo Local.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 4.

Plazas turno libre: 4.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local los servicios prestados como interino en plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Participación Ciudadana, de Técnico/a Superior Economista, o de Técnico/a Medio Agente de Desarrollo Local, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7588

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico Medio Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Agente de Desarrollo Local.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.

- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Grado o equivalente.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Medio Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio Agente de Desarrollo Local en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Medio Agente de Desarrollo Local los servicios prestados como interino en plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Participación Ciudadana, de Técnico/a Superior Economista o de Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Medio Agente de Desarrollo Local en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7589

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 9925 de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico/a Medio/a Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO EN ESTADÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Medio Estadística.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 2.

Plazas turno libre: 2.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Medio Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Estadística del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Grado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio en Estadística en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico/a Medio en Estadística en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7590

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en Pedagogía del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Técnico/a Superior Licenciado/a en Pedagogía.
Subgrupo: A1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico/a Superior.
Número: 3.
Plazas turno libre: 2.
Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.
Procedimiento de Selección: Concurso.
Titulación: Doctor, Licenciado o Grado en Pedagogía.
Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a Superior Licenciado/a en el Pedagogía del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Licenciado/a en Pedagogía del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plaza discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La plaza reservada para el turno de discapacidad que no sea cubierta por los/las aspirantes de dicho turno se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasará a cubrirse por el turno libre la vacante reservada al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor/a, Licenciado/a o Grado en Pedagogía.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Licenciado/a en Pedagogía en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Licenciado/a en Pedagogía en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Licenciado en Pedagogía los servicios prestados como interino en plazas de Técnico Superior Licenciado/a en el Área de Humanidades, Técnico/a Superior Agente de Desarrollo Local o Técnico/a Medio Maestro, plazas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Licenciado/a en Pedagogía en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.

- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Pedagogo/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
- Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
- Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Pedagogo/a convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 190 y 3, de 18 de agosto de 2003 y de 5 de enero de 2004 (1 plaza). La toma de posesión de la persona aspirante que obtuvo la plaza tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2005.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7592

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Químico/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR QUÍMICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Químico/a.
Subgrupo: A1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico/a Superior.
Número: 1.
Plazas turno libre: 1.
Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.
Procedimiento de Selección: Concurso.
Titulación: Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas o equivalente.
Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Químico/a del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Químico/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas o equivalente.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Químico/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Químico/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Químico/a los servicios prestados como interino en plazas de Biólogo/a, Veterinario/a, o de Medicina y cirugía o Médico especialista en análisis clínicos, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Químico/a en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7594

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Diplomados/as en Empresariales del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE DIPLOMADOS/AS EN EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Diplomados/as en Empresariales.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 4.

Plazas turno libre: 4.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura Universitaria o Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Diplomados/as en Empresariales del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Diplomados/as en Empresariales del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o Grado en Ciencias Empresariales. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Grado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Diplomado/a en Empresariales en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,41667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Diplomado/a en Empresariales en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7596

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Sociólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR SOCIÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Sociólogo/a.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 1.

Plazas turno libre: 1.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Sociología o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Sociólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Sociólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en Sociología o equivalente.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta un único mérito:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 100 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Sociólogo/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,416667 puntos por mes y hasta un máximo de 100 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Técnico Superior Sociólogo/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,104167 puntos por mes y hasta un máximo de 25 puntos.En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Sociólogo/a los servicios prestados como interino en plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Participación Ciudadana, Técnico/a Superior Psicólogo, Técnico/a Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas, Técnico/a Superior Licenciado en el Área de Humanidades, Técnico/a Superior Licenciado en Pedagogía, Técnico/a Medio Trabajador/a Social o Técnico/a Medio Educador/a, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Sociólogo/a en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 25 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7597

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 9 plazas de Técnico/a medio en Relaciones Laborales/ Graduado social del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN RELACIONES LABORALES/GRADUADO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Relaciones Laborales/Graduado Social.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Medio.

Número: 9.

Plazas turno libre: 9.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Diplomatura en Graduado Social, Diplomatura en Relaciones Laborales, o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del

proceso selectivo para la cobertura de 9 plazas de Relaciones laborales/Graduado Social del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Relaciones Laborales/Graduado Social del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado/a en Graduado Social, Diplomado/a en Relaciones Laborales, o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 85 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Relaciones Laborales/Graduado Social en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,354167 puntos por mes y hasta un máximo de 85 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Relaciones Laborales/Graduado Social en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0885417 puntos por mes y hasta un máximo de 21,25 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Relaciones Laborales/Graduado Social, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 15 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 15 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 5 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Relaciones Laborales/Graduado Social convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:

 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 193, de 21 de agosto de 2000 (1 plaza). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 21 de noviembre de 2002.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 198, de 27 de agosto de 2002 (2 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 1 de febrero de 2005.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 21,25 puntos.

Sexta. *Orden de valoración.*

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V, y así sucesivamente.

Séptima. *Bolsa de trabajo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 21,25 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7599

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 8 plazas de Veterinario/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE VETERINARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Veterinario/a.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a Superior.

Número: 8.

Plazas turno libre: 8.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Veterinaria o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Veterinario/a del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Categoría Veterinario/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en Veterinaria o equivalente.

Quinta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Veterinario/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.

- b. Servicios prestados en plazas de Veterinario/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.
En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a los servicios prestados como interino en plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía o licenciado en Medicina (especialidad análisis clínico), de Técnico Superior Químico/a o de Técnico Superior Biólogo/a, plazas todas ellas nitidamente diferenciadas de las de Técnico/a Superior Veterinario/a en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Técnico Superior Veterinario/a, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
- a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
- b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Técnico Superior Veterinario/a convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193, de 21 de agosto de 2000 (1 plaza). 'La toma de posesión del funcionario/a resultante tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2002.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez

Royo.

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Ingeniero/a Técnico Agrícola.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico/a medio.

Número: 3.

Plazas turno libre: 3.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 0.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: Ingeniero/a Técnico Agrícola o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Tasas derechos examen: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Resolución del director general de RRHH de fecha 26 de septiembre de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2022.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Categoría Ingeniero/a Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico Agrícola o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 90 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,375 puntos por mes y hasta un máximo de 90 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,09375 puntos por mes y hasta un máximo de 22,5 puntos.

En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola los servicios prestados como Ingeniero/a Técnico Forestal, plaza nítidamente diferenciada de las de Ingeniero/a Técnico Agrícola en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.

- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
- Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 10 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 3,33 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.
- Será susceptible de valoración el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de Ingeniero/a Técnico Agrícola convocado por el Ayuntamiento de Sevilla en la siguiente fecha:
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193, de 21 de agosto de 2000 (3 plazas). La toma de posesión de los/as funcionarios/as resultantes tuvo lugar el día 1 de febrero de 2005.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Sexta. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos y tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución. Tendrán en todo caso preferencia sobre esta bolsa la que hubiera surgido del último proceso selectivo ordinario celebrado por el sistema de oposición o concurso-oposición y en ejecución de una oferta de empleo público ordinaria, así como las que puedan surgir de idénticos procesos selectivos ordinarios en el futuro.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Paz García Patiño, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Yerma Acosta Rodríguez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo gestionresiduos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.
6W-7593

AZNALCÓLLAR

Doña Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2022 con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación, Grupo Municipal de adelante Aznalcóllar:

Don Antonio Valladares Sánchez.
Doña María de los Ángeles Ruiz Rodríguez.
Doña Manuela Fernández Delgado.
Doña Rocío Ojeda Mateos.
Don Manuel Borrero Escudero.
Doña Manuela J. Díaz Vargas.
Doña Inocencia Rodríguez Díaz.
Don Francisco García Franco.
Grupo Municipal del PSOE Aznalcóllar.
Don Salvador Guerrero Lago.
Doña Rocío López Ortega.

Entre otros se adoptó el siguiente Acuerdo, por unanimidad, del tenor literal siguiente acuerdo:

Primero.— Adoptar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adhesión del municipio al Consorcio, la asunción del contenido de sus Estatutos aprobados en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, y publicados en «BOJA» 231 de fecha 1 de diciembre de 2017, así como el de su convenio fundacional y los compromisos de financiación establecidos en los mismos, quedando acreditado el cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases del Régimen Local, en atención a la finalización del plan de ajuste, tal y como pone de manifiesto la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, mediante comunicación realizada al efecto, a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Segundo.— El acuerdo de adhesión se someterá a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.— Informadas las alegaciones presentadas por los interesados, en caso que las hubiese, el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión al Consorcio, de lo contrario, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, comunicándolo al Consorcio a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en los artículos 75.2 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adoptado el acuerdo correspondiente por el órgano de gobierno del Consorcio, ésta lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos al Boletín Oficial de la Junta Andalucía para su publicación y lo comunicará a la Consejería competente en materia de régimen local.

El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Y para que surta los efectos legales oportunos firmo el presente.

En Aznalcóllar a 7 de noviembre de 2022.—La Secretaria-Interventora, Sonia Gómez González. VºBº el Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

6W-7215

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 557/2022, de 9 de noviembre, se resuelve la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el covid-19 en el municipio de Badolatosa y Corcoya. en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo-, línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo», que se transcriben literalmente a continuación:

Vista la Resolución número 5075/2021 de 3 de septiembre de 2021, de la Diputación de Sevilla en la cual concede al Ayuntamiento de Badolatosa una subvención para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resultando que se han redactado las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social- Plan Contigo-, Línea 7 del Programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo» Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal (www.badolatosa.es), para que los interesados puedan presentar las solicitudes y acogerse a estas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Badolatosa con la finalidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal (www.badolatosa.es).

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BADOLATOSA Y CORCOYA. EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO«PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO»

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El Ayuntamiento de Badolatosa, al objeto de dar respuesta a la crisis generada por el Covid-19 y consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad de Badolatosa y Corcoya en servicios no esenciales. Y ello siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas de contención del coronavirus adoptadas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la declaración del segundo estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en los términos que recogen estas bases.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones. Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021 Programa «Empleo y Apoyo Empresarial».

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.badolatosa.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badolatosa. Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Personas Beneficiarias y Requisitos.*

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que ejerzan su actividad y tengan establecido su local en el municipio de Badolatosa y su pedanía de Corcoya, siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y les haya ocasionado:

- a. Suspensión de actividad en virtud de lo acordado por cualquiera de las autoridades sanitarias y las prórrogas que puedan acordarse; o
- b. Reducción de horario habitual de apertura.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Badolatosa y Corcoya.
2. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente como mínimo hasta tres meses posteriores a la finalización del plazo de solicitud de la subvención.
3. Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Badolatosa y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Badolatosa. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.
4. En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 13.500,00 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias procedentes del Presupuesto Municipal 2022.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento aplicándose directamente a posibles beneficiarios que reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Si en la convocatoria de la subvención y con los gastos presentados por los beneficiarios no se cubriese la totalidad del fondo destinado a dicha convocatoria, previo a la resolución definitiva de concesión podrá requerirse a los solicitantes para que presenten más gastos subvencionables a fin de agotar la totalidad del fondo, pudiendo incrementarse de forma proporcional a lo ya concedido en la concesión provisional, el máximo de 500 euros inicialmente previsto. En ningún caso las ayudas aprobadas mediante resolución final podrán superar la cantidad de 1.000 euros por trabajador autónomo.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal técnico del Ayuntamiento. Desde dicha área se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases que rigen la convocatoria y se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las presentadas.

Artículo 6. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 4 de la presente convocatoria. El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. En relación con esta convocatoria de ayudas, se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica facturados y debidamente pagados en el ejercicio 2021 los encuadrados en algunas de las siguientes categorías:

- Alquiler del local de negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.

- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, vídeo-vigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos ocasionados por el COVID-19 en la compra de medidas preventivas y equipos de protección (que no tengan la consideración de activos), tales como compra de mascarillas, geles hidroalcohólicos, pruebas diagnósticas, mamparas de protección, etc.

El importe de la subvención a cada autónomo vendrá establecido en función del número de solicitantes con derecho a ayudas, pudiendo aumentar o disminuir y todas ellas percibirán igual cuantía, siempre y cuando los gastos subvencionables superen la cuantía de la subvención, si no sobrepasara el importe de la subvención, ésta será el importe de los gastos justificados.

Artículo 7. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 8. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Badolatosa para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 9. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan excluidas las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Si se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade». Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero, previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Badolatosa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Badolatosa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través del registro electrónico general del Ayuntamiento de Badolatosa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.badolatosa.es>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

Artículo 12. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver no excederá de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo II) disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Badolatosa se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 14. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo III) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa en soporte físico la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud (Anexo III)
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica).

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Badolatosa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado promoción económica, responsabilidad del Ayuntamiento de Badolatosa con domicilio en Calle Avenida de Cuba, n.º 32, 41570 Badolatosa (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Avenida de Cuba, n.º 32, 41570 Badolatosa (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en «ayuntamientodebadolatosa@dipusevilla.es».

El Ayuntamiento de Badolatosa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

Anexo I Modelo de solicitud.

Anexo II Modelo de solicitud de pago por transferencia.

Anexo III Modelo de justificación.

ANEXO I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas

Datos del solicitante.

Nombre		DNI/NIE			
Primer apellido		Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones		Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia	Localidad			
Teléfono		Correo electrónico para las notificaciones			

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Domicilio fiscal	
Requiere su actividad uso de local ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo indique la dirección del mismo	
Fecha de alta en el reta o mutua	
Otras situaciones	

Otras situaciones.

Declaración responsable. El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Badolatosa o Corcoya.
4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Documentación a aportar con las solicitudes:

- ☐ DNI, NIE o CIF en caso de persona jurídica.
- ☐ Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- ☐ Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- ☐ Licencia de actividad del establecimiento
- ☐ Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (modelo II) disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Badolatosa, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al artículo 18 de las Bases. El/la firmante:

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ANEXO II

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. Datos del acreedor.

I. Datos del acreedor.		
NIF/CIF	Apellidos	
Nombre o denominación social		
Dirección		Población
Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico		

II. Datos del representante - persona jurídica.

II. Datos del representante-persona jurídica		
NIF/CIF	Apellidos	
III. Datos bancarios		
Nombre de la entidad	Domicilio social	
Código cuenta cliente IBAN		
E S		

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Badolatosa con domicilio en Avenida de Cuba nº32, 41570 Badolatosa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Avenida de Cuba núm.32, 41570 Badolatosa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en ayuntamientodebadolatosa@dipusevilla.es

En Badolatosa a ____ de _____ de 202__

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

ANEXO III
Justificación

D./Dña. _____ con DNI _____ domiciliado/a en _____
de la localidad de _____ con tfno.: _____,
email: _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el covid-19 en el municipio de Badolatosa y Corcoya. «Ayudas de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

- ☐ Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto la siguiente documentación:
- ☐ Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- ☐ Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica)
- ☐ Otros _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Lo mandó y firmó.

En Badolatosa a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-7605

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 2763/22, de 3 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Aprobar la delegación de la gestión y dirección de las Áreas que se indicarán en la disposición tercera, a excepción de las Áreas de Seguridad Ciudadana y Ciudadanía y de las competencias en materia de Agroindustria cuya dirección se asume por esta Alcaldía. Estas delegaciones incluirán la coordinación y supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en ellas.

Segundo.— Conferir delegación especial, del tipo b) de las contempladas en el apartado 5 del art. 43 del ROF, en favor de los Sres. Concejales que se relacionan en la disposición tercera, en relación a los servicios que se indican dentro de las Áreas en que están incluidos.

Tercero.— La relación de las Áreas y Servicios en que se organizan las delegaciones referidas en las disposiciones anteriores es la siguiente:

Área de Administración General	Doña Cristina Calle Sánchez.
Servicio de Gestión de Edificios Municipales	Don Antonio Fernández Montes.
Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación Institucional.....	Don Casimiro Fernández Linares.
Área de Administración Económica.....	Doña Cristina Calle Sánchez.
Área de Acción Social	Doña María del Carmen Chaparro Rivera.
Servicio de Educación	Doña Cristina Calle Sánchez.
Área de Hábitat Urbano y Transición Ecológica.....	Don Antonio Fernández Montes.
Servicio de Limpieza y Zonas Verdes	Doña María del Carmen Chaparro Rivera.
Área de Ciudadanía	Don Jorge Barrera García.
Servicio de Fiestas Mayores.....	Doña Cristina Calle Sánchez.
Servicio de Comercio (Desarrollo, Comercio y Empresa).....	Doña Encarnación Barea Sánchez.
Servicio de Identidad Local.....	Don Casimiro Fernández Linares.
Servicio de Salud.....	Don Francisco Rubio Molina.
Servicio de Protección Animal	Don Rafael Mudarra Contreras.
Servicio de Participación Ciudadana.....	Doña Encarnación Barea Sánchez.
Servicio de Políticas de Juventud y Mayores.....	Doña Encarnación Barea Sánchez.
Servicio de Deportes	Don Juan Francisco García Ais.

Cuarto.— Las delegaciones conferidas incluyen el poder de gestionar y dirigir los servicios respectivos, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF, las delegaciones modificadas en el apartado precedente requerirán para su eficacia de la aceptación por los delegados respectivos. No obstante, se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, aquel no hiciera manifestación expresa ante esta Alcaldía de su no aceptación.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del art. 44 del ROF, la presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su notificación a los delegatarios y su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptimo.— Dese cuenta asimismo al Pleno en la primera sesión que celebre.»

En Bienes a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

6W-7203

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 2762/22, de 3 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 945/2022, de 22 de abril, quedando designados los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local desde la entrada en vigor de la presente resolución:

Doña Cristina Calle Sánchez.

Don Antonio Fernández Montes.

Doña María del Carmen Chaparro Rivera.

Doña Encarnación Barea Sánchez.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, del punto 1 del art. 46 aplicable por remisión del apartado 4 del art. 52 ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este órgano celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la siguiente al de la firma de la presente resolución.»

En Brenes a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

6W-7204

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 2761/22, de 3 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 944/2022, de 22 de abril, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, quedando designados los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Cristina Calle Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Fernández Montes.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Chaparro Rivera.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Encarnación Barea Sánchez.

Segundo.— Corresponderá a los Tenientes de Alcalde sustituir al Sr. Alcalde, en la totalidad de sus funciones y por el orden indicado en el apartado precedente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde sin perjuicio, en todo caso, de las limitaciones impuestas por el art. 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la prohibición de revocación de las delegaciones otorgadas por aquel.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste órgano municipal celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.»

En Brenes a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

6W-7206

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A OCUPACIONAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITO AL SERVICIO PARA EL CENTRO OCUPACIONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)»

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de contratación laboral, a jornada completa, de un puesto de trabajo de Monitor/a del Centro Ocupacional, dependiente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

La retribución será la establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos que resulte de aplicación.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título de Magisterio Educación Especial o Terapeuta Ocupacional. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

- e) Tener una experiencia mínima de 3 años en puestos relacionados con la Atención a Personas con Discapacidad.

2. Aportar una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o NIE.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos.
- e) Informe de Vida Laboral, fotocopia compulsada de contratos de trabajo, y certificado de funciones de la empresa que especifique tareas desempeñadas (monitor/a, director/a y/o cuidador/a)
- f) Currículum vitae.
- g) Proyecto de Taller en Centro Ocupacional.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta. Comisión calificadora del proceso de selección.

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: Doña. María del Mar Macías Sánchez.
- b) 2 Vocales:
— Doña. Mercedes Ríos Fernández.
— Don Ruperto Piñero Cabanillas.
- c) Secretario: Don José Ángel Márquez Ochoa.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.

5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaría y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo y certificados de funciones de la empresa, donde se especifiquen las funciones realizadas.

Para puntuar o valorar los apartados de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1. Formación académica complementaria:

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, no siendo acumulativas las puntuaciones.

— Grado o equivalente, en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Psicología y/o Relaciones Laborales: 2 puntos.

— Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico en Integración Social: 1 punto.

7.1.2. Experiencia profesional:

1. Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en centros de día y centros ocupacionales dependientes o subvencionados por Administraciones Públicas, en plazas iguales o similares a la que se opta. 0,30 puntos.

Con una puntuación máxima de 2 puntos.

2. Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en centros de día y centros ocupacionales de naturaleza privada en puesto igual o similar al que se opta: 0,15 puntos.

Con una puntuación máxima de 1 punto.

3. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros públicos (Hospitales, Colegios, Residencias, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida: 0,10 puntos.

Con una puntuación máxima de 0,75 puntos.

4. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros privados (Hospitales, Gabinetes, Residencias, Colegios, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida: 0,05 puntos.

Con una puntuación máxima de 0,15 puntos.

5. Por cada mes de trabajo o fracción mayor a 15 días de Voluntariado y prácticas en ámbito de igualdad: 0,05 puntos.

Con una puntuación máxima de 0,10 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia profesional aportada en este apartado 7.1.2 será de 4 puntos.

La justificación se realizará mediante la presentación de los contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral. En el caso de Administraciones Públicas podrá sustituirse por certificación de los servicios prestados. Tanto en los contratos como en los certificados deberá de quedar meridianamente claro que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la discapacidad. En el supuesto que el contrato o certificado no detalle estas funciones, deberá acompañarse certificado complementario del responsable del Centro donde se hayan realizado las funciones en que se detalle las mismas. En caso contrario no se valorará este apartado.

A efectos aclaratorios se indica que solo se tendrán en consideración los contratos presentados acompañados de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo; tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos de las mismas, dado que la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

Se comprobará que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la discapacidad, de tal manera que si no venías especificadas en el contrato o en certificado expedido al efecto, no serán objeto de valoración.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc...

7.1.3 Formación complementaria:

A) Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

1. De 0 a 20 horas de duración 0,10 puntos.

2. De 21 a 100 horas de duración 0,20 puntos.

3. De 101 a 200 horas de duración 0,25 puntos.

4. De 201 a 300 horas de duración 0,30 puntos.

5. De 301 horas en adelante..... 0,35 puntos.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de 1,50 puntos.

En los cursos especificados por créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. Asimismo en los cursos no especificados por horas, se entenderá que una jornada/día equivale a 5 horas.

B) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente	1 punto

7.1.4 Proyecto de Intervención en Prevención de la Violencia de Género en el municipio de Castilblanco de los Arroyos.

El Proyecto de Taller en Centro Ocupacional de atención a personas con discapacidad. Se valorará especialmente la viabilidad del taller, así como adecuar las tareas a las capacidades de los/as usuarios/as.

Que puede constar de un máximo de 10 páginas, en Arial 12, deberá contener los siguientes apartados:

1. Objetivos, adecuados y coherentes tanto con el ámbito rural donde se va a desarrollar, como con las líneas estratégicas del marco legal vigente.
2. Actividades propuestas, valorándose la originalidad y el carácter innovador de las mismas.
3. Metodología y evaluación, de las actividades propuestas.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.3 será de 1,50 puntos.

El proyecto deberá presentarse en papel A4, por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 6 folios.

Se presentarán dos copias en papel en el momento de presentar la instancia.

Consistirá en la exposición oral ante la Comisión de Valoración de su proyecto.

Se calificará con un máximo de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

7.1.5 Entrevista personal.

La entrevista personal, consistirá, entre otras cuestiones en la exposición oral del Proyecto de Intervención en Prevención de la Violencia de Género presentado por cada candidato.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.4 será de 3,00 puntos.

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una puntuación final máxima de 10 puntos para cada candidato/a.

La calificación será la suma de la experiencia profesional más la formación complementaria, el proyecto de intervención y la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Octava. Propuesta de nombramiento.

A la vista del resultado de dicha valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración.

Novena. Jornada y duración del nombramiento.

La duración del nombramiento, será de 1 año, prorrogable a 3 años, con una jornada de trabajo de 35 horas semanales

Décima. Presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TRLEBEP.

Undécima. Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

ANEXO I

Solicitud de inscripción pruebas selectivas

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

e-mail: _____ Dirección (calle, núm., código postal y población): _____

Prueba selectiva: Monitor Ocupacional.

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aporte la siguiente documentación:

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) a _____ de _____ 2022.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).»

ANEXO I

Solicitud de inscripción pruebas selectivas

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

e-mail: _____ Dirección (calle, núm., código postal y población): _____

Prueba selectiva: Asesor/a Jurídico/a del Centro Información de la Mujer

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aporte la siguiente documentación:

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) a ____ de ____ de 202 ____.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Castilblanco de los Arroyos, 7 de noviembre de 2022.—El Concejal Delegado de Personal, Jesús Manuel Romero Hernández.

6W-7208

PALOMARES DEL RÍO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 35/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Modificaciones anteriores €	Suplemento de crédito €	Créditos finales €
Progr.	Econ.					
130	12009	Administración General Seguridad – Otras retribuciones básicas	1,00	0,00	14.316,17	14.317,17
153	22199	Vías Públicas - Otros suministros	3.000,00	0,00	367,11	3.367,11
153	22605	Vías Públicas - Gastos diversos	1,00	0,00	30.000,00	30.001,00
163	22700	Limpieza Viaria – Limpieza y aseo	247.000,00	0,00	3.000,00	250.000,00
171	22111	Parques y Jardines – Suministros varios	500,00	0,00	20.000,00	20.500,00
171	22799	Parques y Jardines - Trabajos realizados por otras empresas	70.000,00	45.501,49	3.195,91	118.697,40
211	16000	Servicios Públicos Básicos. Seguridad Social	880.000,00	0,00	6.310,82	886.310,82
2311	22610	Asistencia Social Primaria. Tercera Edad. Actividades	1.000,00	0,00	13.000,00	14.000,00
241	143	Fomento del Empleo. Otro personal	35.000,00	42.736,00	1.427,49	79.163,49
311	22799	Protección de la Salud Pública – Trabajos realizados por otras empresas	9.000,00	0,00	20.664,69	29.664,69
312	212	Centros Salud y Asistenciales – Suministros y servicios edificios	1,00	0,00	2.182,84	2.183,84
323	13003	Centros Docentes – Otras retribuciones básicas	1,00	0,00	6.890,93	6.891,93
323	22199	Centros Docentes – Otros suministros	100,00	154,66	561,67	816,33
323	22610	Centros Docentes – Actividades	1.000,00	0,00	20.000,00	21.000,00
323	22799	Centros Docentes – Trabajos realizados por otras empresas	20.000,00	0,00	1.263,95	21.263,95
332	213	Bibliotecas y Archivos – Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00	274,13	217,40	1.491,53
334	22699	Promoción Cultural. Otros gastos diversos	3.000,00	0,00	7.000,00	10.000,00
334	22799	Promoción Cultural. Trabajos realizados por otras empresas	0,00	14.672,00	12.000,00	26.672,00
338	22609	Fiestas Populares y Festejos. Actividades culturales y deportivas	26.000,00	1.503,31	18.000,00	45.503,31
338	22699	Fiestas Populares y Festejos – Otros gastos diversos	7.000,00	13.000,00	7.735,95	27.735,95
3411	22699	Promoción y Fomento del Deporte – Otros gastos diversos	300,00	0,00	15.064,13	15.364,13
342	22199	Instalaciones Deportivas – Otros suministros	3.000,00	9.822,65	1.634,14	14.456,79
342	22799	Instalaciones Deportivas – Trabajos realizados por otras empresas	0,00	0,00	15.995,32	15.995,32
3422	213	Instalaciones Deportivas – Maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	600,00	0,00	608,63	1.208,63
3422	22110	Instalaciones Deportivas – Productos de limpieza y aseo	1.000,00	0,00	7.272,89	8.272,89
342	22199	Instalaciones Técnicas – Otros suministros	3.000,00	9.822,65	30.000,00	42.822,65
450	13009	Infraestructuras – Otras retribuciones básicas	1,00	0,00	4.223,06	4.224,06
450	210	Admón. Gral. Infraestructuras – Gastó corriente en Infraestructuras y BN	1.000,00	8.185,71	18.961,72	28.147,43
450	214	Admón. Gral. Infraestructuras – El. Transporte reparaciones	5.000,00	0,00	180,82	5.180,82
450	22100	Admón. Gral. Infraestructuras – Energía Eléctrica – Revisión y exceso	400.000,00	43.461,00	92.509,49	535.970,49
450	22104	Admón. Gral. Infraestructuras – Vestuario	1.000,00	7.514,53	85,39	8.599,92
912	10000	Administración General – Órganos de gobierno	118.000,00	0,00	1.520,16	119.520,16
920	12009	Administración General – Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	18.106,74	18.106,74
920	22101	Administración General – Agua	15.000,00	6.861,42	7.330,95	29.192,37
920	212	Administración General – Edif. y otras	5.315,96	0,00	205,70	5.521,66
920	22200	Administración General – Telecomunicaciones	23.000,00	- 5.227,78	128,82	17.901,04
920	213	Administración General – Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	13.184,04	383,15	864,27	14.431,46
920	22000	Administración General – Ordinario no inventariable	10.000,00	0,00	2.537,59	12.537,59
920	22699	Administración General – Otros gastos diversos	3.500,00	0,00	33.196,41	36.696,41
934	35900	Gestión Deuda y Tesorería – Comisiones bancarias marzo-agosto	4.500,00	0,00	14.905,19	19.405,19
934	35204	Gestión Deuda y Tesorería – Intereses demora por impago deudas	1.000,00	0,00	20.000,00	21.000,00
011	91300	Deuda Pública – Amortización de préstamos a largo plazo	427.000,00	0,00	216.831,76	643.831,76
		Totales	2.339.004,00	198.664,92	690.298,11	3.213.650,86

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	690.298,11

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benjumea Gutiérrez.

4W-7672

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 54/2022, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15320/61920	Pav. Vías públicas/Reurb. Viario prolongación de Paseo de la Independencia	700.000,00
Total		700.000,00

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	700.000,00
Total		700.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-7556

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Pilas, por Resolución de Alcaldía número 2022-1853, de fecha 17 de noviembre de 2022, modificó las bases específicas que han de regir la convocatoria de Ayudas destinadas a autónomos/as y empresas para la Modernización y la Transformación Digital financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 9, SUBLÍNEA 9.1

Con fecha 26 de julio de 2022, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Pilas para la modernización y transformación digital para empresas y autónomos/as, aprobadas mediante resolución de Alcaldía núm. 1083/2022, de 18 de julio.

Dichas Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas se encuadran en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) que la Diputación Provincial de Sevilla aprobó en diciembre de 2020 con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas decidió adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En el artículo 17 de estas bases, las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el gasto realizado de la actividad subvencionada previo a su pago con fecha límite del 15 de diciembre de 2022 (inclusive).

Debido al elevado número de solicitudes recibidas en dicha convocatoria y a la complejidad de estudio y valoración de las mismas, así como la coincidencia en el tiempo con otras convocatorias de ayudas pertenecientes al mismo Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Pilas, y que además requieren del mismo Comité Técnico de Valoración, ha provocado que se demore la elaboración de una propuesta de resolución haciéndose necesario modificar el plazo previsto para la justificación y pago de las mismas.

Cómo se ha mencionado anteriormente, la coincidencia de la gestión de varias subvenciones se estima que podrían suponer alguna dificultad en la justificación, por lo que se considera conveniente que se amplíe el plazo previsto para presentar la documentación justificativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se recoge que «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero» y considerando que la base 17 de las bases reguladoras, establece una fecha tope máxima de justificación, es decir no establece un plazo en cuanto tal, es por lo que se estima conveniente ampliar el plazo sin el citado límite.

En virtud de las competencias legalmente establecidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación de la base 17 (Justificación), en la forma que se indica seguidamente:

[...] Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el gasto realizado de la actividad subvencionada previo a su pago con fecha límite del 30 de Enero de 2023 (inclusive) [...].

Segundo.— Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como registrar la información a incluir en la BDNS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo

6W-7537

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2022, la modificación presupuestaria n.º 30/2022, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla del Río a 18 de noviembre de 2022.—La Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-7558

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2022, la modificación presupuestaria n.º 35/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla del Río a 18 de noviembre de 2022.—La Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-7561

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2022, la modificación presupuestaria n.º 36/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla del Río a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-7564

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía n.º 4.155 de fecha 17 de noviembre de 2022, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la Campaña «Navidad en La Rinconada», financiada por el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a través de la Línea 9 «Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización».

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE LA CAMPAÑA «NAVIDAD EN LA RINCONADA 2022»

1. *Objeto.*

El Ayuntamiento de La Rinconada, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a través de la Línea 9 «Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización», pone en marcha una campaña de promoción para incentivar las ventas y el consumo en establecimientos del Municipio durante las próximas fechas navideñas con la campaña denominada «Navidad en La Rinconada 2022».

Esta nueva campaña en La Rinconada nace de la necesidad de encontrar la manera para que el pequeño comercio sea capaz de asumir los cambios que este sector está sufriendo, y poder evolucionar, crecer y competir en este nuevo escenario. Es necesario y urgente que por parte del Ayuntamiento se realicen diferentes actividades para respaldar e impulsar al pequeño comercio de la localidad, ya que atraviesa un momento crítico provocada por la pandemia, a la que se une ahora la alta inflación.

En el último año todas las compras se han encarecido, pese a que los negocios no están repercutiendo totalmente en los precios al público la gran subida de costes que están teniendo que afrontar. Estos precios más altos implican un menor consumo, lo que hace caer las ventas del comercio minorista.

Comercios y administraciones tienen que acometer estas nuevas situaciones, con acciones definidas en el nuevo campo competitivo. Por ello, siendo la Navidad una de las épocas del año con mayor volumen de ventas, es necesario poner en marcha actuaciones de dinamización del comercio local concentradas en esta época del año. Al mismo tiempo, se pretende fortalecer la imagen de la marca La Rinconada con la afluencia de público local y de otros municipios con el consecuente incremento de ventas en los comercios de la localidad.

2. *Requisitos de los establecimientos participantes.*

Podrán formar parte de esta promoción, todos los establecimientos ubicados en el municipio de La Rinconada, que acrediten junto con la solicitud mediante la presentación de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que ejercen su actividad en La Rinconada.

3. *Plazo y procedimiento para la participación de los establecimientos colaboradores.*

El plazo para que los comerciantes presenten solicitud para adherirse a la campaña será del 15 de noviembre del 2022 hasta el 6 de enero de 2023. Una vez cerrado este plazo y comprobadas las solicitudes presentadas, se publicará listado de establecimiento adheridos a la campaña en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar solicitud normalizada, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada).

Las solicitudes deberán acompañarse de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que el establecimiento se encuentra en La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Los comercios solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

4. *Obligaciones de los comercios participantes.*

Los comercios participantes en la campaña se comprometen a recoger los bonos premiados con un valor de 50,00€ cada uno para adquirir bienes o servicios de sus establecimientos por dicho importe.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

5. *Beneficiarios/as de las ayudas (bonos).*

Podrán participar en el sorteo personas físicas mayores de 18 años que dispongan de un perfil en las redes sociales Facebook o Instagram.

No podrán participar en este sorteo empleados de la empresa, perfiles fraudulentos o expertos en concursos.

Para participar, los participantes deberán:

1. Consumir o comprar en cualquier establecimiento ubicado en el término Municipal de La Rinconada.
2. Hacerse una foto en ese mismo instante en el establecimiento y subirla al muro de su Facebook y/o Instagram con el hashtag #navidadenlarinconada2022 y etiquetando a @LaRinconadaComercio.
3. Podrán participar con tantas fotografías como quieran hasta el 8 de enero de 2023 a las 00.00 h.

El Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a efectuar cambios en el concurso durante su desarrollo, si se produjera alguna causa que impida llevarla a buen término o con el fin de mejorar su avance.

6. *Plazo para la participación de los beneficiarios.*

El plazo para participar en la campaña Navidad en La Rinconada 2022, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 5 de las bases, comienza al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y termina el día 8 de enero de 2023 ambos inclusive.

El Ayuntamiento de la Rinconada se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso en caso de fuerza mayor, así como la facultad de interpretar los presentes términos y condiciones legales.

7. *Procedimiento del sorteo.*

La empresa encargada del sorteo será Grupo Blogosur Comunicación, S.L., con CIF B91854513.

El sorteo se realizará el día 9 de enero a través de la plataforma AppSorteos que certificará la selección de los 29 ganadores y 20 suplentes de forma aleatoria.

Se realizará un sorteo entre todos los participantes de Facebook por un lado, y de Instagram, por otro lado, a través de esta plataforma donde aparecerán 29 ganadores en total, así como 20 suplentes. Los ganadores serán anunciados oficialmente en nuestra Fan Page y cuenta de Instagram.

Se contactará con los ganadores para que aporten sus datos personales: Nombre y apellidos, DNI y teléfono de contacto. Si en el plazo de 3 días no han respondido, el premio pasará al suplente, quien también tendrá 3 días para responder. Una vez se ofrezca el premio al suplente, el anterior ganador perderá el derecho a reclamar el premio.

Una vez localizados los 29 ganadores del sorteo, así como a los 20 suplentes, para poder hacer entrega del premio a los/as agraciados/as, se deberá emitir resolución provisional con los/as beneficiarios/as, así como los suplentes.

El Ayuntamiento de la Rinconada queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de existir algún error en los datos facilitados por los ganadores que impida su identificación.

8. *Financiación.*

El importe destinado a la convocatoria será 2.900,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0202 24120 47003 «P. Contigo. PEAE. Bonos de comercio» del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022.

9. *Valor y naturaleza del premio ofrecido.*

El premio consiste en 29 premios de 100,00 € cada uno, estando dividido dicho importe en 2 bonos de 50,00 € cada uno para gastar en cualquier establecimiento del Municipio que se haya adherido a la campaña según lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de las presentes bases.

Se llevará a cabo un evento público de entrega simbólica de los premios, para lo cual se convocará a los/as agraciados/as.

10. *Órgano competente.*

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11. *Resolución provisional.*

Una vez identificados los/as 29 ganadores/as y los 20 suplentes, emitirá una resolución provisional con los/as beneficiarios/as del sorteo. Esta resolución con la relación de personas ganadoras y suplentes se publicará en las redes sociales de Comercio La Rinconada y en la sección de anuncios del tablón de anuncios municipal en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada. Posteriormente, se contactará con las personas agraciadas vía telefónica, según los datos que hayan facilitado. A tales efectos, las personas premiadas, autorizan a que su nombre, apellidos y parte del DNI sean publicados en el listado de ganadores/as.

Una vez publicada la resolución provisional, los agraciados tienen un plazo de 10 días hábiles para presentar a través del Registro del Ayuntamiento de La Rinconada la aceptación expresa de los bonos de comercio (Anexo III).

En caso de que el agraciado no reclame el premio en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución provisional con el listado de premiados, se pasará al siguiente premiado en la lista de reserva, que deberá presentar la documentación mencionada anteriormente para poder reclamar el premio y dispondrá de tres días hábiles desde la publicación de que ha sido agraciado, en el tablón de anuncios municipal. Así sucesivamente se procederá hasta adjudicar todos los bonos. En caso de que se agotase la lista de reservas, el premio quedará desierto.

Para recibir el premio, las personas ganadoras deberán consentir ser fotografiados o fotografiadas con los cheques, cediendo sus derechos de imagen y autorizando la publicación de su fotografía en los medios de comunicación y redes sociales gestionados por el Ayuntamiento de La Rinconada.

12. *Propuesta definitiva de resolución.*

El órgano competente comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

13. *Resolución definitiva y entrega de los bonos.*

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de los ganadores del concurso.

Se convocará día y hora para la entrega de bonos.

La cuantía máxima de cada uno de los 29 premios será de 100,00 € cada uno, dividiéndose dicho importe en 2 bonos nominativos de 50,00 € cada uno.

En el caso de que las personas ganadoras no asistieran a retirar el premio personalmente el día y en la hora indicada, la persona que acuda en su lugar deberá aportar firmada una autorización en su nombre, además de adjuntar una copia de su D.N.I. junto a la copia del D.N.I. de la persona que autoriza.

Las personas ganadoras, recibirán los 2 bonos nominativos por valor de 50,00 € cada uno, haciendo un total de 100€, para la adquisición de bienes o servicios hasta agotar el valor de los bonos, haciéndoles entrega en el mismo acto del listado de comercios adheridos a la campaña donde podrá canjear los mismos.

En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos bonos, en el supuesto de que el valor del/los bien/es o servicio/s adquirido/s supere el valor del bono, la diferencia existente será abonada por los/las ganadores/as en el correspondiente comercio. En el caso de que el importe del producto o servicio adquirido sea inferior a dicho bono, los comercios adheridos emitirán unos bonos para su posterior compensación y que servirán para futuras compras.

El plazo máximo para canjear los bonos será hasta el 31 de marzo de 2023.

Después de la correspondiente compra, los bonos quedarán en poder del comercio adherido de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

14. *Forma de pago.*

El comercio adherido aceptará el bono nominativo, presentado por el/la beneficiario/a del premio, con el que podrá adquirir uno o varios bienes o servicios, hasta agotar el valor del mismo.

En el caso de que el saldo sea negativo, el premiado deberá abonar dicha diferencia al comercio adherido en el instante en el que se efectúe la compra.

El comercio adherido se obliga a facturar al Ayuntamiento de La Rinconada los bonos expedidos por la cuantía autorizada. El plazo máximo para facturar los bonos al Ayuntamiento de La Rinconada será hasta el 30 de abril de 2023.

En el concepto de la factura el comercio deberá indicar el nombre y DNI del beneficiario/a del bono y deberá acompañarse del bono, firmado y sellado por el comercio adherido.

No podrá facturarse al Ayuntamiento de La Rinconada ningún importe superior al valor del bono.

15. *Penalizaciones en caso de uso fraudulento.*

Entenderemos como fraude el uso de comportamientos que se detecten como aparentemente abusivos y/o malintencionados.

La constatación de cualquiera de estas prácticas supondrá la descalificación del concurso / la anulación de las participaciones que se consideren que han llegado a través de vías no permitidas en la campaña.

Este concurso no está vinculado a ninguna plataforma o red social Facebook e Instagram no patrocina, avala ni administra de modo alguno esta promoción, ni está asociado a ella. El participante está proporcionando su información y datos a la empresa organizadora del concurso y no a Facebook e Instagram.

16. *Aceptación de las bases legales.*

La participación en el concurso implica la aceptación de los presentes términos y condiciones legales. Cualquier manifestación de no aceptación de la totalidad o parte de las bases legales implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de la Rinconada quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con este participante.

17. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

La participación en el sorteo supone la aceptación de todas y cada una de las bases.

18. *Protección de datos.*

- Información sobre Protección de Datos.

Este concurso forma parte de un evento público. Los datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

- Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla).

Tfno.: 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

- Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda del Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

- Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación con el envío de información sobre la agenda del Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

- Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

- Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

Anexo I: Modelo de solicitud de adhesión a la campaña por parte de los comercios.

Anexo II: Modelo de datos bancarios.

Anexo III: Modelo de aceptación del premio.

La Rinconada a 17 de noviembre de 2022.—La Concejala de Comercio, María Reyes Romero González.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7522

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Suscrito entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía Convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, tras su aprobación por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de noviembre de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto figura a continuación:

«En Sevilla a 8 de noviembre de 2022.

Reunidos.

De una parte, doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Consumo, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública («BOJA» núm. 110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía presidido por la Alcaldesa doña Josefa Valverde Luque, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril,

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen.

Primero. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Segundo. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

Tercero. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Cuarto. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Quinto. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Séptimo. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

Cláusulas.

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

Segunda. Actuaciones de la delegación territorial competente en materia de salud.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

- d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.
- h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

Cuarta. Actuaciones del ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a los interesados los actos y resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla.

Quinta. *Exclusiones.*

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

Sexta. *Compensación económica.*

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 «otros ingresos patrimoniales».

Séptima. *Comisión mixta de seguimiento.*

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
 - El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
 - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
 - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b) Por parte de los Municipios:
 - Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
 - Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Octava. *Causas de resolución.*

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. *Modificación del convenio.*

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

- e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

- i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto, 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

6W-7219

SANTIPONCE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre del 2022, en el que se aprueba definitivamente el proyecto de «Innovación por Modificación del PGOU de Santiponce en el ámbito del SAU.5».

Este proyecto fue aprobado inicialmente el día 27 de mayo del 2021, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin presentarse alegaciones, y tras haber sido emitidos los oportunos informes sectoriales.

Este documento técnico, ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 9384, libro de registro Santiponce, sección: Instrumentos de planeamiento, n.º expediente 41-007140/22.

Asimismo, se ha procedido al depósito de este documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística, con fecha 24 de octubre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, únicamente cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla, conforme a lo preceptuado en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al interesado, para interponer cualquier otro recurso que estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

El texto del proyecto, se incorpora como anexo a este Anuncio, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón electrónico de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Santiponce a 24 de octubre de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE SANTIPONCE EN EL ÁMBITO DEL SAU.5

I. MEMORIA

0. *Objeto de este documento.*

Como resultado del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el expediente TIP/2021/000700, con fecha 8 de octubre de 2021, ha sido necesario efectuar algunas correcciones en el texto presentado a la aprobación inicial.

Este documento corrige las deficiencias recogidas en el informe y puede servir de base para la aprobación definitiva, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Las correcciones efectuadas son dos:

- 1.^a Se incluye un nuevo plano de ordenación con la calificación concreta de las parcelas afectadas.
- 2.^a La nueva redacción del artículo 37 del vigente PPO, en el que se establece que la nueva limitación de viviendas en la actuación es 168.

1. *Introducción. datos generales.*

1. Objeto.

Se redacta la presente modificación para hacer posible la construcción de 7 viviendas bifamiliares en Suelo Urbano Consolidado, dentro de la zona regulada por las ordenanzas del Plan Parcial SAU.5.

El número máximo de viviendas establecido en el plan parcial desarrollado (SAU.5), hace imposible en la práctica la construcción de viviendas bifamiliares, aunque las ordenanzas del uso residencial de la zona B las recogen expresamente.

2. Promotor y redactor.

El promotor de la modificación es Global Yarmuk, S.L., propietaria de las parcelas afectadas, representada por su administrador único don Javier Valdenebro García de Polavieja. La redacción la realiza el Arquitecto don Luis Barrios Quintana, colegiado n.º 2.233 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

2. *Memoria justificativa.*

El estancamiento del mercado inmobiliario, los altos precios y los cambios operados en la demanda, hace aconsejable una revisión de la oferta actual de solares y viviendas en el municipio de Santiponce. La aparición de nuevos tipos de familia y la significativa y general disminución de su tamaño, sugiere que es conveniente aumentar la oferta de viviendas de tamaño más reducido. Atendiendo a estas consideraciones, parece justificado que, sin aumentar la superficie edificada, se ofrezca a la sociedad un tipo de edificación acorde a sus necesidades y posibilidades económicas.

Con objeto de aumentar, de forma moderada, la oferta de viviendas más asequibles, el promotor de esta modificación propone que en 7 parcelas, de su propiedad y situadas en la Zona B del SAU.5, se autorice la construcción de viviendas de tipo bifamiliar. Esta tipología de vivienda hace posible que en una misma parcela, se pueda construir una vivienda en la planta baja y otra en la planta alta. Ambas viviendas contarán con accesos independientes y el total de superficie construida (entre las dos), no superará la edificabilidad asignada a la parcela.

La modificación supondrá el aumento y diversificación de la oferta de viviendas. El nuevo tipo de viviendas, servirá para cubrir las necesidades de un sector de la población que no precisa una vivienda de mucha superficie, y que por otra parte tampoco, en la mayoría de los casos, puede sufragar. Además contribuirá al ahorro del recurso suelo y a la compactación del suelo urbano, consiguiendo de esta forma un mejor aprovechamiento de los servicios públicos existentes.

El tipo de vivienda bifamiliar ya estaba previsto en el Plan Parcial, en concreto para las parcelas residenciales de la Zona B, el «Artículo 47. Condiciones De Uso», de las ordenanzas reguladoras del SAU.5 establece lo siguiente:

«• Zona B.

- Uso dominante: vivienda unifamiliar o bifamiliar.
- Usos compatibles: (16% del aprovechamiento de la parcela).
 - Comercio en planta baja.
 - Oficinas.
 - Talleres artesanales.
 - Hostelería.
 - Almacenaje.
 - Garaje.
- Usos prohibidos.

Aquellos no definidos como dominantes, compatibles o complementarios».

No obstante, la limitación del número total de viviendas en el SAU.5, ha hecho imposible la construcción de viviendas bifamiliares puesto que, la construcción de dos viviendas en una parcela llevaría aparejado dejar como inedificable otra parcela de la zona.

Los cambios introducidos en la legislación urbanista y en especial la Ley 2/2012, de 30 de enero, hacen posible realizar de manera relativamente sencilla, una modificación del PGOU de Santiponce que posibilite la construcción de las 7 viviendas bifamiliares propuestas por el promotor de la modificación.

En primer lugar, la modificación propuesta está afectada por la Disposición transitoria segunda. Modificaciones de planeamiento relativas a densidad, cuya transcripción literal es:

«Hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General.»

El planeamiento general vigente en el municipio de Santiponce, es el resultado de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales a las determinaciones de la LOUA, al amparo del Decreto 11/2008, de 22 de enero. Por tanto, el PGOU de Santiponce no está adaptado a la Ley 2/2012, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda transcrita en el párrafo anterior.

En segundo lugar, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el apartado 6.4. de su instrucción 1/2012, establece que:

«6.4. En aplicación de la disposición transitoria segunda, y en relación al planeamiento general aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la reforma legislativa, debe presumirse que no requiere de la implementación de nuevos sistemas generales de espacios libres las modificaciones de este planeamiento que tengan por objeto incrementos de viviendas inferiores al 20% de las inicialmente prevista que no supongan incremento de edificabilidad de uso residencial.»

Esta modificación solamente afecta al número máximo de viviendas asignado al SAU.5, que se incrementa en 7 unidades, pasando de 161 a 168 viviendas. Este cambio supone un aumento de la densidad de viviendas del 4,35 %. No se contempla ningún aumento de la edificabilidad, que se mantiene en 1,5 m²construidos / m²suelo de parcela neta, según lo fijado en el proyecto de reparcelación del SAU.5. Por tanto, no es necesaria la implementación de nuevos sistemas generales de espacios libres.

En tercer lugar, todos los terrenos incluidos en el SAU.5 están Clasificados como suelo urbano y categorizado como consolidado en el PGOU vigente en Santiponce. Esta circunstancia hace que sea de aplicación el apartado 8.2 de la anteriormente citada instrucción 1/2012, cuya transcripción literal es:

«8.2 Conforme establece el artículo 45.2.B).c) de la LOUA, se presume que un aumento de edificabilidad, densidad, o cambio de uso, o de varios de estos parámetros, requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente. En estos caso, puede afirmarse que estamos ante un cambio de categoría de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado. A sensu contrario, se presupone que conservan su categoría de suelo urbano consolidado aquellos terrenos sobre los que se proyecte un aumento del aprovechamiento objetivo inferior al diez por ciento del preexistente, no siendo necesario, por tanto, la implementación o mejora de las dotaciones debido a tal incremento de aprovechamiento. No obstante, esta presunción habrá de ser valorada conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.a).5º y 6º de la LOUA, en relación a la exigencia de implementar o mejorar los sistemas generales, dotaciones o equipamientos locales, o, en su casos, su equivalente en dinero cuando proceda la obtención diferida de esta dotación.»

La modificación hace innecesaria la implementación o mejora de las dotaciones, ya que supone un incremento «cero» del aprovechamiento objetivo de los terrenos. Por otra parte, la modificación no supone cambio de uso, no siendo por tanto aplicables los apartados 5º y 6º del artículo 36.2.a).

Por tanto, para materializar el incremento de densidad propuesto, no es necesario realizar ajustes en las reservas para dotaciones ni para sistemas generales.

Debido a la simplicidad de la modificación propuesta y que los terrenos afectados ya tienen la consideración de Suelo Urbano Consolidado, los elementos de esta modificación se definen totalmente en este documento. Por lo expuesto, resulta innecesaria la innovación del Plan Parcial SAU.5.

La modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo del sector, no desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, por lo que no procede contemplar medidas compensatorias, pues se mantiene la proporción y calidad ya alcanzada de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

Como la modificación propuesta no altera los presupuestos del planeamiento vigente en relación con las infraestructuras o las competencias de otros organismos, no es necesaria la reiteración de informes sectoriales.

3. Memoria descriptiva.

La modificación tiene por objeto aumentar en 7 unidades el número máximo de viviendas edificables en el ámbito del SAU.5., que pasaran de 161 a 168 viviendas. Este aumento significa un incremento del 4,35 % en la densidad actual del sector.

Este aumento de viviendas se materializará varias parcelas, situadas en la calle Manuel Mariscal Martínez, con uso residencial y reguladas por las ordenanzas de la zona B. El aumento del número de viviendas se consigue autorizando la construcción de viviendas «bifamiliares» en las parcelas designadas.

Tendrán la consideración de vivienda bifamiliar: La edificación residencial de dos plantas, con una vivienda completa por planta, para dos familias, y con entradas independientes.

En las parcelas afectadas, de acuerdo con el proyecto de reparcelación, es posible edificar 7 viviendas unifamiliares que, a partir de la aprobación de la presente modificación, pasaran a ser «bifamiliares». Todas las ordenanzas en relación con la: Altura, ocupación, edificabilidad, etc. se mantienen según la regulación del Plan Parcial SAU.5.

Todas las parcelas del SAU.5, incluidas las afectadas, deben tener al menos una fachada a lindero público de 7 metros y una superficie mínima de 100 m².

Las parcelas afectadas son las siguientes:

A) Incluidas en la Manzana n.º 11 del Plan Parcial, que se corresponde con la parcela n.º 02 del Proyecto de Reparcelación. Estas parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Camas. No están reflejadas como parcelas individuales en el Catastro y están incluidas dentro de la referencia 2070901TG3427S0001KY.

1. Urbana.— Parcela número cuatro procedente de la parcela señalada con el número dos de la actuación urbanística AU-SAU-5, del término municipal de Santiponce, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número dos, manzana once. De forma rectangular, tiene ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número tres; por la izquierda, con la parcela segregada número cinco.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código Registral único: 41044000971684.

•Tomo: 2.727 •Libro: 118 •Folio: 74 •Finca: 13.402 •Alta: 2.

2. Urbana.— Parcela número cinco procedente de la parcela señalada con el número dos de la actuación urbanística AU-SAU-5, del término municipal de Santiponce, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número dos, manzana once. De forma rectangular, tiene ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número cuatro; por la izquierda, con la parcela segregada número seis.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código Registral único: 41044000971691.

•Tomo: 2.727 •Libro: 118 •Folio: 77 •Finca: 13.403 •Alta: 2.

3. Urbana.— Parcela número seis procedente de la parcela señalada con el número dos de la actuación urbanística AU-SAU-5, del término municipal de Santiponce, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número dos, manzana once. De forma rectangular, tiene ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número cinco; por la izquierda, con la parcela segregada número siete.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código Registral único: 41044000971707.

•Tomo: 2.727 •Libro: 118 •Folio: 80 •Finca: 13.404 •Alta: 2.

4. Urbana.— Parcela número siete procedente de la parcela señalada con el número dos de la actuación urbanística AU-SAU-5, del término municipal de Santiponce, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número dos, manzana once. De forma rectangular, tiene ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número seis; por la izquierda, con resto de finca matriz.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código Registral único: 41044000971714.

•Tomo: 2.727 •Libro: 118 •Folio: 83 •Finca: 13.405 •Alta: 2.

B) Incluidas en la Manzana n.º 12 del Plan Parcial, que se corresponde con la parcela n.º 03 del Proyecto de Reparcelación. Estas parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Camas. No están reflejadas como parcelas individuales en el Catastro y están incluidas dentro de la referencia 1970601TG3417S0001DW.

5. Urbana.— Parcela número tres procedente de la parcela señalada con el número tres de la actuación urbanística AU-SAU-5, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número tres, manzana doce, del término municipal de Santiponce. De forma rectangular, tiene siete metros de fachada por quince de fondo, lo que hace una extensión superficial de ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación:, por la derecha, con la parcela segregada número dos; por la izquierda, con parcela segregada número cuatro.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código registral único: 41044000967670.

•Tomo: 2.702 •Libro: 114 •Folio: 34 •Finca: 13.314 •Alta: 4.

6. Urbana.— Parcela número cuatro procedente de la parcela señalada con el número tres de la actuación urbanística AU-SAU-5, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número tres, manzana doce, del término municipal de Santiponce. De forma rectangular, tiene siete metros de fachada por quince de fondo, lo que hace una extensión superficial de ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número tres; por la izquierda, con parcela segregada número cinco.....

Está inscrita en el registro de la propiedad de Camas como:

•Código registral único: 41044000967687.

•Tomo: 2.702 •Libro: 114 •Folio: 37 •Finca: 13.315 •Alta: 2.

7. Urbana.— Parcela número cinco procedente de la parcela señalada con el número tres de la actuación urbanística AU-SAU-5, hoy calle Manuel Mariscal Martínez, número tres, manzana doce, del término municipal de Santiponce. De forma rectangular, tiene siete metros de fachada por quince de fondo, lo que hace una extensión superficial de ciento cinco metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación....., por la derecha, con la parcela segregada número cuatro; por la izquierda, con parcela segregada número seis.....

Está inscrita en el Registro de la propiedad de Camas como:

•Código Registral único: 41044000967694.

•Tomo: 2.702 •Libro: 114 •Folio: 40 •Finca: 13.316 •Alta: 2.

4. Normativa del P. P.O. SAU-5 afectada por la innovación.

Se modifica el artículo 37 del PPO SAU-5, cuya nueva redacción será:

2.5.2.6. Número máximo de viviendas.

Será una vivienda por parcela, excepto en las siete (7) parcelas afectadas por la presente innovación, en las que podrá edificarse un máximo de 2 viviendas por cada parcela, con un máximo de 168 viviendas en el conjunto de la actuación.

II. RESUMEN EJECUTIVO

1. Objeto del resumen ejecutivo.

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, que dispone:

«Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.»

2. Delimitación del ámbito objeto de innovación.

El ámbito de la actuación se limita a 7 parcelas, incluidas en el suelo urbano consolidado, dentro del ámbito del SAU.5 y situadas en la calle Manuel Mariscal Martínez de Santiponce.

3. Objetivo de la innovación. Alcance de la alteración.

El objeto de la presente modificación es aumentar, en 7 unidades, el número máximo de viviendas edificables en la zona regulada por el SAU.5, que pasará de 161 a 168 (+ 4,35%).

Con esta modificación se pretende autorizar la construcción de viviendas bifamiliares (2 viviendas en vez de 1), en cada una de las 7 parcelas afectadas por la modificación. Con esta operación se posibilitará la división horizontal de los inmuebles que se construyan en esas parcelas.

La edificabilidad asignada a las parcelas se mantiene en 1,5 m²c / m²s.

Únicamente se modifica el artículo 37 del PPO SAU-5, pasando el número máximo de viviendas edificables de 161 a 168 para el conjunto de la actuación

Este proyecto es una innovación por modificación del PGOU de Santiponce (Sevilla).

4. Suspensión.

En la zona afectada no se considera necesaria la suspensión de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas, previstas en el art. 27 de la LOUA. Hasta tanto no sea aprobada definitivamente la presente Modificación se aplicarán, en las 7 parcelas afectadas, las ordenanzas vigentes y solo se autorizarán viviendas unifamiliares.

5. Planos.

A continuación se incluyen los siguientes planos:

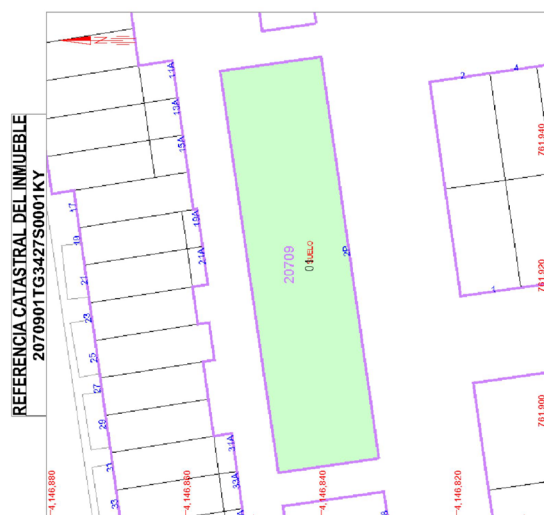
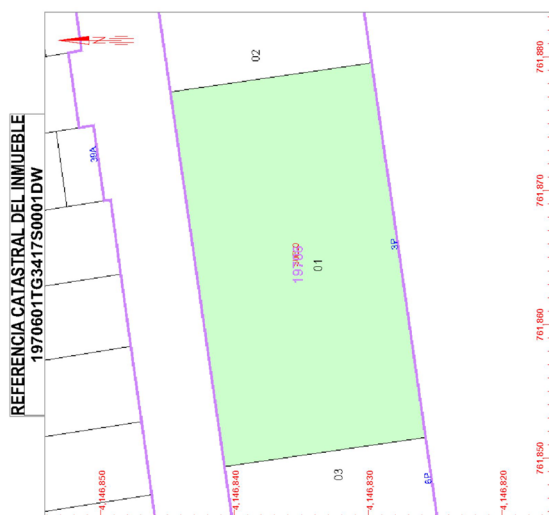
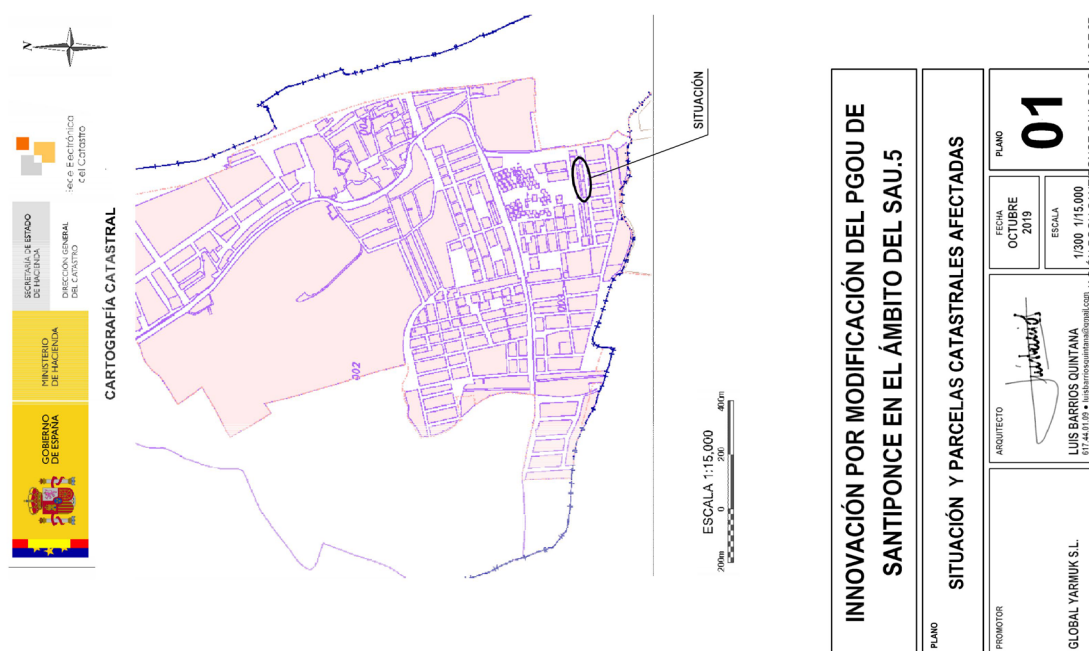
- 01 Situación y parcelas catastrales afectadas.
- 02 Situación en plan parcial SAU.5.
- 02-A Plano de calificación de las parcelas afectadas.
- 03 Detalle de las parcelas incluidas en la modificación.

Santiponce, enero de 2022. El Arquitecto col. 2.233 en el C.O.A. de Sevilla, Luis Barrios Quintana.

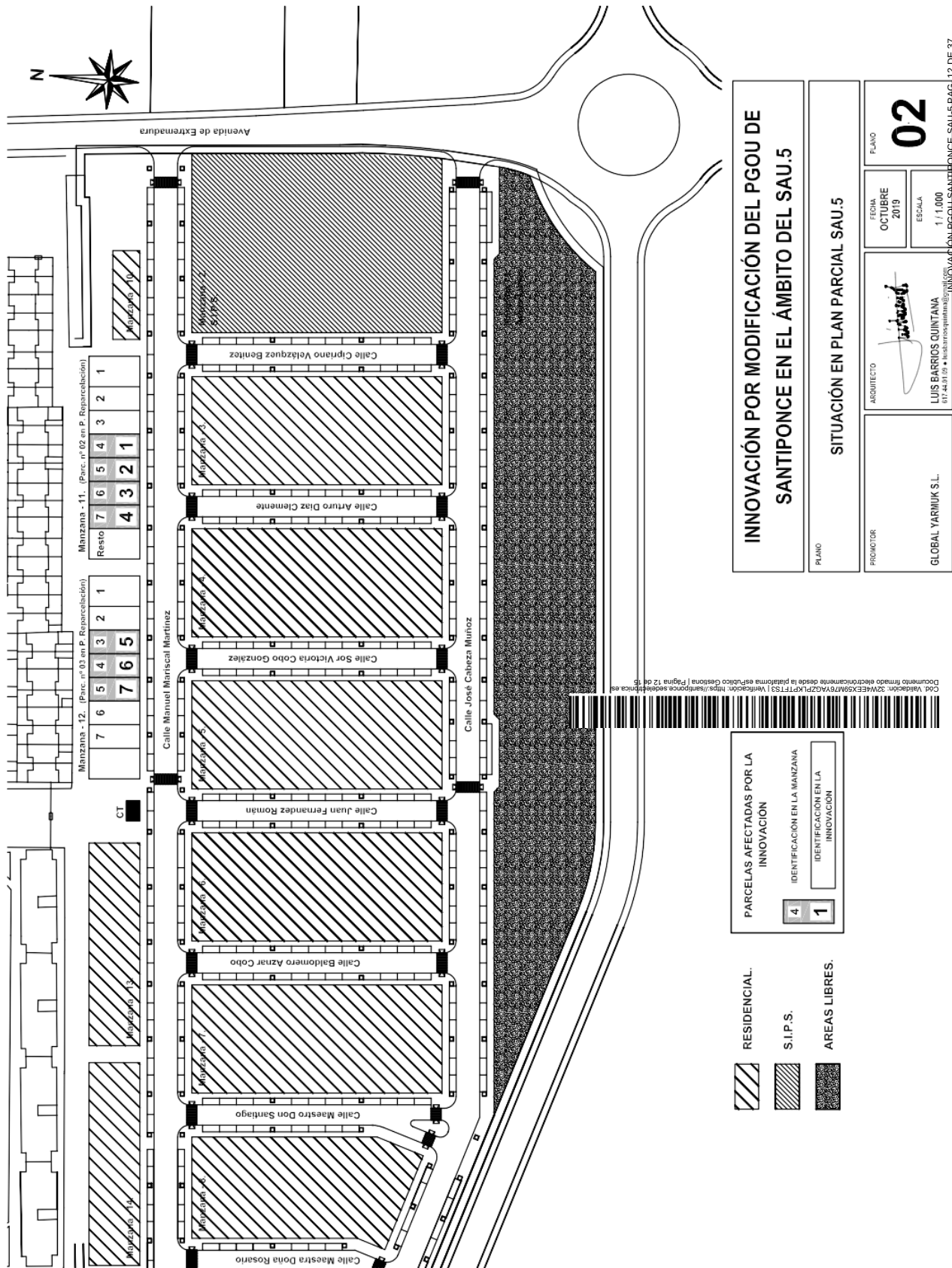
ANEXO DOCUMENTAL

A continuación se incluye copia de los siguientes documentos:

- Ficha de la Parcela Catastral 2070901TG3427S0001KY.
- Ficha de la Parcela Catastral 1970601TG3417S0001DW.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 1, Finca de Santiponce n.º 13.402.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 2, Finca de Santiponce n.º 13.403.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 3, Finca de Santiponce n.º 13.404.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 4, Finca de Santiponce n.º 13.405.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 5, Finca de Santiponce n.º 13.314.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 6, Finca de Santiponce n.º 13.315.
- Nota Simple Informativa de la parcela n.º 7, Finca de Santiponce n.º 13.316.

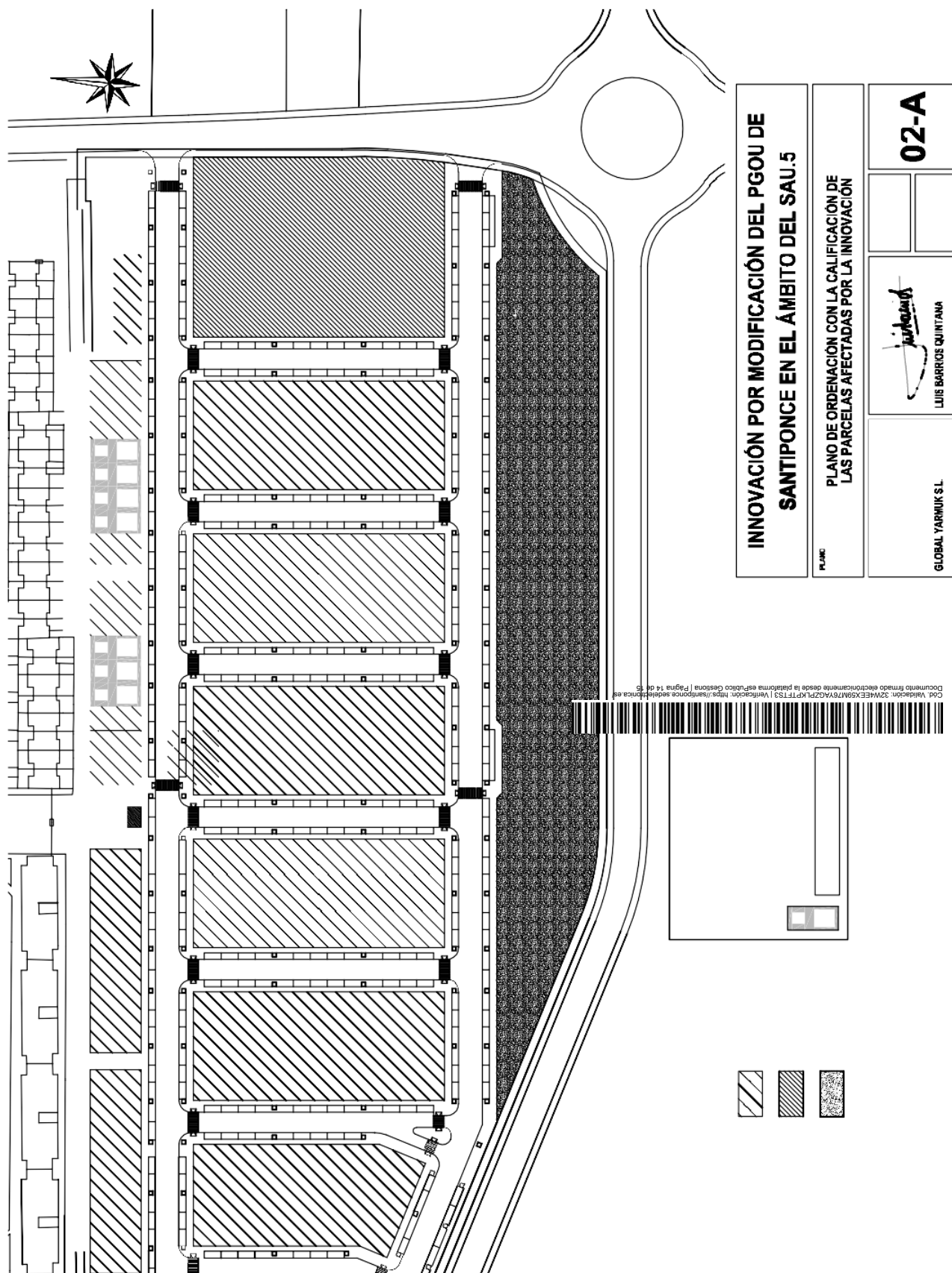


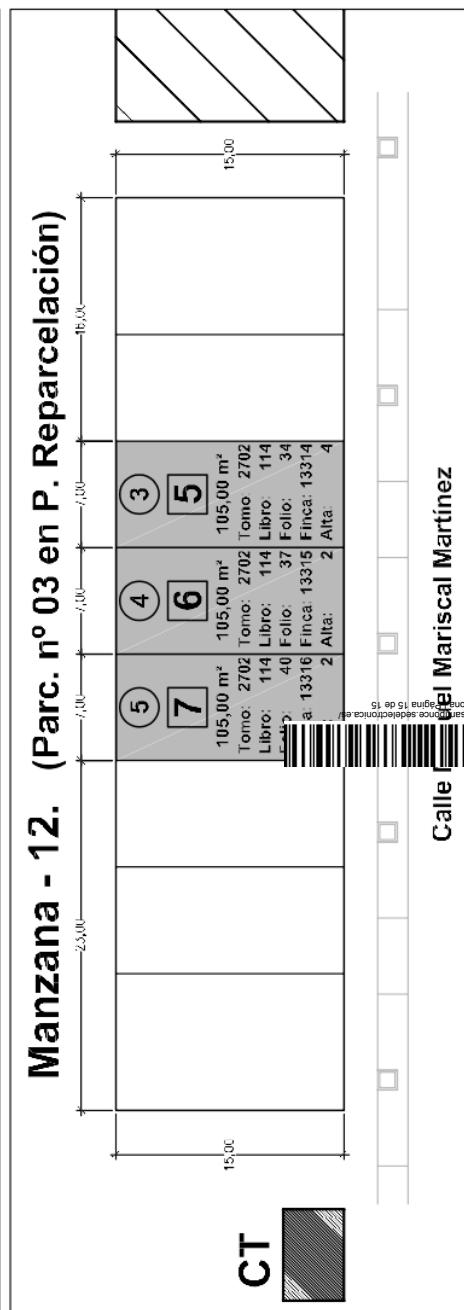
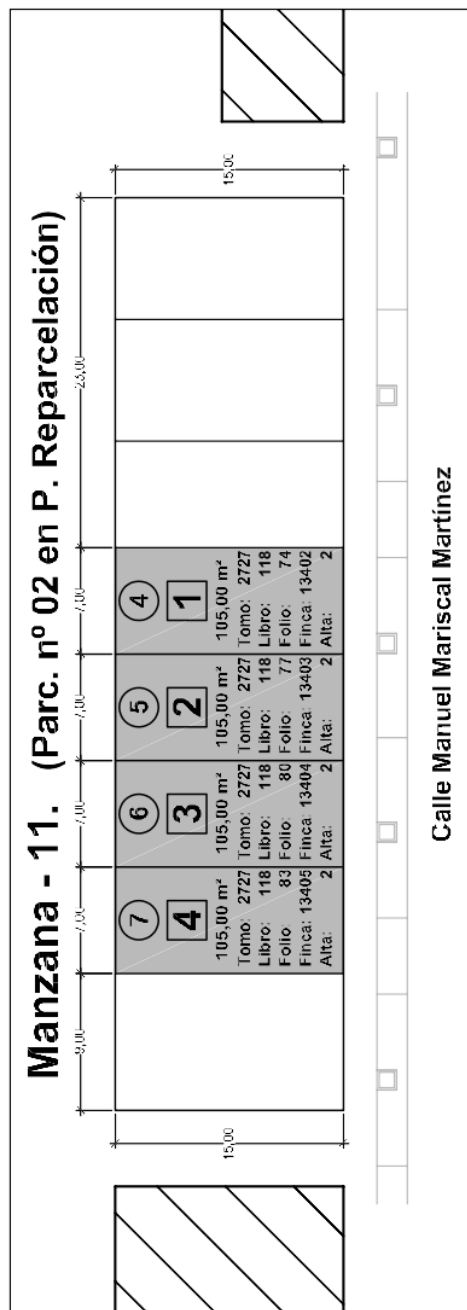
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma espublico.gespublico.es



N

[illegible]





**INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE
SANTIPONCE EN EL ÁMBITO DEL SAU.5**

DETALLE DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN LA MODIFICACIÓN

PROMOTOR GLOBAL YARNUK S.L.	ARQUITECTO  LUIS BARRIOS QUINTANA	FECHA OCTUBRE 2019	PLANO 03
		ESCALA 1 / 300	

PARCELAS AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN

IDENTIFICACIÓN EN LA MANZANA

IDENTIFICACIÓN EN LA INNOVACIÓN

6W-6870-P

EL SAUCEJO

Corrección de errores

Dña. María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa local al respecto,

Corrección de errores de la OEP.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Detectado error en la Resolución de Alcaldía n.º 85 de 25 de febrero de 2022, Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, por la presente vengo en adoptar los siguientes acuerdos.

Primero.—Rectificar los errores materiales apreciados en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, de forma que:

Donde dice:

*Personal laboral**Proceso de estabilización del empleo público*

<i>N.º RPT</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Área/Servicio</i>	<i>Proceso</i>
2-SCI-2.0-05	1	Monitor/a Deportiva	Área de Servicios a la Ciudadanía/Deporte y Juventud	Estabilización
2-SCI-5.0-05	1	Educador/a	Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales	Estabilización
2-SCI-5.1-11	1	Ayudante de Coordinación Ayuda a Domicilio	Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales	Estabilización

Debe decir:

*Personal laboral**Proceso de estabilización del empleo público*

<i>N.º RPT</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Área/Servicio</i>	<i>Proceso</i>
2-SCI-2.0-05	1	Monitor/a Instructor Deportivo	Área de Servicios a la Ciudadanía/Deporte y Juventud	Estabilización
2-SCI-5.0-05	1	Educador/a Familiar	Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales	Estabilización
2-SCI-5.1-11	1	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales	Estabilización

Segundo.—Publicar en la sede electrónica, en el portal de transparencia, en tablón de anuncios de la corporación y en el «BOP» («Boletín Oficial» de la provincia).

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora interina certifico a los efectos de fe pública.

En El Saucejo a 23 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro. La Secretaria-Interventora interina, Isabel Andrade Ávalos.

4W-7716

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

«Que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 de Sevilla, se tramita el procedimiento ordinario 56/2022, Negociado: 2, interpuesto por don Francisco de Borja Soto Patiño, don Pablo Soto Patiño y doña Almudena Soto Patiño, contra el Decreto 2021/04480, de fecha 25 de agosto de 2021, por el cual se desestima recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 2020/02604 de fecha 3 de junio de 2020 por el cual se declara el incumplimiento de los deberes, obligaciones y plazos del proceso de urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito SUO-1 del PGOU y se inadmite recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Alcaldía 2021/00212 de 15 de enero de 2021, por el que se aprueba la iniciativa para la adjudicación de la acción urbanizadora del Sector SUO-1 del PGOU adaptado a la LOUA».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Utrera a 8 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-7213

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créd. Extr.
Progr.	Ec.		
342	623.07	Sum. e instalación riego automático piscina Polideportivo Municipal	17.035,42 €
312	623.08	Sum. e instalación A/C consulta enfermería Centro Médico	738,10 €
323	623.09	Suministro e instalación A/C Colegio	1.536,70 €
920	623.10	Sum. e instalación A/C despacho Ayto. Planta Alta	1.278,00 €
454	619.25	Parcheo Camino del Bujeo	18.650,06 €
171	609.03	2 parques caninos	3.945,56 €
342	633.01	Sum. rejilla transversal curva piscina polideportivo	3.795,17 €
342	609.04	Sum. y colocación de bancos de hormigón pref. y asientos de plástico	14.725,70 €
342	633.02	Mejoras en instalación depuración piscina y escaleras	7.011,95 €
323	623.11	Colocación de toldo en edificio central de colegio viejo	2.880,04 €
132	622.02	Adecuación de edificio de centro de promoción a comisaría	41.906,76 €
		Total	113.503,46 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos.

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subc.		
7	1	0	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	113.503,46 €
				Total ingresos	113.503,46 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Garrido Gandullo.

6W-7528

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	226.99	Ciclo de Navidad	39.634,55 €
912	226.01	Gastos protocolarios Navidad	3.036,00 €
		Total	42.470,55 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos.

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subc.		
8	7	0	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.470,55 €
				Total ingresos	42.470,55 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Garrido Gandullo.

6W-7529

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 839/22 de fecha 18 noviembre 22 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir a jornada parcial dos plazas una plaza de Monitor Cultural y una plaza de Trabajador Social para el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Base Primera

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	31/LT
Denominación	Trabajador/a Social
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de Cotización	02
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «TSCO».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «TSCO».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, así como en el tablón de anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición (60 puntos):

La fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de Selección que contendrá 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de 120 minutos. Además habrá 5 preguntas de reserva en caso de que alguna de las anteriores sea impugnada, siguiendo el orden de prelación de la misma.

Cada pregunta se valorará con 0,60 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Será valorado de 0,00 a 60,00 puntos. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Fase concurso (40 puntos):

Con carácter posterior a la fase de Oposición, la fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 36 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

a) <i>Experiencia: 36 puntos.</i>	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.	0,50 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones.	0,24 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) <i>Formación: Máximo 4 puntos.</i>	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*).	Hasta un máximo de 4,00 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,20 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,30 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Mayor puntuación en la fase de oposición.
4. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.
2. Calificación de la fase de oposición: La puntuación de esta fase supondrá el 60% de la puntuación total.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos del los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales (Incapacidad temporal, licencias, permisos...), y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la presente Bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La bolsa resultante de este proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad, de existir esta.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso-Oposición</i>			
Expediente número: 1303/2022			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante concurso-oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Trabajador/a Social, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>
1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
1. Documento justificativo abono Tasa
2.
3.
4.
5.
6.

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

Anexo II

Temario

Parte específica.

1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.
3. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
5. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.
6. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.
7. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.
8. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
9. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.
10. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
11. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.
12. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.
13. Concepto de Calidad de vida. Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios Sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas.
14. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.
15. La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.
16. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.
17. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.
18. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.
19. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.
20. Voluntariado y acción social no gubernamental (II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.
21. La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.
22. La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.
23. La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.
24. La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.
25. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

26. Infancia y Adolescencia (I). Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

27. Infancia y Adolescencia (II). Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

28. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: Recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.

29. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.

30. Personas Mayores (I). Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

31. Personas mayores (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

32. Personas con discapacidad (I). Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

33. Personas con discapacidad (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

34. Minorías étnicas (I). Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

35. Minorías étnicas (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas.

36. Movimientos migratorios. (I) Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

37. Movimientos Migratorios. (II) Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural.

38. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

39. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Base Segunda

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A CULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a Cultural, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	28/INF
Denominación	Monitor/a Cultural
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C1
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Cultura
Titulación exigible	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de Cotización	05
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Monitor/a Cultural del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 40 € (cuarenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «MC».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «MC».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, así como en el tablón de anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición (60 puntos):

La fase de oposición consistirá en un ejercicio práctico relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de una hora.

Será valorado de 0,00 a 60,00 puntos. Este ejercicio tendrá un carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Fase concurso (40 puntos):

Con carácter posterior a la fase de Oposición, la fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 36 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

a) Experiencia: 36 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	0,50 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones	0,24 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 4 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 4,00 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,20 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,30 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Mayor puntuación en la fase de oposición.
4. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.
2. Calificación de la fase de oposición: La puntuación de esta fase supondrá el 60% de la puntuación total.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales (Incapacidad temporal, licencias, permisos...), y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la presente Bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La bolsa resultante de este proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad, de existir esta.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso-Oposición</i>	
Expediente número: 1303/22	
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante concurso-oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.	

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ____, de fecha ____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Cultural, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).	
1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	
5. Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso.	
1. Documento justificativo abono Tasa.	
2.	
3.	
4.	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Anexo II

Temario

Parte específica:

1. Origen y concepto de Cultura.
2. Programación cultural. Contextualización de la programación de acciones culturales. Fases y elementos de la planificación cultural.
3. Elementos fundamentales de la política cultural. Reconocimiento de políticas culturales aplicables al desarrollo de una programación cultural. Aplicación de lógicas y procesos administrativos. Equipamientos técnicos de espacios escénicos y recintos culturales.
4. Elaboración de la programación. Identificación de las actividades empleadas en la programación cultural. Organización de la distribución de responsabilidades. Métodos para la implementación de acciones al programa. Análisis y estudio previo de posibles imprevistos o carencias.
5. Evaluación de proyectos y procesos culturales.
6. Dinámica de grupo. Concepto, clasificación y perfil del animador.
7. Organización de eventos. Identificación y selección del equipamiento e infraestructuras culturales.
8. Identificación y clasificación de las infraestructuras. Planificación y gestión de espacios y tiempos. Sistemas de gestión de calidad.
9. Protocolos de actuación para montajes de equipamientos y de funcionamiento de equipos. Procedimientos para la valoración del orden y limpieza a la finalización del evento.
10. Identificación de las bases jurídicas de la gestión cultural. Relación de referentes teóricos de la gestión cultural. Gestión estratégica.
11. Aplicación de la sociedad de la información y el conocimiento en la gestión cultural. Aplicación de instrumentos para la gestión, difusión y evaluación de la cultural a través de las nuevas tecnologías.
12. Elaboración de plantillas para la organización del evento cultural donde se desglosen y planifiquen las funciones requeridas. Aplicación de los diferentes instrumentos para recopilar información.
13. Recursos culturales y patrimoniales de Villamanrique de la Condesa. Descripción del Patrimonio Cultural tanto material como inmaterial del municipio de Villamanrique de la Condesa.
14. Historia de Villamanrique de la Condesa. Antecedentes y evolución del municipio.
15. Primeros Auxilios. Aspectos generales. Primeros auxilios en situaciones leves, graves.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-7527

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 840/22 de fecha 18 noviembre 22 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir treinta y siete plazas para el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

*Disposición adicional sexta**Personal funcionario.*

N.º de plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/Grupo	Acceso	OEP
1	Conserje Notificador	Adm. Especial	Subalterna	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Arquitecto Técnico	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2019
3	Auxiliar Administrativo	Adm. General	Administrativa	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Técnico de Gestión	Adm. General	Administrativa	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021

Total plazas: 6.

Personal Laboral.

N.º de plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/Grupo	Acceso	OEP
1	Oficial de Obras y Servicios	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial de Oficios	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial de Parques y Jardines	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019

N.º de plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/Grupo	Acceso	OEP
1	Peón limpieza	Adm. Especial	Serv. Especiales	Peón (E)	Concurso	2019
1	Peón Polideportivo	Adm. Especial	Serv. Especiales	Peón (E)	Concurso	2019
1	Agente auxiliar Vigilancia e Inspección	Adm. General	Subalterna	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Asesor P.I.M.	Adm. Especial	Técnica	Técnico (A1)	Concurso	2021
1	Técnico Medio de Educación	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
1	Agente de Dinamización Juvenil	Adm. Especial	Técnica	Administrativo (C1)	Concurso	2021
1	Monitor Guadalinfo	Adm. Especial	Serv. Especiales	Administrativo (C1)	Concurso	2021
1	Trabajador Social	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
1	Agente Igualdad P.I.M.	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	2021
10	Auxiliar Ley de Dependencia	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	2021 y -
1	Monitor Programa Local Juventud	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	-
5	Monitor Dinamización Infancia	Adm. Especial	Técnica	Administrativo (C1)	Concurso	

Total plazas: 31.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Base Primera

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR LEY DE DEPENDENCIA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 10 plazas de Auxiliar Ley de Dependencia, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	36/LT-37/LT-38/LT-39/LT-40/LT-41/LT-42/LT-43/LT-44/LT-45/LT
Denominación	Auxiliar Ley de Dependencia
Escala	Admón Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	La exigida en la normativa vigente: — Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. — Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	07
N.º de vacantes	10

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: De acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.10.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «XX».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «XX».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 puntos/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos:	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales (Incapacidad temporal, licencias, permisos ...), de toda la plantilla de Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la presente Bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La bolsa resultante de este proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad, de existir esta.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso</i>	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

Datos del sujeto (solicitante)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Ley de Dependencia, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>
1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
1. Documento justificativo abono Tasa
2.
3.
4.
5.
6.

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

Base Segunda

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 5 PLAZAS DE MONITOR/A DINAMIZACIÓN INFANCIA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 5 plazas de Monitor/a Dinamización Infancia, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	55/LT-56/LT-57/LT-58/LT-59/LT
Denominación	Monitor/a Dinamización Infancia
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C1
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	05
N.º de vacantes	5

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Monitor/a Dinamización Infancia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 40 € (cuarenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «MDI».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «MDI».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquecondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante concurso, de la plaza incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Dinamización Infancia, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Tercera

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	20/LT (04/F)-21/LT (05/F)-22/LT(06/F)
Denominación	Auxiliar Administrativo/a
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo	C2
Régimen	Personal funcionario de carrera
Unidad/Área	Administración General
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	07
N.º de vacantes	3

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «AU».

A modo de ejemplo: Juan Ríos Pérez «AU».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 puntos/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos:	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, nombramiento como funcionario de carrera.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente..	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal funcionario de carrera, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario de carrera, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Cuarta

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 2 plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

<i>Número de identificación</i>	34/LT-35/LT
<i>Denominación</i>	Auxiliar Ayuda a Domicilio
<i>Escala</i>	Administración Especial
<i>Subescala</i>	Técnica
<i>Grupo</i>	C2
<i>Régimen</i>	Personal laboral
<i>Unidad/Área</i>	Servicios Sociales
<i>Titulación exigible</i>	La exigida en la normativa vigente: — Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. — Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso
<i>Grupo de Cotización</i>	07
<i>N.º de vacantes</i>	2

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: De acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la

que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.10.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «AAD».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «AAD».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos:	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales (Incapacidad temporal, licencias, permisos ...), de toda la plantilla de Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la presente Bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La bolsa resultante de este proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad, de existir esta.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso</i>	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
1.	Documento justificativo abono Tasa
2.	
3.	
4.	
5.	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Quinta

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

1.3. Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	30/LT
Denominación	Trabajador/a Social
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	02
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «TS».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «TS».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos.	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I
Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso</i>	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Trabajador/a Social, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Sexta

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE EDUCACIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio de Educación, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	29/LT
Denominación	Técnico/a Medio de Educación
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	02
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico/a Medio de Educación del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «TM».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «TM».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es
<i>Concurso</i>

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada

Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a Medio de Educación, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Séptima

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Gestión, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

<i>Número de identificación</i>	23/LT
<i>Denominación</i>	Técnico/a de Gestión
<i>Escala</i>	Administración General
<i>Subescala</i>	Administrativa
<i>Grupo</i>	A2

<i>Régimen</i>	Personal funcionario de carrera
<i>Unidad/Área</i>	Administración General
<i>Titulación exigible</i>	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso
<i>Grupo de Cotización</i>	02
<i>N.º de vacantes</i>	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «TG».

A modo de ejemplo: Juna López Verde «TG».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, nombramiento como funcionario de carrera.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Gestión, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal funcionario de carrera, en igualdad de condiciones que los españoles»
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario de carrera, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

Base Octava

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN POLIDEPORTIVO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Peón Polideportivo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	72/LT
Denominación	Peón Polideportivo
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E y AP
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Deporte
Titulación exigible	De acuerdo con la Disposición Adicional 6. ^a del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	10
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Peón Polideportivo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 15 € (quince euros) Grupo E, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «PP».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «PP».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Peón Polideportivo, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Novena

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN LIMPIEZA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.2. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Peón Limpieza, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

<i>Número de identificación</i>	70/LT
<i>Denominación</i>	Peón Limpieza
<i>Escala</i>	Administración Especial
<i>Subescala</i>	Servicios Especiales
<i>Grupo</i>	E/AP
<i>Régimen</i>	Personal laboral
<i>Unidad/Área</i>	Obras y Servicios
<i>Titulación exigida</i>	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso
<i>Grupo de Cotización</i>	10
<i>N.º de vacantes</i>	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Peón Limpieza del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 15 € (quince euros) Grupo E, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «PL».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «PL».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesas.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Peón Limpieza, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Décima

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	65/LT (66/LF)
Denominación	Oficial
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Obras y Servicios
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	08
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Oficial del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «O».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «O».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesas.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
Concurso	

Expediente número:

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

Datos del sujeto (solicitante)

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código postal, localidad y provincia	
Teléfono:	e-mail

Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código postal, localidad y provincia	
Teléfono:	e-mail

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expone

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso

Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimoprimer

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE PARQUES Y JARDINES, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial de Parques y Jardines, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	63/LT (64/LF)
Denominación	Oficial de Parques y Jardines
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Obras y Servicios
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	08
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Oficial de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «OPJ».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «OPJ».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I
Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla
Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00
CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es

Ayuntamiento de Villamanrique
de la Condesa
Registro de entrada

<i>Concurso</i>		
Expediente número:		

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Parques y Jardines, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

*Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).*

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimosegunda

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial de Oficios, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	68/LT (69/LF)
Denominación	Oficial de Oficios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Obras y Servicios
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	08
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Oficial de Oficios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «OO».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «OO».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán readmitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Oficios, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

Base Decimotercera

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial de Obras y Servicios, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	61/LT(62/LF)
Denominación	Oficial de Obras y Servicios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Obras y Servicios
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	08
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Oficial de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (cuarenta euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «OOS».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «OOS».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Obras y Servicios, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimocuarta

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A GUADALINFO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a Guadalinfo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

1.3 Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	79/LT
Denominación	Monitor/a Guadalinfo
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Nuevas Tecnologías
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	05
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Monitor/a Guadalinfo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 40 € (cuarenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «MG».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «MG».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en, otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		<i>e-mail</i>	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Guadalinfo, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se ofertan.	

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimoquinta

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A PROGRAMA LOCAL DE JUVENTUD, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a Programa Local de Juventud, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	33/LT
Denominación	Monitor/a Programa Local de Juventud
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Juventud
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	07
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Monitor/a Programa Local de Juventud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «MJ».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «MJ».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I
Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso</i>	
Expediente número:	
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.	
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código postal, localidad y provincia	
Teléfono:	e-mail
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código postal, localidad y provincia	
Teléfono:	e-mail

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Programa Local de Juventud, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimosexta

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE CONSERJE NOTIFICADOR, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Conserje Notificador, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	81/LT (16/LF)
Denominación	Conserje Notificador
Escala	Administración Especial
Subescala	Subalterna
Grupo	C2
Régimen	Personal funcionario de carrera
Unidad/Área	Administración General
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	07
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Conserje Notificador del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «CN».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «CN».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, nombramiento como funcionario de carrera.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I
Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
<i>Concurso</i>	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
<i>Apellidos y nombre:</i>			
<i>N.I.F.:</i>			
<i>Domicilio:</i>			
<i>Código postal, localidad y provincia</i>			
<i>Teléfono:</i>		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Conserje Notificador, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal funcionario de carrera, en igualdad de condiciones que los españoles»	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario de carrera, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimoséptima

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE ASESOR/A P.I.M., PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Asesor/a P.I.M., personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	27/LT
Denominación	Asesor/a P.I.M.
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A1
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	01
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Asesor/a P.I.M. del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 60 € (sesenta euros) Grupo A1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «A PIM».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «A PIM».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es
Concurso

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada

Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Asesor/a P.I.M., conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	

<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Decimoctava

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto/a Técnico, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	60/LT (15/LF)
Denominación	Arquitecto/a Técnico
Escala	Administración Especial

Subescala	Técnica
Grupo	A2
Régimen	Personal funcionario de carrera
Unidad/Área	Urbanismo
Titulación exigible	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	02
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Arquitecto/a Técnico del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «AT».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «AT».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villa Manrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancia y todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se deduzca su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, nombramiento como funcionario de carrera.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal funcionario de carrera, en igualdad de condiciones que los españoles»
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario de carrera, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

Base Decimonovena

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE IGUALDAD P.I.M., PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Agente Igualdad PIM, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	32/LT
Denominación	Agente Igualdad PIM
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Grado o Diplomado Universitario o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	02
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Agente Igualdad PIM del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 50 € (cincuenta euros) Grupo A2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «AI».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «AI».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villa Manrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Agente Igualdad PIM, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Vigésima

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Agente Dinamización Juvenil, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	50/LT
Denominación	Agente Dinamización Juvenil
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C1
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Servicios Sociales
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	05
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Agente Dinamización Juvenil del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

— Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 40 € (cuarenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «ADJ».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «ADJ».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. *Tribunal de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, en otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. Calificación final.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. Constitución de bolsa de empleo.

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tlfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanriquedelacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
<i>Concurso</i>			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Agente Dinamización Juvenil, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).</i>	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se ofertan.	

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	
<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>	
Documento justificativo abono Tasa	

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, _____ de _____ de 20 ____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Base Vigésimoprimer

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE AUXILIAR VIGILANCIA E INSPECCIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Normas generales.

1.1 Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad 1 plaza de Agente Auxiliar Vigilancia e Inspección, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa mediante procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	25/LT (24/LF)
Denominación	Agente Auxiliar Vigilancia e Inspección
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Medio Ambiente
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	08
N.º de vacantes	1

2. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Agente Auxiliar Vigilancia e Inspección del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como su extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

3.1 Derechos de inscripción.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «AVI».

A modo de ejemplo: Juan López Verde «AVI».

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores».

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

5. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

6. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará una fase de concurso, cuyos términos se detallan a continuación:

Fase concurso (100 puntos):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá superar los 90 puntos y la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

a) Experiencia: 90 puntos	
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa:	0,60 punto/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en, otras Administraciones:	0,16 punto/mes.
Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos:	Se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

a) Formación: Máximo 10 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración: 0,40 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas: 0,50 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas: 0,60 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,80 punto.
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1 punto.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante presentación del documento de la vida laboral y contrato de trabajo justificativo, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

7. *Calificación final.*

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

8. *Relación de aprobados, presentación de documentos y resolución del proceso selectivo.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. *Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.*

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10. *Constitución de bolsa de empleo.*

No se constituirá Bolsa de Empleo derivado de este proceso.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. *Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Solicitud del interesado

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España n.º 1. Tfno.: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es		Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada	
Concurso			
Expediente número:			
Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Concurso, de la plaza de incluida en la OEP extraordinaria de estabilización.			
Datos del sujeto (solicitante)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	
Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia			
Teléfono:		e-mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expone	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Agente Auxiliar Vigilancia e Inspección, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.	
Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**).	
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».	
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de XXXXXX del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.	
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.	

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso</i>
Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-7526

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DEL POBLADO

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes, celebrará junta general ordinaria, el martes, día 20 del próximo mes de Diciembre a las 11:30 de la mañana, en primera citación y a las 12:00 en segunda y última convocatoria, en la Sociedad de Caza y Pesca, sito en Avda. Rafael Beca 3 de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

1. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2023, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Informe Director Técnico.

5. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
6. Elección de Vocales para la Junta de Gobierno.
7. Elección de Vocales titulares y suplentes para el Jurado de Riego.
8. Ruegos y preguntas.

Observaciones.

Se controlará el acceso.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I. en caso de representación, cuando esta sea entre regantes, se admitirá una simple comunicación de delegación; en otros casos será necesario poder notarial. En el supuesto de personas jurídicas, la asistencia y representación correrá a cargo de una única persona, que habrá de acreditar tal representación mediante la escritura pública correspondiente.

Las delegaciones de votos, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Comunidad, hasta las 14.00 horas del día 9 de diciembre próximo.

Las candidaturas para elección de vocal, habrán de presentarse por escrito en las Oficinas de la Comunidad, antes de las 14.00 horas del día 9 de diciembre próximo.

Para ser elegible, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de la Comunidad, que se transcribe a continuación:

Artículo 62:

Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- Estar avocindado, o cuando menos tener su residencia habitual en la jurisdicción en la que tenga la junta de Gobierno.
- Saber leer y escribir.
- No estar procesado criminalmente.
- Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de esta Comunidad.
- No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

Isla Mayor a 16 de noviembre de 2022.—El Vicepresidente, Víctor M. Ruíz Román.

6W-7534-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DE ISLA MÍNIMA»

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes, celebrará junta general ordinaria, el lunes día 19 del próximo mes de diciembre, a las 10.00 horas de la mañana, en primera citación y a las 10.30 horas en segunda y última convocatoria, en la Sociedad de Caza y Pesca, sito en Avda. Rafael Beca 3 de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Lectura y aprobación en su caso de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico del 2023 que presenta la Junta de Gobierno.
4. Informe del Señor Presidente.
5. Informe Director Técnico sobre la campaña de riego.
6. Ruegos y preguntas.

Control:

Tendrán acceso, los propietarios y representantes, debidamente acreditados (entre regantes, una comunicación de delegación y en otros casos, poder notarial).

Isla Mayor a 17 de noviembre de 2022.—El Presidente, Julián Clari Martínez.

6W-7533-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, el martes día 20 del próximo mes de diciembre a las 9.00 horas de la mañana, en primera citación y a las 9.30 horas, en segunda y última convocatoria, en la Sociedad de Caza y Pesca, sito en Avda. Rafael Beca 3 de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2023 que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña Riego.
5. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
6. Elección de Vocales para la Junta de Gobierno.
7. Elección de Vocales titulares y suplentes para el Jurado de Riego.
8. Ruegos y preguntas.

Observaciones.

Se controlará el acceso.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I. en caso de representación, cuando esta sea entre regantes, se admitirá una simple comunicación de delegación; en otros casos será necesario poder notarial. En el supuesto de personas jurídicas, la asistencia y representación correrá a cargo de una única persona, que habrá de acreditar tal representación mediante la escritura pública correspondiente.

Las delegaciones de votos, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Comunidad, hasta las 14:00 horas del día 9 de diciembre próximo.

Las candidaturas para elección de vocal, habrán de presentarse por escrito en las Oficinas de la Comunidad, antes de las 14.00 horas del día 9 de diciembre próximo.

Para ser elegible, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de la Comunidad, que se transcribe a continuación:
Artículo 62:

Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- Estar vecindado, o cuando menos tener su residencia habitual en la jurisdicción en la que tenga la junta de Gobierno.
- Saber leer y escribir.
- No estar procesado criminalmente.
- Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de esta Comunidad.
- No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

Isla Mayor a 15 de noviembre de 2022.—El Presidente, Rafael Escrivá Marí.

6W-7535

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca junta general ordinaria de asociados/as, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2022, a las once horas (11.00) en primera convocatoria y a las doce (12.00) en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La junta se celebrará en el salón Juan Guillén de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, situada en C/ Cardenal Bueno Monreal n.º 43, 41013, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta general ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2022.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos.
- 3.º Altas y bajas de asociados y superficie sindicada y regada.
- 4.º Aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2021.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del año 2023, así como de las cuotas o derramas que han de nutrirlo.
- 6.º Elección de puestos vacantes de titulares y suplentes del Sindicato de Riegos.
- 7.º Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos o propongan los asociados/as en forma reglamentaria.
- 8.º Ruegos y preguntas.

La documentación comprendida del orden del día de la junta general estará a disposición de los asistentes desde el próximo 5 de diciembre en las oficinas de esta Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, sitas en avenida de la Palmera, 14, 41012-Sevilla.

La elección para la cobertura de puestos vacantes del Sindicato de Riegos, se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad, en especial arts. 71 a 76, siendo el último día de presentación de candidaturas el viernes día 9 de diciembre próximo.

Sevilla a 21 de noviembre de 2022.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

34W-7622-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es